

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 12/2025 CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.**

En la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna, siendo las diez horas y once minutos del día once de diciembre dos mil veinticinco se reúnen en la Sala de Sesiones de las Casas Consistoriales, el Ayuntamiento en Pleno, bajo la Presidencia de LUIS YERAY GUTIÉRREZ PÉREZ, Alcalde, concurriendo los siguientes concejales:

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)

BADEL ALBELO HERNÁNDEZ
FRANCISCA CARLOTA RIVERO ORTEGA
CRISTINA LEDESMA PÉREZ
ÁNGEL MIGUEL HERNÁNDEZ CHINEA
CARLA CABRERA TEIXEIRA
DAILOS DANIEL GONZÁLEZ FERRERA
MARÍA LEONOR CRUZ ACOSTA
RUIMAN ADRIAN DEL CASTILLO CORREA

COALICIÓN CANARIA (CCa)

FRANCISCO JOSÉ HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
MARIA ESTEFANIA DIAZ ARIAS
ADRIÁN SERGIO EIROA SANTANA
JESUS DOMINGO GALVÁN DELGADO
CARMEN LUISA GONZÁLEZ DELGADO
MOISÉS AFONSO LEÓN
ALBERTO JORGE DE LA ROSA

PARTIDO POPULAR DE CANARIAS (PP)

JUAN ANTONIO MOLINA CRUZ
MOISES DOMÍNGUEZ LLANOS
EVA MARÍA CÓLOGAN RUIZ BENITEZ DE LUGO

VOX (VOX)

MANUEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ PARDO

UNIDAS SE PUEDE (USP)

IDAIRA AFONSO DE MARTÍN

DRAGO VERDES CANARIAS (DVC)

ALBERTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
CARMEN PEÑA CURBELO

Asiste Segunda del Castillo Pérez, Secretaria General del Pleno Accidental y José Isaac Gálvez Conejo como Interventor

Firmado por:	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE Ver firma	Fecha: 18-02-2026 13:10:43
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2026-005866	Fecha: 19-02-2026 13:45
Nº expediente administrativo: 2025-066696 Código Seguro de Verificación (CSV): 8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 .		
Fecha de sellado electrónico: 18-02-2026 13:20:50 Ver sello	- 1/85 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-02-2026 13:45:48



Se hace constar que los concejales Juan Antonio Molina Cruz y Adrián Sergio Eiroa Santana no están presentes en el momento del inicio de la sesión, incorporándose el primero tras el tratamiento del punto dos del orden del día y el Sr. Eiroa cuando se trataba el punto siete del orden del día.

Comprobada la existencia de quorum declara abierta la sesión, en primera convocatoria, y se inicia el tratamiento de asuntos incluidos en el siguiente **orden del día**:

I.-PARTE DECISORIA

1. Aprobación del acta y diario de sesión correspondiente al mes de noviembre de 2025 (nº 11, sesión ordinaria de 6 de noviembre de 2025).

ASUNTOS DE ALCALDÍA Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

2. Expediente relativo a la adopción de acuerdo sobre compatibilidad del concejal Juan Antonio Molina Cruz, para el desempeño de sus funciones como concejal y docente.

ASUNTOS DE PRESIDENCIA DE CUENTAS, HACIENDA Y SERVICIOS ECONÓMICOS

3. Expediente relativo a prestación de conformidad a la modificación de los Estatutos del Consorcio de Tributos de Tenerife.

ASUNTOS DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACION DEL TERRITORIO Y PATRIMONIO HISTÓRICO

4. Expediente relativo a solicitud de corrección de error material del Plan General de Ordenación de San Cristóbal de La Laguna, en relación con parcela sita en Ctra. General de La Esperanza Km 2.2 nº75, promovido por don Cristo Manuel Borges Amador, en nombre y representación de la entidad mercantil CONSTEIDE, S.L.
5. Expediente relativo a la aprobación definitiva de la Modificación Menor del Plan General de Ordenación para la protección del inmueble sito en la Avenida Lucas Vega nº 100.
6. Expediente relativo a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito de facturas presentadas por la empresa Teidagua, S.A., en concepto de consumo de agua en contadores de titularidad Municipal en las anualidades 2021, 2022, 2023 y 2024.

II.-PARTE DECLARATIVA

7. Moción que presenta Manuel Alejandro Rodríguez Pardo, del grupo mixto – VOX -, para garantizar la cortesía y el respeto en los actos plenarios.
8. Moción que presenta Juan Antonio Molina Cruz, del grupo municipal Partido Popular, para garantizar la correcta gestión de las exhumaciones en los cementerios laguneros.

Firmado por:	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 18-02-2026 13:10:43	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2026-005866	Fecha: 19-02-2026 13:45	
Nº expediente administrativo: 2025-066696 Código Seguro de Verificación (CSV): 8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 .			
Fecha de sellado electrónico: 18-02-2026 13:20:50			

9. Moción que presenta Alberto Rodríguez Rodríguez, del grupo mixto – Drago Verdes Canarias -, para regular el aparcamiento de coches de alquiler en la vía pública.
10. Moción que presenta José Manuel Brito Cabrera, concejal no adscrito, sobre la mendicidad en el municipio.
11. Moción que presenta Idaira Afonso de Martín, del grupo mixto – Unidas Se Puede -, para establecer medidas que mejoren la protección del arbolado y la flora canaria de uso ornamental.
12. Moción que presenta Moisés Domínguez Llanos, del grupo municipal Partido Popular, para la ampliación del horario de la "Biblioteca Municipal Adrián Alemán de Armas".
13. Moción que presenta Manuel Alejandro Rodríguez Pardo, del grupo mixto – VOX -, contra las balizas V16.
14. Moción que presenta Eva Cólogan Ruiz Benítez de Lugo, del grupo municipal Partido Popular, para iniciar/culminar el expediente de creación del Consejo Sectorial de la Cultura y las Artes de San Cristóbal de La Laguna.
15. Moción que presenta Juan Antonio Molina Cruz, del grupo municipal Partido Popular, para la salvaguarda de los planes de empleo con gestión municipal lagunera.
16. Moción que presenta Juan Antonio Molina Cruz, del grupo municipal Partido Popular, para el reconocimiento y refuerzo de la actividad económica impulsada por nuestros autónomos.
17. Moción que presenta Ruiman Adrián del Castillo Correa, del grupo municipal Socialista, de apoyo a don Guillermo González Hernández como candidato al Premio Canarias en la modalidad de Bellas Artes e Interpretación en su próxima convocatoria.
18. Moción que presenta Idaira Afonso de Martín, del grupo mixto – Unidas se puede -, de apoyo y hermanamiento con el pueblo Saharaui.
19. Moción que presenta Idaira Afonso de Martín, del grupo mixto – Unidas se puede -, para la protección y puesta en valor de estatua de Tinguaro.
20. Moción que presenta Alberto Rodríguez Rodríguez, del grupo mixto – Drago Verdes Canarias -, en defensa de nuestra biodiversidad marina y para la protección de la pardela cenicienta.
21. Moción que presenta Carmen Peña Curbelo, del grupo mixto - Drago Verdes Canarias -, para proteger el drago canario en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.
22. Moción que presenta Alberto Rodríguez Rodríguez, del grupo mixto – Drago Verdes Canarias -, para fiscalizar las decisiones políticas en los cambios realizados en el proceso selectivo para la designación de un director/a técnico/a, personal directivo profesional, denominado Director/a Técnico/a para el Área de Promoción y Desarrollo Local.
23. Moción que presenta Carmen Peña Curbelo, del grupo mixto - Drago Verdes Canarias -, para volver a poner en funcionamiento la línea 610 de TITSA y

Firmado por:	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 18-02-2026 13:10:43	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2026-005866	Fecha: 19-02-2026 13:45	
Nº expediente administrativo: 2025-066696 Código Seguro de Verificación (CSV): 8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 .			
Fecha de sellado electrónico: 18-02-2026 13:20:50			

acondicionar el entorno próximo de la Residencia Universitaria del Parque Las Islas.

24. Moción Institucional para la aprobación del himno oficial de la ciudad de San Cristóbal de La Laguna.

III.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

25. Dación de cuenta de las siguientes resoluciones dictadas por la Alcaldía y Concejales Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados:
- Libro Único Decretos correspondiente al periodo del mes de noviembre de 2025 (nº 11379/2025, de 1 de noviembre, hasta el nº 13438/2025, de 29 de noviembre).
 - Libro Resoluciones del Órgano de Gestión Económico-Financiera correspondiente al periodo de noviembre de 2025 (del nº 47/2025, de 1 de noviembre hasta el nº 49/2025 de 13 de noviembre).
26. Toma de conocimiento de la Auditoría de Gestión realizada por el Gobierno de Canarias (Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia) correspondiente a la liquidación del Presupuesto correspondiente al año 2024.
27. Toma de conocimiento de la Cuenta General 2024 que incorpora los estados contables consolidados del conjunto de entidades que integran la Corporación Local.
28. Toma de conocimiento de la renuncia al cargo de concejal efectuada por Rubens Ascanio Gómez, del grupo mixto – Unidas se puede.

IV.- URGENCIAS

29. URGENCIAS.

V.- RUEGOS Y PREGUNTAS

30. PREGUNTAS FORMULADAS POR ESCRITO:

- 1.- De Moisés Domínguez Llanos sobre cuál es el calendario que maneja el Ayuntamiento para que las especialidades de Canto Lírico y Canto Moderno estén finalmente disponibles para la ciudadanía en la Escuela Municipal de Música Guillermo González, incluyendo la aprobación y publicación de los pliegos con las bases de selección, la contratación del profesorado, la organización interna necesaria y la apertura del periodo de preinscripción.
- 2.- De Eva Cólogan Ruiz Benítez de Lugo sobre si puede el equipo de gobierno explicar los motivos por los que, más de una semana después de la caída de una luminaria, siguen precintadas todas las luminarias del parque San Benito, aclarando si se trata de un problema de seguridad generalizado y qué actuaciones están previstas para garantizar la seguridad y la normalidad en el uso del parque.

Firmado por:	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 18-02-2026 13:10:43	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2026-005866	Fecha: 19-02-2026 13:45	
Nº expediente administrativo: 2025-066696 Código Seguro de Verificación (CSV): 8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 .			
Fecha de sellado electrónico: 18-02-2026 13:20:50			

- 3.- De Eva Cólogan Ruiz Benítez de Lugo sobre si tiene previsto la Concejalía de Participación Ciudadana ampliar el periodo de alegaciones al Reglamento de Participación para compensar los diez días en que el documento estuvo publicado en un formato ilegible, garantizando así el derecho efectivo de los vecinos a participar en condiciones de equidad y transparencia.
- 4.- De Idaira Afonso de Martín sobre si se han iniciado los trámites para el encargo de un estudio integral de la situación migratoria en el municipio, tal y como se acordó por este pleno en el mes de junio.
- 5.- De Carmen Peña Curbelo sobre en qué estado se encuentran los trámites para la adquisición de siete nuevas guaguas eléctricas destinadas a reforzar el servicio urbano en el municipio a través de TITSA, comprometidas a través de varios acuerdos plenarios para la mejora del servicio público de transporte en el municipio.
- 6.- De Alberto Rodríguez Rodríguez sobre en qué número de personas trabajadoras públicas estima el Gobierno municipal PSOE – CC que debe aumentar la plantilla para cubrir las vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo municipal vigente y garantizar el funcionamiento eficaz de la administración local en su conjunto.
- 7.- De Alberto Rodríguez Rodríguez sobre qué instalaciones públicas ubicadas en el municipio, ya sean de propiedad municipal o no, disponen de estacionamiento para bicicletas que facilite la movilidad sostenible y su uso por parte de vecinas, vecinos y personas trabajadoras.
- 8.- De Carmen Peña Curbelo sobre qué acciones en los últimos meses se han realizado desde este gobierno municipal PSOE – CC para restablecer los derechos de las personas arrendadoras por la entidad VISOCAN en nuestro municipio, por el cobro injustificado de IBI a familias precarias en viviendas sociales, habiéndose pronunciado desde el Instituto Canario de Vivienda favorablemente hacia las vecinas.

31. RUEGOS

INCIDENCIAS:

En el transcurso de la sesión la Presidencia, de acuerdo con lo planteado en el seno de la Junta de Portavoces, propone que, tras el examen de los asuntos incluidos en la parte declarativa, se proceda a tratar las mociones con intervención vecinal y posteriormente las institucionales. Y así, por el orden que se indica, se trataron los asuntos incluidos en los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 26, 27, 28, 29, 19, 18, 8, 11, 12, 21, 14, 17, 20, 23, 24, 7, 9, 13, 15, 16, 22, 29 y 30. El asunto incluido en el punto 10 no fue tratado toda vez que el proponente de la moción, Sr. Brito Cabrera, está ausente por baja médica.

I.-PARTE DECISORIA

PUNTO 1.- APROBACIÓN DEL ACTA Y DIARIO DE SESIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2025 (Nº11, SESIÓN ORDINARIA DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2025).

Vista el acta y diario de sesión correspondiente al mes de noviembre de 2025 (nº 11, sesión ordinaria de 6 de noviembre de 2025).

Firmado por:	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 18-02-2026 13:10:43
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2026-005866	Fecha: 19-02-2026 13:45
Nº expediente administrativo: 2025-066696 Código Seguro de Verificación (CSV): 8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es//publico/documento/8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 .		
Fecha de sellado electrónico: 18-02-2026 13:20:50	- 5/85 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-02-2026 13:45:48



El Ayuntamiento Pleno, por el voto favorable de los veintidós miembros presentes,
ACUERDA:

Único: Aprobación del acta y diario de sesión correspondiente al mes de noviembre de 2025 (nº 11, sesión ordinaria de 6 de noviembre de 2025).

Se hace constar que, durante el tratamiento de este asunto, el concejal Alberto Rodríguez Rodríguez solicita que se refleje de forma expresa en el acta del mes de noviembre que su ausencia temporal durante el desarrollo de la sesión obedeció a motivos laborales.

ASUNTOS DE ALCALDÍA Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA ADOPCIÓN DE ACUERDO SOBRE COMPATIBILIDAD DEL CONCEJAL JUAN ANTONIO MOLINA CRUZ, PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES COMO CONCEJAL Y DOCENTE.

Se examina el expediente, del que resulta lo siguiente:

1.- El concejal Juan Antonio Molina Cruz, miembro del grupo político Partido Popular, mediante escrito presentado en la Secretaría General del Pleno el día 24 de noviembre de 2025, con número de registro 559/2025, ha solicitado la declaración de compatibilidad para el desarrollo de la actividad docente en la Universidad de La Laguna, a cuyo efecto, aporta la siguiente documentación:

- Copia de la convocatoria de una plaza de profesor sustituto del Área de Conocimiento Derecho Constitucional del Departamento de Derecho Constitucional, Ciencia Política y Filosofía de Derecho de la Universidad de La Laguna, efectuada el 10 de noviembre de 2025.
- Copia del escrito de Recursos Humanos de la Universidad de La Laguna sobre necesidades docentes en el Área de Derecho Constitucional, en el que se indica que dicha necesidad se corresponde con la contratación de un profesor/a sustituto/a para desarrollar una jornada de tres (3) horas de docencia y tres (3) horas de tutoría, contrato que se extinguirá cuando finalice el cargo de Director del Departamento de Derecho Constitucional, Ciencia Política y Filosofía del Derecho, V.J.N.M., titular de la plaza DF0650, D.
- Copia de solicitud de convocatoria de una plaza de profesor sustituto del Área de Conocimiento Derecho Constitucional de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, de 10 de noviembre de 2025, donde se establece el horario de docencia, compartido con otros profesores del Departamento.

2.- Según la documentación obrante en esta Secretaría General del Pleno, el Sr. Molina Cruz tomó posesión el 17 de junio de 2023 como concejal del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, formando parte del grupo político municipal del Partido Popular, constituido el 14 de julio de 2023, según acuerdo plenario adoptado al efecto. El citado grupo comunicó mediante escrito de 18 de julio de 2023, con número de registro de entrada número 246/2023, que había designado como concejal en régimen de dedicación en exclusiva a Juan Antonio Molina Cruz. En virtud de Decreto 7453/2023, de 25 de julio, se designó al Sr. Molina para el desempeño de funciones de concejal en régimen de dedicación exclusiva, con efectos de 18 de julio de 2023.

Firmado por:	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 18-02-2026 13:10:43
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2026-005866	Fecha: 19-02-2026 13:45
Nº expediente administrativo: 2025-066696 Código Seguro de Verificación (CSV): 8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138		
Fecha de sellado electrónico: 18-02-2026 13:20:50	- 6/85 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-02-2026 13:45:48



3.- El citado concejal cumplimentó en su momento la declaración de actividades que pueden proporcionarle ingresos económicos, al que se incorporó posteriormente el contrato suscrito con la Universidad de La Laguna el 18 de julio de 2023.

4.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de julio de 2023, conforme a la petición formulada y los datos aportados por el interesado, acordó declarar la compatibilidad de Juan Antonio Molina Cruz en el desempeño del cargo del concejal del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en régimen de dedicación exclusiva, con el desarrollo de las funciones docentes en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna (contrato laboral docente, como profesor sustituto, con una jornada de 6 horas lectivas más 6 horas de tutorías semanales), dada su dedicación preferente a sus funciones como concejal, contrato cuya ejecución comenzó el 11 de julio de 2023 y se extinguía al finalizar el cargo académico del titular de la plaza.

5.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL), en su artículo 73.1 remite a la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General (en adelante LOREG) en cuanto a la regulación del régimen de incompatibilidades de los miembros de las corporaciones locales, y en esta última ley, en su artículo 178, se señala lo siguiente:

Son causas de incompatibilidad de los cargos electos las siguientes:

- a) *"Abogados o Procuradores que dirijan o representen a partes en procedimientos judiciales o administrativos contra la Corporación, excepto si dirigen o representan a concejales que impugnan un acuerdo que votaron en contra.*
- b) *Personal activo del Ayuntamiento respectivo y de las entidades y establecimientos dependientes de él.*
- c) *Directores Generales o asimilados de las Cajas de Ahorros Provinciales y Locales que actúan en el término municipal.*
- d) *Contratistas o subcontratistas de contratos, cuya financiación total o parcial corra a cargo de la Corporación municipal o de establecimientos de ella dependientes.*
- e) *Deudores, directos o subsidiarios de la correspondiente Corporación Local contra quienes se hubiera expedido mandamiento de apremio por resolución judicial."*

El Reglamento Orgánico Municipal,- aprobado en sesión plenaria celebrada el día 19 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009, BOP nº 99, donde se regulan los derechos y obligaciones de los concejales y concejalas-, señala que todos los miembros de la Corporación tienen el deber de respetar las normas sobre incompatibilidades (artículo 54, apartado A.2.c), cuyo contenido se precisa en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), que en su artículo 10 dispone que **"los Concejales y Diputados deberán observar en todo momento las normas sobre incompatibilidad y deberán poner en conocimiento de la Corporación cualquier hecho que pudiera constituir causa de la misma"**

6. Al respecto señalar que el artículo 75.1 de la LBRL dispone que **"los miembros de las Corporaciones Locales percibirán sus retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las**

Firmado por:	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 18-02-2026 13:10:43	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2026-005866	Fecha: 19-02-2026 13:45	
Nº expediente administrativo: 2025-066696 Código Seguro de Verificación (CSV): 8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 .			
Fecha de sellado electrónico: 18-02-2026 13:20:50			

cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades todo ello en los términos de la Ley 53/184, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (en adelante LIPAP).

Y en concordancia con lo antedicho el artículo 13.2 del ROF precisa que la percepción de retribuciones en régimen de dedicación exclusiva es incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismo y empresas de ellas dependientes, añadiendo en su apartado 3 lo siguiente:

"El reconocimiento de dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la Entidad Local".

El artículo 4.1 de la LIPAP, en relación con la función docente, establece lo siguiente:

"1. Podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de esta ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial."

En el presente caso, se solicita la compatibilidad para el desarrollo de la actividad docente en la Universidad de La Laguna, **con una dedicación parcial (3 horas lectivas y 3 tutorías semanales, con vigencia determinada** ("*cuando finalice el cargo académico como Director del Departamento de Derecho Constitucional, Ciencia Política y Filosofía del Derecho, del titular de la plaza DF0650* "), por la que recibirá la correspondiente remuneración de la entidad contratante, y conforme a las obligaciones asumidas por el contrato suscrito, dicha actividad no afecta al desempeño de las funciones de concejal en régimen de dedicación exclusiva que tiene carácter prioritario. **El interesado solicita que "se someta a autorización de compatibilidad también, en aras de una agilización administrativa, para una eventual ampliación de las horas a 6 horas lectivas (+6 de tutorías)."**

Conforme la jurisprudencia dictada en materia de compatibilidad para el desempeño de cargo público,- Sentencias de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de 23 de octubre de 2017- Recurso de Apelación 26/2017-, y de 28 de mayo de 2022, dictada en el Recurso de Apelación 37/2022, "*el régimen del profesor contratado interino se encuentra en una situación idéntica a la del profesor asociado para el cual se ha previsto expresamente la compatibilidad en el artículo 4.1 de la Ley de Incompatibilidades de 1984*".

6.- Toda vez que la actividad docente que pretende desarrollar el Sr. Molina, conforme se ha indicado, es compatible con el desempeño de las funciones de concejal en régimen de dedicación exclusiva, resulta necesario el pronunciamiento del Ayuntamiento Pleno, en los términos previstos en el artículo 13 del ROF, y en el momento del debate,

Firmado por:	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 18-02-2026 13:10:43
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2026-005866	Fecha: 19-02-2026 13:45
Nº expediente administrativo: 2025-066696 Código Seguro de Verificación (CSV): 8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 .		
Fecha de sellado electrónico: 18-02-2026 13:20:50 - 8/85 - Fecha de emisión de esta copia: 19-02-2026 13:45:48		



en aplicación de lo recogido en el artículo 76 de LBRL, - "*los miembros de las Corporaciones locales deberán abstenerse en participar en la deliberación, votación, decisión y ejecución de todo asunto cuando concurra alguna de las causas a que se refiere la legislación de procedimiento administrativo y contratos de las Administraciones Públicas*", deberá abstenerse de participar en la sesión plenaria.

7.- El artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece la obligación de los representantes locales de formular declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos. Tales declaraciones se llevarán a cabo antes de la toma de posesión, con ocasión del cese o al final del mandato, así como cuando se modifiquen las circunstancias de hecho.

INCIDENCIAS:

El concejal Juan Antonio Molina Cruz, durante el tratamiento y votación de este asunto, en cumplimiento de la normativa aplicable, se ausenta del Salón de Plenos.

ACUERDO:

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veintitrés miembros presentes **ACUERDA:**

Primero.- Declarar la compatibilidad del desarrollo de las funciones de concejal en régimen de dedicación exclusiva de este Ayuntamiento de Juan Antonio Molina Cruz con las funciones docentes en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna (contrato laboral docente, como profesor sustituto, con una jornada de hasta 6 horas lectivas más 6 horas de tutorías semanales cuya extinción se producirá cuando finalice el cargo de Director del Departamento de Derecho Constitucional, Ciencia Política y Filosofía del Derecho, titular de la plaza DF0650, D), dada su dedicación preferente a las funciones como concejal de esta Corporación.

Segundo.- Comunicar al interesado que conforme dispone el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene el deber de realizar declaración de actividades, entre otras, cuando se modifiquen las circunstancias de hecho.

ASUNTOS DE PRESIDENCIA DE CUENTAS, HACIENDA Y SERVICIOS ECONÓMICOS

PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A PRESTACIÓN DE CONFORMIDAD A LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de la Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos obrante en el expediente, y resultando que:

1.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 10 de junio de 2021, en el punto 4 del orden del día, acordó solicitar al Consorcio de Tributos de Tenerife la integración del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en dicha entidad, adhiriéndose a los Estatutos que lo regulan, aceptando las condiciones establecidas por dicho Consorcio de aplicación a los entes consorciados. En virtud de dicho acuerdo **se encomendó la gestión recaudatoria en vía ejecutiva de todos los tributos y demás recursos de derecho público de titularidad municipal que se gestionen desde el Ayuntamiento.**

Firmado por:	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 18-02-2026 13:10:43	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2026-005866	Fecha: 19-02-2026 13:45	
Nº expediente administrativo: 2025-066696 Código Seguro de Verificación (CSV): 8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 .			
Fecha de sellado electrónico: 18-02-2026 13:20:50			

2.- El 4 de diciembre de 2025 se ha notificado a esta Administración el acuerdo adoptado por el Pleno del Consorcio de Tributos de Tenerife el 26 de noviembre de 2025 sobre modificación de los estatutos de este organismo para posibilitar la integración de nuevas entidades locales. Y así se aprueba inicialmente la modificación de los Estatutos del Consorcio de Tributos de Tenerife en el siguiente sentido:

- Se suprime del artículo 1º la frase " de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, eliminando el límite provincial, y la redacción de dicho precepto queda como sigue:

" Artículo 1 º.- El Consorcio de Tributos de Tenerife está constituido por el Cabildo Insular de Tenerife, y por los Ayuntamientos de Arafo, Arico, Arona, Buenavista del Norte, Candelaria, Fasnia, Frontera (La), Garachico, Granadilla de Abona, Guía de Isora, Güímar, Icod de los Vinos, Matanza de Acentejo (La), Orotava (La), Pinar de El Hierro (El), Puerto de la Cruz (El), Puntallana, Rosario (El) Realejos (Los), Tacoronte, Tanque (El), Tegueste, Valverde, Victoria de Acentejo (La) Vilaflor de Chasna, Villa de Mazo y Puerto de Tazacorte. No obstante, podrán integrarse en el Consorcio las restantes Entidades Locales que lo deseen, en las condiciones que el Pleno del Consorcio establezca y previa adhesión a los presentes Estatutos".

- Se suprime del apartado 1 del artículo 46 la expresión "de la provincia" y modificar el apartado 2 el Boletín Oficial de publicación, y el texto modificado sería como sigue:

" Artículo 46º.-1.- Las Administraciones Públicas podrán encomendar al Consorcio de Tributos las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación que a la ley atribuye a dichas Entidades Locales.

2. La encomienda de gestión se formalizará mediante el acuerdo de la Entidad consorciada, que será aceptada por el Pleno del Consorcio, en el que se incluirá expresa mención a las actividades objeto de la encomienda, plazo de vigencia y naturaleza y alcance de la gestión encomendada, debiendo ser publicado el texto del instrumento de formalización de la encomienda y su resolución, de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y de forma meramente indicativa en el de Las Palmas"

- Se da nueva redacción al artículo 32, cuyo tenor será el siguiente:

Artículo 32º.- 1.- Será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número de miembros de la Entidad para la validez de los acuerdos que se adopten sobre:

a) Propuesta de aprobación y modificación del Reglamento Orgánico y Funcional y propuesta de modificación de los Estatutos.

b) Propuesta de aprobación de operaciones financieras o de crédito cuando su importe exceda del 5 por 100 de los recursos ordinarios de su Presupuesto.

c) Imposición y ordenación de los recursos de carácter tributario que procedan.

d) Separación del Servicio de los Funcionarios del Consorcio, si los hubiere y ratificación del despido disciplinario del personal laboral.

Firmado por:	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 18-02-2026 13:10:43	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2026-005866	Fecha: 19-02-2026 13:45	
Nº expediente administrativo: 2025-066696 Código Seguro de Verificación (CSV): 8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 .			
Fecha de sellado electrónico: 18-02-2026 13:20:50			

e) Las restantes materias determinada sen las leyes"

Al tiempo que se notifica el precitado acuerdo se solicita que esta Administración, en su caso, manifieste su conformidad respecto a la modificación de los Estatutos de la citada entidad, objeto aprobación inicial, y ello mediante la adopción del correspondiente acuerdo plenario.

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, de conformidad con la propuesta de la Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintitrés miembros presente adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Manifiestar la conformidad a la modificación de los Estatutos del Consorcio de Tributos de Tenerife, según acuerdo del Pleno de dicho organismo adoptado el 26 de noviembre de 2025.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo plenario al Consorcio de Tributos de Tenerife.

ASUNTOS DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACION DEL TERRITORIO Y PATRIMONIO HISTÓRICO

PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DEL VIGENTE PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, EN RELACIÓN CON PARCELA SITA EN CTRA GENERAL DE LA ESPERANZA KM 2.2 Nº 75, PROMOVIDO POR DON CRISTO MANUEL BORGES AMADOR, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD MERCANTIL CONSTEIDE, S.L.

1.- El 1 de septiembre de 2020, la mercantil Consteide S.L. ,con CIF B 38437463, representada por el letrado Cristo Manuel Borges Amador, en su condición de propietaria de la estación de servicio ubicada en Carretera General de La Esperanza km 2.2., nº 75, y con fundamento en las alegaciones vertidas en su escrito, solicita la rectificación de error contenido en el plano nº 51 del Plan General de Ordenación, y en su caso del resto de los planos correlativos y planes de desarrollo, procediendo a incluir el recinto de la estación de servicio en la totalidad de la parcela, según fue objeto de autorización y posterior ejecución (expediente de licencia 3609/88).

2. El Servicio de Planeamiento y Planificación, en informe de 27 de septiembre de 2022, tras realizar un análisis de la clasificación, calificación y categorización urbanística de la parcela según los distintos planeamientos aplicables desde la autorización de la estación de servicio, concluye que:

- a. La parcela catastral de referencia siempre se ha ubicado en Suelo Clasificado Rústico desde que se otorgó la licencia de obra, variando únicamente su categoría en los sucesivos planeamientos: de Protección (1965), de Protección de Ámbitos de la Agricultura Tradicional (RPA 6) (2000) y de Protección Agraria Tradicional 1 y de Infraestructuras (2005) y de Protección de la Agricultura Tradicional con la subcategoría RPA-4 A (2006).
- b. La parcela se encuentra afectada por el trazado del Plan Territorial Especial de Ordenación del Sistema Viario del Área Metropolitana (PTEOSVAM), aprobado definitivamente por el Pleno del Excmo. Cabildo de Tenerife el 19 de julio de 2006, y por el Proyecto de trazado de las vías del Área Metropolitana de Tenerife: Circunvalación Oeste, Variante de la TF-5, Rondas Oeste y Sur de La Laguna y Reconversión de la TF-5 (Vía Exterior), aprobado mediante Orden de 4 de diciembre de

Firmado por:	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 18-02-2026 13:10:43	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2026-005866	Fecha: 19-02-2026 13:45	
Nº expediente administrativo: 2025-066696 Código Seguro de Verificación (CSV): 8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es//publico/documento/8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 .			
Fecha de sellado electrónico: 18-02-2026 13:20:50			

2007, del Consejero de Obras Públicas y Transporte.

- c. Con la entrada en vigor de la Ley 4/2017, de 13 de julio, de Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, el uso de estación de servicio no se encuentra entre los permitidos en el Suelo Rústico de Protección Agraria (Artículo 62.5 y DT 4ª de la L4/2017).
- d. En la parcela se han realizado obras de ampliación posteriores a la licencia inicial, según consta en los expedientes 2020003811 de Legalización y 2022000078 de Información Previa. Para conocer su situación y régimen jurídico de usos y obras autorizables se podrá solicitar información ante este Organismo Autónomo.
- e. **Teniendo en cuenta que en el presente caso ha sido necesario realizar un análisis de los distintos planeamientos sobrevenidos en la parcela, es por lo que no puede considerarse que exista un mero error material y aritmético en el Plan General (adaptación básica al TRLOTENPC) aprobado en 2004.**
- f. En todo caso, las determinaciones de aplicación sobre la parcela son las Plan Especial de la Vega, aprobado en desarrollo del vigente Plan General (adaptación básica al TRLOTENPC)

3.- En el trámite de audiencia concedido al interesado se presentaron alegaciones que fueron objeto de informe por parte del servicio gestor el 31 de julio de 2025, y en el se recoge la siguiente fundamentación jurídica:

*<<La potestad de rectificar que se atribuye a la Administración le permite reparar o subsanar los defectos presentes en un acto administrativo **para cuya identificación no es necesaria una valoración jurídica y que resultan especialmente patentes o evidentes.***

Sobre la rectificación de errores materiales se ha pronunciado el Tribunal Supremo en la Sentencia de fecha 1 de febrero de 1991, que dice textualmente:

"La facultad que la Administración atribuye al art. 111 de la LPA, de rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos, sin limitación temporal, ha sido cuidadosamente matizada por una abundante doctrina jurisprudencial de este Tribunal, que ciñe el ejercicio de dicha facultad a los supuestos en que el propio acto administrativo revele una equivocación evidente de aquella índole, en cuyo caso cabe la eliminación del error, siempre que el acto una vez rectificado siga subsistiendo con idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio, pues no puede la Administración so pretexto de su potestad rectificatoria encubrir una auténtica potestad revocadora, eludiendo los trámites formales de nulidad o anulación previstos en los artículos 109 y 110 de la propia Ley. De ahí que dicha doctrina se haya cuidado de advertir la necesidad de diferenciar entre error de derecho y el mero error matemático o de hecho, negando la existencia de éste siempre que su apreciación implique un juicio valorativo, exija una operación de calificación jurídica, o cuando la rectificación aparente represente realmente una alteración fundamental del contenido del acto."

Firmado por:	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 18-02-2026 13:10:43	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2026-005866	Fecha: 19-02-2026 13:45	
Nº expediente administrativo: 2025-066696 Código Seguro de Verificación (CSV): 8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 .			
Fecha de sellado electrónico: 18-02-2026 13:20:50			

*De manera más extensa y detallada, recogiendo la doctrina tradicional del Tribunal Supremo que ha sido proclamada en numerosas ocasiones, la Sentencia de 27 de septiembre de 2012, establece los **requisitos del error de hecho para que pueda ser objeto de rectificación**:*

"Según explica la sentencia de esta Sala de 18 de junio de 2001 (casación 2947/1993) - con cita de sentencias de 18 de mayo de 1967, 15 de octubre de 1984, 31 de octubre de 1984, 16 de noviembre de 1984, 30 de mayo de 1985, 18 de septiembre de 1985, 31 de enero de 1989, 13 de marzo de 1989, 29 de marzo de 1989, 9 de octubre de 1989, 26 de octubre de 1989, 20 de diciembre de 1989, 27 de febrero de 1990, 23 de diciembre de 1991, 16 de noviembre de 1998 - para que sea posible esa rectificación de errores: "... es menester considerar que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorizarse prima facie por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurran, en esencia, las siguientes circunstancias:

1) Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos;

2) Que el error se aprecie teniendo que cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte;

3) Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables;

4) Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos;

5) Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica);

6) Que no padezca la subsistencia del acto administrativo, es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión; y

7) Que se aplique con un hondo criterio restrictivo".

En esa misma línea de interpretación restrictiva, y en el ámbito específicamente urbanístico, la sentencia de 29 de septiembre de 2011 (casación 2488/08) -en la que a su vez se citan las de 11 de febrero de 2011 (casación 414/2007) y 2 de abril de 2009 (casación 11438/04)- recuerda que para que sea

Firmado por:	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 18-02-2026 13:10:43
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2026-005866	Fecha: 19-02-2026 13:45
Nº expediente administrativo: 2025-066696 Código Seguro de Verificación (CSV): 8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138		
Fecha de sellado electrónico: 18-02-2026 13:20:50	- 13/85 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-02-2026 13:45:48



viable la rectificación de errores materiales es necesario que concurren determinados requisitos:

En primer lugar, la propia referencia legal a "errores materiales, de hecho o aritméticos" obliga a excluir los errores de concepto. Es decir, sólo se incluyen como errores materiales aquellos que resultan ajenos a cualquier valoración, opinión, o criterio de aplicación. Y, por el contrario quedan extramuros de esta categoría los errores de derecho, esto es, los que precisan de interpretación o requieran de una valoración jurídica.

En segundo lugar, ha de ser un error evidente y palmario, que pueda comprobarse a partir del propio expediente administrativo.

En tercer lugar, la rectificación no ha de variar el contenido objetivo del acto corregido".

*Por lo tanto, **cuando mediante la fórmula de la rectificación de errores materiales se pretenda dar viabilidad al ejercicio de potestades anulatorias, modificativas o revocatorias del acto, se estará haciendo un uso inválido de la figura.** En resumen, solo se hará un uso adecuado de la rectificación de errores cuando, sin alterar el sentido ni el contenido del acto administrativo, se eliminen los errores evidentes y palmarios presentes en el acto administrativo que resultan ajenos a cualquier valoración, opinión, o criterio de aplicación. Y en ningún caso estarán incluidos los errores de derecho, los que requieren de interpretación jurídica, por muy evidentes o elementales que resulten.*

En el presente caso, se ha requerido un juicio valorativo, pues ha sido necesario realizar un análisis de los antecedentes de planeamiento y la emisión de informes técnicos y jurídicos, implicando un juicio valorativo. Por consiguiente, no concurren los requisitos o circunstancias exigidos por la doctrina del Tribunal Supremo, señalados anteriormente:

1) La solicitud de subsanación del contenido del plano n.º 51 del vigente PGO y en su caso del resto de plano correlativos y planes de desarrollo, procediendo a incluir el recinto de la estación de servicios en la totalidad de la parcela donde se ubica, no se trata de una simple equivocación elemental o de transcripción de documentos, pues lo que se pretende es alterar determinaciones vinculantes sobre la ordenación, lo que no constituye "error material".

2) El error debe apreciarse teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte y en este caso ha sido necesario hacer un análisis del planeamiento sobrevenido relativo a la parcela. Además, tal y como señala el informe técnico de 31/07/2025: "la clasificación y categorización de la parcela se mantuvieron inalteradas desde el documento de aprobación inicial del vigente PGO-2004, sin que constase la presentación de alegaciones al respecto durante los trámites de información pública de la aprobación inicial (diciembre 2002-enero 2003).

3) El error no es patente y claro, habiéndose requerido un análisis o valoración técnico-jurídico.

4) No se puede proceder de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos.

Firmado por:	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 18-02-2026 13:10:43	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2026-005866	Fecha: 19-02-2026 13:45	
Nº expediente administrativo: 2025-066696 Código Seguro de Verificación (CSV): 8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 .			
Fecha de sellado electrónico: 18-02-2026 13:20:50			

5) No existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica, como sucede en este caso.

6) Que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión.

7) Además, debe aplicarse con un hondo criterio restrictivo.

En conclusión, la corrección de error material propuesta pretenda dar viabilidad al ejercicio de potestades modificativas, violando los criterios restrictivos de la jurisprudencia del Tribunal Supremo (...)

La administración tiene una potestad planificadora que se considera discrecional dentro del marco legal. Esto significa que puede aprobar o modificar los instrumentos de planeamiento urbanístico justificando el interés público y atendiendo a criterios generales, no a intereses particulares.

El planeamiento urbanístico tiene carácter normativo y prevalece sobre actos administrativos como las licencias. Por tanto, aunque existan licencias urbanísticas de obra y apertura concedidas, ello no implica un derecho a perpetuar todos los servicios que presta actualmente la ES, en especial si parte de esas actividades no estaban expresamente autorizadas y hoy contravienen el planeamiento o la legislación vigente, tal y como señala el informe técnico de fecha 27/09/2022 (transcrito en el antecedente segundo), que dice textualmente: "las obras ejecutadas en la parcela no se ajustan a la licencia legalmente otorgada pues se han realizado obras de ampliación posteriores a la licencia inicial (otorgada en el año 1989), según consta en los expedientes 2020003811 de Legalización y 2022000078 de Información Previa".

A más abundamiento, consta en los archivos municipales, entre otras, las siguientes resoluciones recaídas en otros expedientes administrativos tramitados por otros servicios de este OA:

- Resolución del Consejero Director núm. 1899/2023, de fecha 27/03/2023, recaída en el expediente **2020003811** (tramitado por el servicio de licencias), que versa sobre solicitud de legalización de obras consistentes en "instalaciones de autoservicio de lavado en Estación de Servicios", sita en CTRA. GENERAL DE LA ESPERANZA Nº 75 KM 2.2, promovido por CONSTEIDE, S.L.; que resuelve denegar la licencia de legalización porque las actuaciones que se pretenden realizar suponen un incremento de la volumetría o edificabilidad de la edificación existente destinada a Estación de Servicios y no se encuentran dentro de las actuaciones permitidas según el artículo 160 de la LSENPC que regula el régimen jurídico de las edificaciones en situación legal de consolidación, incumpliendo además el artículo 44 de la Normativa Urbanística del Plan Especial de Protección y rehabilitación Paisajística de la Vega de la Laguna.
- Resolución del Consejero Director núm. 128/2024, de fecha 10/01/2024, recaída en el expediente 2023003293 (tramitado por el servicio de licencias), relativo a solicitud de licencia de legalización de Garaje y Terraza Abierta, en inmueble sito en CTRA. GENERAL DE LA ESPERANZA Nº 75

Firmado por:	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 18-02-2026 13:10:43	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2026-005866	Fecha: 19-02-2026 13:45	
Nº expediente administrativo: 2025-066696 Código Seguro de Verificación (CSV): 8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 .			
Fecha de sellado electrónico: 18-02-2026 13:20:50			

KM 2.2, promovido por CONSTEIDE, S.L.; que resuelve denegar la licencia de legalización de Garaje y Terraza Abierta, en inmueble sito en CTRA. GENERAL DE LA ESPERANZA N° 75 KM 2.2, por los incumplimientos expuestos en el punto quinto del informe técnico transcrito en la parte expositiva del presente acto, y que se consideran no subsanables, todo ello sin perjuicio de la falta de los informes y autorizaciones previas preceptivas señaladas en el apartado tercero del citado informe técnico.

En conclusión, el planificador no está obligado a "legalizar" o "acomodar" la situación creada por una licencia, ni las licencias pueden condicionar la potestad planificadora. En todo caso, y respecto a las obras ejecutadas y amparadas en títulos habilitantes, la LSENPC regula la situación legal de las construcciones preexistentes y define en su artículo 159.1 a) la "situación legal de consolidación" que se aplicará a todas las instalaciones, construcciones y edificaciones que resulten disconformes, aunque no incompatibles con las nuevas determinaciones de aplicación; siéndoles de aplicación el régimen jurídico recogido en el artículo 160 del citado texto legal, que no permite ampliaciones en contra del planeamiento (...)

III.- Sobre la incorrecta aplicación de la Disposición Transitoria Cuarta de la LSENPC.

El artículo 62 de la LSENPC en sus apartados 1º y 5º dispone:

"1. Excepcionalmente, en el suelo rústico, **no categorizado de protección ambiental ni de protección agraria**, podrán autorizarse usos industriales, energéticos, turísticos, dotacionales, de equipamiento y servicios, así como cualquier otro que no sea ordinario ni complementario de uso ordinario, siempre que se integren en actuaciones de interés público o social, contribuyan a la ordenación y el desarrollo rural o que deban situarse necesariamente en suelo rústico y que, además, ese uso e implantación no estuvieran expresamente prohibidos por el planeamiento".

"5. Los usos dotacionales, de equipamiento y de servicios comprenden cuantas instalaciones sean necesarias para la prestación de servicios de interés general o de interés social como las instalaciones para la seguridad y la defensa, las docentes y las científicas, las asistenciales, las funerarias y otras similares. Igualmente, las áreas y **las estaciones de servicio**, así como las instalaciones deportivas que no tengan carácter de uso ordinario específico".

La Disposición transitoria cuarta (DT 4ª) "Autorización de usos de interés público o social en suelo rústico: expedientes en trámite" de la LSENPC dispone que:

"La limitación para autorizar usos de interés público o social en suelo rústico de protección agraria establecida en el artículo 62 de la presente ley no será de aplicación a los expedientes en tramitación a la entrada en vigor de la presente ley o que se inicien antes del 31 de diciembre de 2018" (...)

La DT cuarta es una norma de naturaleza temporal y, por tanto, excepcional y de aplicación restrictiva a los supuestos expresamente previsto en la

Firmado por:	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 18-02-2026 13:10:43
Registrado en:	SALIDA - N°: 2026-005866	Fecha: 19-02-2026 13:45
N° expediente administrativo: 2025-066696 Código Seguro de Verificación (CSV): 8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es//publico/documento/8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138		
Fecha de sellado electrónico: 18-02-2026 13:20:50 - 16/85 - Fecha de emisión de esta copia: 19-02-2026 13:45:48		



misma (artículo 4 del Código Civil). Las normas de naturaleza temporal, según la jurisprudencia, exigen que las normas transitorias sean interpretadas dentro de su preciso ámbito subjetivo y temporal, sin extrapolación indebida.

En conclusión, la DT cuarta es una disposición transitoria con carácter limitado y específico, con el objetivo de salvar procedimientos de autorización de obra pendientes o iniciados en un período determinado, supuesto que no concurre en el presente caso para su aplicación, por lo que su invocación carece de cobertura legal válida.

(...) la legislación urbanística vigente excluye expresamente la implantación de ES en suelo rústico de protección agraria, sin posibilidad de modificación del plan para legitimar este uso. Además, cualquier modificación del planeamiento debe justificar el interés público y en este caso no estaría justificado modificar el vigente PGO-2004 para ampliar la parte de la parcela calificada como ES y menos aún teniendo en cuenta –conforme señala el informe técnico de fecha 27/09/2022– que las obras ejecutadas en la parcela no se ajustan a la licencia legalmente otorgada pues se realizaron obras de ampliación posteriores, tal y como se expone en el fundamento jurídico III.

Sobre el "interés general" el artículo 3.1 del texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre (TRLSRU) dispone:

*"Las políticas públicas relativas a la regulación, ordenación, ocupación, transformación y uso del suelo tienen como fin común la utilización de este recurso conforme al **interés general** y según el principio de desarrollo sostenible, sin perjuicio de los fines específicos que les atribuyan las Leyes".*

Y respecto a la planificación urbanística en particular se menciona en el artículo 4.1 del TRLSRU:

*"La ordenación territorial y la urbanística son funciones públicas no susceptibles de transacción que organizan y definen el uso del territorio y del suelo de acuerdo con el **interés general**, determinando las facultades y deberes del derecho de propiedad del suelo conforme al destino de éste. Esta determinación no confiere derecho a exigir indemnización, salvo en los casos expresamente establecidos en las leyes".*

*El ejercicio de la potestad de ordenación territorial y urbanística deberá ser motivado, con expresión de los **intereses generales** a que sirve.*

*Por otra parte, la jurisprudencia ha declarado la **nulidad de instrumentos de planeamiento por no estar justificada la presencia de un interés general en la nueva ordenación**, sirviendo como exponente la Sentencia del Tribunal Supremo núm. 1.255/2016, de 1 de junio de 2016 (recurso de casación nº 1.174/2015) -F.J. 6º:*

*"(...)La sentencia aquí impugnada, lejos de apartarse de nuestra jurisprudencia, la observa rigurosamente, pues no hay potestad alguna, ni urbanística ni de otra clase, **que no deba subordinarse a la consecución del bien común y, por ende, de someterse a pautas de razonabilidad y evitación de la arbitrariedad.***

Firmado por:	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 18-02-2026 13:10:43	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2026-005866	Fecha: 19-02-2026 13:45	
Nº expediente administrativo: 2025-066696 Código Seguro de Verificación (CSV): 8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 .			
Fecha de sellado electrónico: 18-02-2026 13:20:50			

En las SSTS de 30 de septiembre de 2011 (recurso de casación nº 1294/2008) y 20 de noviembre de 2012 (recurso de casación nº 6943/2010), que citan otras anteriores se ha puesto de manifiesto:

"[...] Son acertadas, pues, las consideraciones que se contienen en la sentencia del Tribunal a quo sobre la necesidad de que las potestades de planeamiento estén subordinadas y encaminadas a la consecución del interés general, compatibles con la jurisprudencia de esta Sala del Tribunal Supremo en la que, de forma reiterada, queda señalado que las potestades de planeamiento urbanístico se atribuyen por el ordenamiento jurídico con la finalidad de que la ordenación resultante, en el diseño de los espacios habitables, de sus usos y de sus equipamientos, y de las perspectivas de su desarrollo, ampliación o expansión, **sírva con objetividad los intereses generales, de manera racional, evitando la especulación** ---sirvan de muestra las SSTS de 24 de marzo de 2009 (casación 10055/2004), 30 de octubre de 2007 (casación 5957/2003) y 26 de julio de 2006 (casación 2393/2003)---".

También resulta de interés la sentencia del Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso administrativo, de 24 de mayo de 2012 (Recurso de casación núm. 4406/2008), que **concluye que la finalidad legalizadora debe perseguir el interés general**; interés general que no se aprecia en este caso, más aún cuando es contrario a la legislación urbanística aplicable. Dice el F.J. 2º;

" (...)A continuación, el fundamento quinto de la sentencia expone el contenido de los preceptos que autorizan las modificaciones de planeamiento que vienen a legalizar actuaciones urbanísticas irregulares, así como las exigencias legales para que proceda la modificación del planeamiento.

Partiendo de tales premisas, el fundamento séptimo de la sentencia explica que el complejo construido parte de una situación de falta de licencia, sin que sea posible la modificación o ampliación de la licencia original por haberse agotado la edificabilidad, tratándose de una situación de "grave ilicitud", "intensa" y de una "relevancia nada desdeñable". Desde el punto de vista de la razonabilidad, la sentencia señala que la legalización se articula a través de un instrumento -Plan de Reforma Interior de Mejora- que podría ser idóneo para conducir a la situación de legalidad pretendida; pero a continuación analiza datos del expediente que le conducen a apreciar la existencia de desviación de poder, como son las expresiones recogidas en la propia memoria y el hecho de que el Plan de Reforma Interior tenga su origen una propuesta de la entidad infractora, que llevan a pensar en la legalización como la única medida perseguida por el acuerdo aprobado.

No obstante, la Sala de instancia considera que lo anterior no es suficiente y que debe analizarse también la propia medida legalizadora adoptada. Y de este examen la Sala de instancia concluye que todo el Plan de Reforma Interior persigue lograr una edificabilidad suficiente para legalizar la construcción ilegal; y

Firmado por:	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 18-02-2026 13:10:43
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2026-005866	Fecha: 19-02-2026 13:45
Nº expediente administrativo: 2025-066696 Código Seguro de Verificación (CSV): 8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es//publico/documento/8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 .		
Fecha de sellado electrónico: 18-02-2026 13:20:50 - 18/85 - Fecha de emisión de esta copia: 19-02-2026 13:45:48		



para ello dota de un coeficiente de edificabilidad elevado al suelo dotacional privado, que se convierte en público, para transferir dicha edificabilidad a la construcción ilegal, quedando desplazado el interés general por el interés particular.

De lo anterior se desprende que la sentencia ha razonado de forma clara y precisa por qué considera que el acuerdo aprobado incurre en desviación de poder; y lo ha hecho en coherencia con las pautas de análisis que la propia Sala sentenciadora había dejado previamente expuestas. Por tanto, la recurrente podrá discrepar de la conclusión alcanzada pero, desde luego, no cabe afirmar que la sentencia incurra en incoherencia interna o que exista falta de correlación entre la ratio decidendi y lo resuelto en su parte dispositiva.

Tampoco pueden ser acogidas las alegaciones relativas a las contradicciones en las que, según la recurrente, incurre la sentencia, pues en el motivo de casación este alegato se formula de forma sesgada y parcial, sin atender al razonamiento lógico seguido por Sala de instancia.

Así, en el fundamento segundo -y no en el cuarto- de la sentencia recurrida se indica, siguiendo la sentencia de 24 de abril de 1996, que en principio es admisible la legalización de una carencia de licencia que sólo tenga por finalidad la legalización en sí misma, salvo que se den determinados supuestos que la propia Sala de instancia deja señalados -entre otros, la infracción de normativa urbanística y la infracción de principios básicos del ordenamiento urbanístico-, y que son omitidos por la recurrente en el motivo de casación para hacer valer la existencia de una contradicción que en realidad no se da en la sentencia.

En lo que se refiere a la normativa urbanística autonómica, la sentencia cita y reproduce el contenido de los preceptos que regulan las modificaciones de planeamiento que legalizan actuaciones urbanísticas; y considera que el medio empleado en este caso para la legalización -Plan de Reforma Interior- en principio es idóneo para conducir a una situación de legalidad como la pretendida. Ahora bien, una vez analizada, con arreglo los citados preceptos, la posibilidad de modificaciones de planeamiento que legalizan actuaciones urbanísticas, la Sala de instancia centra su atención en el control del ejercicio de la potestad administrativa a fin de determinar si se ha incurrido o no en desviación de poder; y esta forma de razonar no es contradictoria con la pautas contenidas en la propia sentencia, ni con la normativa autonómica de la que la Sala de instancia ha hecho previamente una oportuna reseña.

Por último, tampoco incurre la sentencia recurrida en contradicción cuando se refiere a los fines perseguidos por la modificación del planeamiento. La Sala de instancia razona, de forma clara, que si bien la memoria debe ser acorde con los hechos reales y no puede ocultar la finalidad legalizadora, el mero hecho de expresar tal finalidad no bautiza la legalidad de la medida, pues ésta

Firmado por:	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 18-02-2026 13:10:43
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2026-005866	Fecha: 19-02-2026 13:45
Nº expediente administrativo: 2025-066696 Código Seguro de Verificación (CSV): 8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es//publico/documento/8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138		
Fecha de sellado electrónico: 18-02-2026 13:20:50 - 19/85 - Fecha de emisión de esta copia: 19-02-2026 13:45:48		



debe servir al interés general. Y esta exigencia no se cumple en el caso examinado, expresándolo la Sala de instancia del modo siguiente: "...La medida legalizadora debe perseguir el interés general. Ahora bien, que puedan derivarse beneficios para el interés general en virtud de la medida, no evita que pueda considerarse que la finalidad fundamental y esencial era la legalización y la satisfacción de intereses particulares o de la Administración local misma, relegando a un plano secundario los intereses generales" (fundamento séptimo de la sentencia recurrida)> >.

4.- La Comisión Plenaria de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Patrimonio Histórico, en sesión celebrada el 5 de diciembre de 2025, ha dictaminado el expediente.

5.- El Servicio de Planeamiento y Planificación ha emitido el preceptivo informe con propuesta de acuerdo.

ACUERDO:

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veintitrés miembros presentes **ACUERDA:**

Primero.- Denegar la solicitud de rectificación de error material del vigente Plan General de Ordenación de San Cristóbal de La Laguna, presentada por la entidad mercantil CONSTEIDE S.L. en relación con parcela con referencia catastral número 38023A050000010000FT, sita en Carretera General de La Esperanza km 2.2 nº75, en base a los argumentos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- Notificar a la entidad mercantil interesada.

PUNTO 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A PROYECTO DE MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL INMUEBLE SITO EN LA AVENIDA LUCAS VEGA NÚM. 100.

Se examina el expediente, del que resulta:

1.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2019, en el punto 3 del orden del día, aprobó el dictamen emitido por la Comisión Plenaria de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Patrimonio Histórico, con el siguiente contenido:

*<< **Primero:** Iniciar el procedimiento de modificación menor del catálogo del Plan General de Ordenación, Adaptación básica 2004, vigente, para la protección patrimonial del inmueble situado en la Avenida Lucas Vega, 100.*

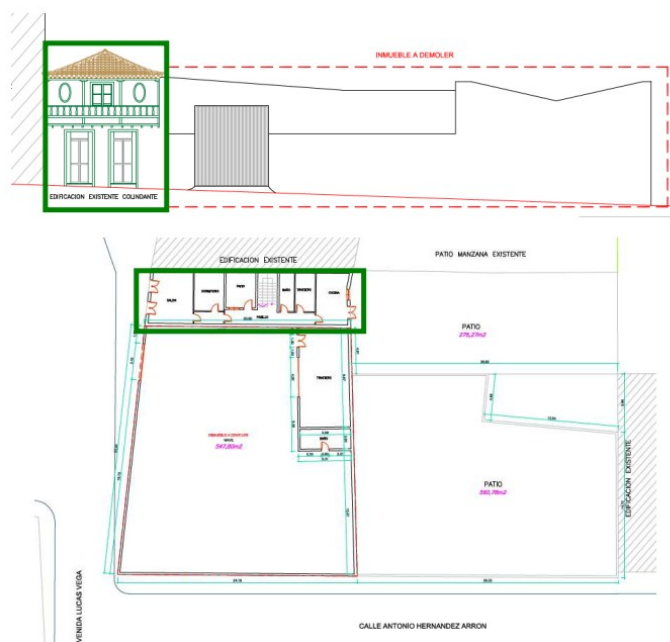
***Segundo:** Designar como órgano promotor a la Gerencia Municipal de Urbanismo y, en cuanto al órgano ambiental, a la Administración Autonómica, previa firma del correspondiente convenio. Designar como director responsable de la elaboración de la modificación al jefe del Servicio de Planeamiento y Planificación de dicha Gerencia.*

***Tercero:** Establecer el siguiente cronograma estimado de tramitación, de conformidad con el procedimiento establecido en la presente ley: Elaboración de los estudios para la elaboración de un borrador de la modificación con consulta pública previa a través del portal web de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por un plazo de un mes (no coincidente con el mes de agosto); elabora-*

Firmado por:	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 18-02-2026 13:10:43	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2026-005866	Fecha: 19-02-2026 13:45	
Nº expediente administrativo: 2025-066696 Código Seguro de Verificación (CSV): 8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es//publico/documento/8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 .			
Fecha de sellado electrónico: 18-02-2026 13:20:50			

ción del borrador de la modificación del plan y firma del convenio con la Administración autonómica a lo largo del segundo semestre de 2019; remisión al órgano ambiental para el inicio del procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, o para que determine si no es necesaria la evaluación ambiental estratégica; elaboración del documento para aprobación inicial en 2020, remisión a informes sectoriales previos a la aprobación inicial; aprobación e información pública y consulta por un periodo que variará dependiente del trámite ambiental; contestación de alegaciones; elaboración de la propuesta final de la modificación; remisión de la misma al órgano ambiental para la formulación de la declaración ambiental estratégica en plazo de dos meses; publicación de la misma; y sometimiento a la aprobación definitiva del pleno de la modificación.

Cuarto: Ordenar la suspensión en el inmueble situado en la Avenida Lucas Vega, 100, del otorgamiento de licencias de edificación y demolición que impliquen cualquier intervención que exceda de la conservación y el mantenimiento, si bien limitada estrictamente a la edificación situada en el extremo suroeste de la parcela que presenta cubierta a cuatro aguas revestida en teja y fachada con balcón y diversos huecos, con objeto de evitar la posible destrucción o deterioro de un bien integrante del patrimonio histórico de Canarias. Se identifica con el siguiente ámbito delimitado:



Esta suspensión surtirá efectos desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial, y tendrá un plazo de un (1) año.

Quinto: Ordenar la publicación de este acuerdo de suspensión en el Boletín Oficial de Canarias y en, al menos, dos de los diarios de mayor difusión en la isla; y notificar el acuerdo a los peticionarios de licencias afectados, al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y al Servicio de Gestión del Casco Histórico.

Sexto: Contra el acuerdo de suspensión del otorgamiento de licencias, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación

Firmado por:	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 18-02-2026 13:10:43
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2026-005866	Fecha: 19-02-2026 13:45
Nº expediente administrativo: 2025-066696 Código Seguro de Verificación (CSV): 8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138		
Fecha de sellado electrónico: 18-02-2026 13:20:50	- 21/85 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-02-2026 13:45:48



o publicación, o recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación o publicación>>.

2.- El acuerdo de suspensión de otorgamiento de licencias fue publicado mediante la inserción de los correspondientes en el Boletín Oficial de Canarias nº 63, de 30 de marzo de 2020 y en los periódicos "Diario de Avisos" y " El Día", en sus ediciones de 4 de abril de 2020. Asimismo, fue notificado a la entidad mercantil Quintercon S.L., entidad afectada peticionaria de licencia, y los distintos servicios de la Gerencia de Urbanismo.

3.- El Consejero Director de la Gerencia de Urbanismo, en virtud de Resolución de 9 de diciembre de 2020, dispuso abrir periodo de consulta pública de la Modificación del Catálogo de Protección del Plan General de Ordenación para la protección patrimonial del inmueble situado en Avenida Lucas Vega 100, por plazo de un mes, y publicar durante este periodo la memoria explicativa de la consulta pública. En dicho periodo, tal y como se acredita en el expediente, no consta la presentación de sugerencias, observaciones o comentarios en relación con dicha Modificación.

4.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión plenaria ordinaria celebrada el 16 de septiembre de 2021, en el punto quinto del orden del día, acordó aprobar el dictamen de la Comisión Plenaria de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Patrimonio Histórico, y en consecuencia, se tenía por presentada la solicitud de inicio de procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica relativo a la citada Modificación Menor del Plan General de Ordenación para la protección del inmueble situado en Avenida Lucas Vega nº 100, dando traslado de dicho proyecto a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, órgano ambiental.

5.- La Comisión Autónoma de Evaluación Ambiental adoptó acuerdo el 21 de diciembre de 2022 en el que, entre otros, indica que "*es posible concluir la ausencia de efectos significativos en el medio ambiente como consecuencia de la aplicación de las determinaciones propuestas en la Modificación Menor.*"

6.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 13 de abril de 2023 aprobó el dictamen de la Comisión Plenaria de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Patrimonio Histórico, y en virtud de ello, se acordó seleccionar la alternativa 2 de las propuesta en el borrador de la Modificación del Plan General para la protección del inmueble situado en Avenida Lucas Vega nº 100, por ser la más equilibrada desde la perspectiva del desarrollo sostenible.

7.- Están incorporados en el expediente informes favorables de las siguientes administraciones:

- Informe del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, de 19 de agosto de 2024.
- Informe del Área de Hacienda y Servicios Económicos, de 22 de agosto de 2024, en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Informe del Ministerio de Defensa, de 11 de octubre de 2024.

8.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 14 de noviembre de 2024, en el punto 10 del orden del día, acordó aprobar inicialmente el documento de Modificación Menor del Plan General de Ordenación para la protección del inmueble situado en Avenida Lucas Vega nº 100, formulado y promovido por la administración municipal y someter el expediente al trámite de información pública por plazo de cuarenta y cinco días hábiles. Asimismo, acordó someter el documento aprobado inicialmente a

Firmado por:	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE		Fecha: 18-02-2026 13:10:43
Registrado en:	SALIDA - N°: 2026-005866		Fecha: 19-02-2026 13:45
Nº expediente administrativo: 2025-066696 Código Seguro de Verificación (CSV): 8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 .			
Fecha de sellado electrónico: 18-02-2026 13:20:50		- 22/85 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-02-2026 13:45:48



consulta de las Administraciones Públicas. Dicho acuerdo conllevó la suspensión automática del otorgamiento de licencias urbanística en el ámbito afectado por la modificación del planeamiento.

En cumplimiento de dicho acuerdo se procedió a la inserción del correspondiente anuncio de información pública en el Boletín Oficial de Canarias nº 30, de 12 de febrero de 2025, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la página web del Ayuntamiento y en dos diarios locales de mayor difusión.

9.- En el trámite de información pública, no consta la presentación de alegaciones o sugerencias por los ciudadanos, y en el trámite de consulta se presentaron informes de las siguientes Administraciones al documento de aprobación inicial:

-Cabildo Insular de Tenerife. Se emiten los siguientes informes favorables al documento de aprobación inicial:

- Informe del Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico (27/02/2025).
- Informe técnico del Servicio Técnico de Planificación Territorial (14/03/2025).
- Informe síntesis de las Áreas del Cabildo (14/03/2025).
- Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15/05/2025, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 14/05/2025, por el que se acuerda informar en el trámite de consulta sustantiva:
 - En relación con la competencia de ordenación territorial contenida en el Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIOT), no se aprecia disconformidad.
 - En relación con la competencia en materia de patrimonio cultural, en sentido favorable la propuesta de ficha de catálogo realizada.

Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas. Se emiten los siguientes informes en sentido "favorable condicionado" al documento de aprobación inicial:

- Informe técnico de la Dirección General de Ordenación del Territorio. Se remite al Anexo 11 del Volumen III del TOMO I "DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN".
- Informe jurídico de la Dirección General de Ordenación del Territorio. Se remite al Anexo 12 del Volumen III del TOMO I "DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN".
- Acuerdo de la Comisión autonómica de Informe Único, en sesión celebrada el 29/07/2025, en sentido favorable condicionado al cumplimiento de la siguiente observación de carácter formal:
 - *"Se informa que la presente modificación menor modifica los usos del suelo que ocupan el inmueble a proteger y su entorno de protección, sin embargo, entre la documentación del expediente remitida (que se relaciona en el apartado II del presente informe), no consta "la identidad de todas las personas propietarias o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a su iniciación".*
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
 - Informe técnico de cooperación interadministrativa de fecha 13/03/2025, en el que se informa que, tras el análisis de la documentación puesta a disposición, no se realizan propuesta por parte de ese Organismo.
- Ministerio de Transporte y Movilidad Sostenible.
 - Informe de la Dirección General de Aviación Civil, en sentido favorable

Firmado por:	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 18-02-2026 13:10:43	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2026-005866	Fecha: 19-02-2026 13:45	
Nº expediente administrativo: 2025-066696 Código Seguro de Verificación (CSV): 8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 .			
Fecha de sellado electrónico: 18-02-2026 13:20:50			

con el siguiente recordatorio:

"Se recuerda que, al encontrarse la totalidad del ámbito de estudio incluida en las zonas y espacios afectados por servidumbres aeronáuticas, la ejecución de cualquier construcción, instalación (postes, antenas, aerogeneradores incluidas las palas-, medios necesarios para la construcción (incluidas las grúas de construcción y similares) o planificación requerirá acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), conforme a lo dispuesto en los artículos 31 y 33 del Real Decreto 369/2023 sobre Servidumbres Aeronáuticas".

- Ministerio de Defensa.

- Informe de la Secretaría de Estado (DG Infraestructura) de fecha 02/04/2025, en sentido favorable.

10.- Obra en el expediente la identidad de todas las personas propietarias o titulares de otros derechos reales sobre el ámbito de la modificación menor que forma parte de la parcela catastral 00222A2CS7502S00010L (actualmente con ref. catastral 0022A2CS7502S10002IK), durante los cinco años anteriores a su iniciación, de conformidad con el artículo 164.3 de la LSENPC y la notificación del acuerdo de aprobación inicial de esta modificación menor:

- Titular *** (notificación en sede electrónica con fecha 30/07/2025).
- Titular *** (notificación en sede electrónica con fecha 29/07/2025).
- Titular *** (anuncio de notificación de 19/08/2025 en el BOE núm. 203, de fecha 23/08/2025 y rechazo en sede electrónica el 13/08/2025).

11.- Se ha incorporado al expediente informe técnico favorable sobre el documento aprobación definitiva, elaborado por los técnicos y jurídicos del Servicio de Planeamiento y Planificación, de 1 de diciembre de 2025 que incluye propuesta de acuerdo.

12.- La Comisión Plenaria de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Patrimonio Histórico, en sesión celebrada el 5 de diciembre de 2025, ha dictaminado el expediente.

ACUERDO:

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veintitrés miembros presentes **ACUERDA:**

Primero: Aprobar con carácter definitivo el documento de "Modificación Menor del Plan General de Ordenación para la protección del inmueble sito en la Avenida Lucas Vega núm. 100", formulado y promovido de oficio por esta Administración.

Segundo: Presentar por vía telemática la solicitud de inscripción al Registro de Planeamiento de Canarias del documento de aprobación definitiva de la precitada modificación de planeamiento, con arreglo al modelo oficial establecido por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, debiendo acompañarse de la siguiente documentación:

- Certificado del acuerdo de aprobación definitiva.
- Un ejemplar íntegro del documento definitivamente aprobado, incluyendo el resumen ejecutivo no técnico exigido por la legislación estatal en materia de suelo. Dicho documento deberá remitirse completo, diligenciado, sistematizado, en formato digital y archivo informático abierto, conforme el artículo 23.3 de la LSENPC.

Firmado por:	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 18-02-2026 13:10:43
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2026-005866	Fecha: 19-02-2026 13:45
Nº expediente administrativo: 2025-066696 Código Seguro de Verificación (CSV): 8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es//publico/documento/8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138		
Fecha de sellado electrónico: 18-02-2026 13:20:50	- 24/85 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-02-2026 13:45:48



Tercero: Remitir la documentación referida con anterioridad al Consejo Cartográfico de Canarias, según lo previsto en el artículo 157.5 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias

Cuarto: Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias el acuerdo de aprobación definitiva y el contenido íntegro del documento a través de su enlace en la página web de la Gerencia Municipal de Urbanismo de La Laguna (www.gerenciaurbanismo.com); en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife el acuerdo de aprobación definitiva y su normativa, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 144.9 y 155 de la LSENPC, produciéndose su entrada en vigor a los quince días hábiles de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 103.2 del Reglamento de Planeamiento de Canarias.

Quinto: Proceder a la publicación del documento técnico de la modificación aprobada definitivamente y el resumen ejecutivo en la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo de La Laguna (www.gerenciaurbanismo.com), conforme a lo establecido en el artículo 157.1 de la LSENPC.

Sexto: Notificar el acuerdo de aprobación definitiva al Cabildo Insular de Tenerife (Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos y la Unidad de Patrimonio Histórico) a la Viceconsejería de Planificación Territorial y Reto Demográfico del Gobierno de Canarias, al Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana (Dirección General de Aviación Civil) y al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

Séptimo: Notificar el acuerdo de aprobación definitiva al actual titular y a las personas propietarias o titulares de otros derechos reales sobre el ámbito de la modificación durante los cinco años anteriores a la iniciación del procedimiento, cuya identidad obra en el expediente administrativo.

Octavo: Dar traslado del acuerdo adoptado a los siguientes servicios del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna:

- Servicio de Presupuestos Municipal del Área de Hacienda y Servicios Económicos.
- Servicio de Cultura- Unidad de Patrimonio Histórico.

Noveno: Igualmente dar traslado del acuerdo adoptado a los distintos servicios gestores de la Gerencia de Urbanismo.

Décimo: Ordenar que, transcurrido el plazo de cuatro años a computar desde el acuerdo de aprobación definitiva, se elabore por la Gerencia Municipal de Urbanismo un informe de seguimiento de los efectos ambientales y territoriales derivados de su aplicación y ejecución, que se publicará en su sede electrónica y se remitirá al órgano ambiental, conforme el artículo 158 de la LSENPC.

PUNTO 6.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DE FACTURAS PRESENTADAS POR LA EMPRESA TEIDAGUA, S.A., EN CONCEPTO DE CONSUMO DE AGUA EN CONTADORES DE TITULARIDAD MUNICIPAL EN LAS ANUALIDADES 2021, 2022, 2023 Y 2024.

A continuación, se da cuenta del expediente de referencia, y resultando que:

1.- La empresa Teidagua S.A., con NIF A38285961, ha presentado facturas a través del Punto General de Entrada de Factura Electrónica del Estado (FACE) en concepto de

Firmado por:	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 18-02-2026 13:10:43	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2026-005866	Fecha: 19-02-2026 13:45	
Nº expediente administrativo: 2025-066696 Código Seguro de Verificación (CSV): 8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 .			
Fecha de sellado electrónico: 18-02-2026 13:20:50			

consumo de agua en contadores de titularidad municipal correspondientes a las anualidades 2021, 2022, 2023 y 2024, por un importe total de doscientos cuarenta y nueve mil setecientos ochenta y nueve euros con siete céntimos (249.789,07€).

2.- El Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable del municipio de San Cristóbal de La Laguna, en su artículo 2, establece lo siguiente:

<<El servicio de abastecimiento de agua potable es de titularidad municipal, sin perjuicio de la forma de gestión que se apruebe por el Ayuntamiento. El Ayuntamiento de La Laguna, presta el Servicio de Abastecimiento de Agua Potable mediante empresa mixta". A tal efecto, se constituyó en escritura pública La Empresa Mixta de Aguas y Saneamiento de La Laguna, SA, participada al 51% por el Ayuntamiento y que presta el servicio de abastecimiento de agua potable en el término municipal, en aplicación de la competencia municipal que recoge el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.>>

Por su parte, el artículo 51 dispone que *<<los consumos para servicios municipales (edificios, jardines, fuentes, etc.) serán medidos por contador y facturados de forma individualizada como los de cualquier abonado, sin perjuicio de la aplicación de la tarifa especial que corresponda. Cuando la medición por contador no fuere posible, se procederá al aforo con la mayor exactitud, a efectos de su cuantificación, y los consumos así obtenidos se facturarán con arreglo a los contratos o convenios de suministro establecidos.>>*

3.- Las facturas para reconocimiento de la obligación de la dependencia municipal indicada, fueron presentadas en el mes y año correspondiente, siendo su prestación de conformidad para la Administración y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan a continuación:

Nº FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
41572024A100438613	Piscinas	2.535,69 €	190/17220/2210150
41572024A100397857	Piscinas	2.387,48 €	190/17220/2210150
41572024A100358969	Piscinas	2.652,88 €	190/17220/2210150
41572024A100313067	Piscinas	1.496,07 €	190/17220/2210150
41572024A100286708	Piscinas	2.415,78 €	190/17220/2210150
41572024A100235682	Piscinas	2.467,26 €	190/17220/2210150
41572022C100675975	Piscinas	1.493,94 €	190/17220/2210150
41572022C100675974	Piscinas	1.661,42 €	190/17220/2210150
41572023A100435922	Piscinas	1.832,87 €	190/17220/2210150
41572023A100392771	Piscinas	1.818,49 €	190/17220/2210150
41572023A100352400	Piscinas	2.464,72 €	190/17220/2210150
41572023A100312015	Piscinas	2.501,23 €	190/17220/2210150
41572023A100275136	Piscinas	2.436,10 €	190/17220/2210150
41572022A100434433	Piscinas	1.128,10 €	190/17220/2210150
41572022A100390134	Piscinas	1.220,46 €	190/17220/2210150
41572022A100074319	Piscinas	1.078,61 €	190/17220/2210150
41572024A100235677	Adm General	2.772,77 €	120/92000/2210150
41572024A100200343	Adm General	2.817,31 €	120/92000/2210150
41572024A100157808	Adm General	3.239,07 €	120/92000/2210150
41572024A100117967	Adm General	5.919,83 €	120/92000/2210150
41572024A100078122	Adm General	5.494,60 €	120/92000/2210150
41572022C100675932	Adm General	7.992,06 €	120/92000/2210150
41572022C100675924	Adm General	7.486,86 €	120/92000/2210150

26

Firmado por:	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 18-02-2026 13:10:43
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2026-005866	Fecha: 19-02-2026 13:45
Nº expediente administrativo: 2025-066696 Código Seguro de Verificación (CSV): 8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 .		
Fecha de sellado electrónico: 18-02-2026 13:20:50		

41572022C100675929	Adm General	7.922,51 €	120/92000/2210150
41572022C100675931	Adm General	7.904,57 €	120/92000/2210150
41572022C100675926	Adm General	7.295,92 €	120/92000/2210150
41572024A100042774	Adm General	6.065,55 €	120/92000/2210150
41572023A100470590	Adm General	4.822,14 €	120/92000/2210150
41572023A100435917	Adm General	4.918,52 €	120/92000/2210150
41572023A100392540	Adm General	5.637,85 €	120/92000/2210150
41572023A100352395	Adm General	3.633,26 €	120/92000/2210150
41572023A100312010	Adm General	5.904,30 €	120/92000/2210150
41572022A100434427	Adm General	4.555,59 €	120/92000/2210150
41572022A100390127	Adm General	4.999,62 €	120/92000/2210150
41572022A100354128	Adm General	4.768,65 €	120/92000/2210150
41572022A100072974	Adm General	6.435,68 €	120/92000/2210150
41572021A100422922	Adm General	9.229,14 €	120/92000/2210150
41572021A100384403	Adm General	7.699,44 €	120/92000/2210150
41572021A100345346	Adm General	8.934,24 €	120/92000/2210150
41572022A100390135	Adm General	175,79 €	120/92000/2210150
41572022A100074320	Adm General	155,35 €	120/92000/2210150
41572022A100390130	Adm General	108,24 €	120/92000/2210150
41572022A100072975	Adm General	171,24 €	120/92000/2210150
41572022C100676013	Administración Gral. Cul- tura	1.201,24 €	130/33000/2210150
41572022A100390124	Participación Ciudadana	6.380,45	101/92400/2210150
41572022A100072971	Participación Ciudadana	5.678,82	101/92400/2210150
41572022A100390123	Protección Civil	6.075,83	170/13500/2210150
41572022A100072970	Protección Civil	6.075,83	170/13500/2210150
41572023A100435912	Educación	11.361,42	151/32000/2210150
41572022A100389874	Educación	11.809,14	151/32000/2210150
41572022A100072968	Educación	9.838,03	151/32000/2210150
41572021A100422917	Educación	11.205,98	151/32000/2210150
41572021A100384396	Educación	9.984,83	151/32000/2210150
41572022A100074317	Fiestas	42,82	132/33800/2210150
41572022A100390131	Cementerio	916,46	195/16400/2210150
41572022A100072976	Cementerio	567,02	195/16400/2210150
Total		249.789,07	

4.- Las facturas se encuentran debidamente registradas en el programa de contabilidad GEMA y conformadas por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal.

5.- Consta comunicado de la Intervención municipal de fecha 11 de noviembre de 2025.

6.- Consta informe del Órgano de Gestión Económico-Financiera de fecha 24 de noviembre de 2025 relativo a la disponibilidad de crédito al tiempo de cierre del ejercicio presupuestario en las bolsas de vinculación en el siguiente sentido:

Aplicación presupuestaria	Ejercicio	Bolsas de vinculación	Crédito disponible
170/13500/22101	2021, 2022	2021:1*/1*/22101* 2022:1*/1*/22101*	42.645,29 € 87,15€
190/17220/22101	2021, 2022, 2023, 2024	2021:1*/1*/22101* 2022: 1*/1*/22101* 2023: 1*/1*/22101* 2024: 1*/1*/22101*	42.645,29 € 87,15 € 209,05 € 1.457,79 €
195/16400/22101	2022	2022: 1*/1*/22101*	87,15 €
151/32000/22101	2021, 2022, 2023	2021: 1*/3*/22101* 2022: 1*/3*/22101*	7.150,00 € 476,49 €

27

Firmado por:	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 18-02-2026 13:10:43	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2026-005866	Fecha: 19-02-2026 13:45	
Nº expediente administrativo: 2025-066696 Código Seguro de Verificación (CSV): 8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 .			
Fecha de sellado electrónico: 18-02-2026 13:20:50			

		2023: 1*/3*/22101*	425,60 €
130/33000/22101	2021, 2022, 2024	2021: 1*/3*/22101* 2022: 1*/3*/22101* 2024: 1*/3*/22101*	7.150,00 € 476,49 € 1.541,85 €
132/33800/22101	2021, 2022	2021: 1*/3*/22101* 2022: 1*/3*/22101*	7.150,00 € 476,49 €
120/92000/22101	2021, 2022, 2023, 2024	2021: 1*/9*/22101* 2022: 1*/9*/22101* 2023: 1*/9*/22101* 2024: 1*/9*/22101*	2.931,08 € 0,00 € 0,00 € 17.632,53 €
101/92400/22101	2022	2022: 1*/9*/22101*	0,00 €

7.- A la vista del informe del Órgano de Gestión Económico-Financiera de fecha 24 de noviembre de 2025 se ha procedido a la revisión de las facturas imputables a un reconocimiento extrajudicial de créditos por insuficiencia de crédito en la bolsa de vinculación.

8. – Consta en el expediente documento contable RC número: 12025000095309 emitido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, por importe de 284.238,48€ (saldo de 249.789,07€), en el que existe saldo suficiente para atender la obligación.

9.-Se ha incorporado al expediente memoria justificativa.

10.- La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe.

11.- La Intervención Municipal ha fiscalizado el expediente, señalando que procede la continuación del expediente.

12.- La Directora del Área de Obras e Infraestructuras ha emitido informe con propuesta de acuerdo.

13. La Comisión Plenaria de Obras, Infraestructuras y Patrimonio Histórico, en sesión celebrada el 5 de diciembre de 2025, dictaminó el expediente.

ACUERDO:

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, por veinte votos a favor, ningún voto en contra y tres abstenciones, **ACUERDA**

Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por un importe total de doscientos cuarenta y nueve mil setecientos ochenta y nueve euros con siete céntimos (249.789,07€) a favor de la empresa Teidagua S.A., con NIF A38285961, en concepto de consumo de agua en contadores de titularidad municipal en las anualidades 2021, 2022, 2023 y 2024 con cargo al RC número 12025000095309, e imputándose a las aplicaciones presupuestarias que se detallan:

Nº FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
41572024A100438613	Piscinas	2.535,69 €	190/17220/2210150
41572024A100397857	Piscinas	2.387,48 €	190/17220/2210150
41572024A100358969	Piscinas	2.652,88 €	190/17220/2210150
41572024A100313067	Piscinas	1.496,07 €	190/17220/2210150
41572024A100286708	Piscinas	2.415,78 €	190/17220/2210150
41572024A100235682	Piscinas	2.467,26 €	190/17220/2210150

28

Firmado por:	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 18-02-2026 13:10:43	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2026-005866	Fecha: 19-02-2026 13:45	
Nº expediente administrativo: 2025-066696 Código Seguro de Verificación (CSV): 8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 .			
Fecha de sellado electrónico: 18-02-2026 13:20:50			

41572022C100675975	Piscinas	1.493,94 €	190/17220/2210150
41572022C100675974	Piscinas	1.661,42 €	190/17220/2210150
41572023A100435922	Piscinas	1.832,87 €	190/17220/2210150
41572023A100392771	Piscinas	1.818,49 €	190/17220/2210150
41572023A100352400	Piscinas	2.464,72 €	190/17220/2210150
41572023A100312015	Piscinas	2.501,23 €	190/17220/2210150
41572023A100275136	Piscinas	2.436,10 €	190/17220/2210150
41572022A100434433	Piscinas	1.128,10 €	190/17220/2210150
41572022A100390134	Piscinas	1.220,46 €	190/17220/2210150
41572022A100074319	Piscinas	1.078,61 €	190/17220/2210150
41572024A100235677	Adm General	2.772,77 €	120/92000/2210150
41572024A100200343	Adm General	2.817,31 €	120/92000/2210150
41572024A100157808	Adm General	3.239,07 €	120/92000/2210150
41572024A100117967	Adm General	5.919,83 €	120/92000/2210150
41572024A100078122	Adm General	5.494,60 €	120/92000/2210150
41572022C100675932	Adm General	7.992,06 €	120/92000/2210150
41572022C100675924	Adm General	7.486,86 €	120/92000/2210150
41572022C100675929	Adm General	7.922,51 €	120/92000/2210150
41572022C100675931	Adm General	7.904,57 €	120/92000/2210150
41572022C100675926	Adm General	7.295,92 €	120/92000/2210150
41572024A100042774	Adm General	6.065,55 €	120/92000/2210150
41572023A100470590	Adm General	4.822,14 €	120/92000/2210150
41572023A100435917	Adm General	4.918,52 €	120/92000/2210150
41572023A100392540	Adm General	5.637,85 €	120/92000/2210150
41572023A100352395	Adm General	3.633,26 €	120/92000/2210150
41572023A100312010	Adm General	5.904,30 €	120/92000/2210150
41572022A100434427	Adm General	4.555,59 €	120/92000/2210150
41572022A100390127	Adm General	4.999,62 €	120/92000/2210150
41572022A100354128	Adm General	4.768,65 €	120/92000/2210150
41572022A100072974	Adm General	6.435,68 €	120/92000/2210150
41572021A100422922	Adm General	9.229,14 €	120/92000/2210150
41572021A100384403	Adm General	7.699,44 €	120/92000/2210150
41572021A100345346	Adm General	8.934,24 €	120/92000/2210150
41572022A100390135	Adm General	175,79 €	120/92000/2210150
41572022A100074320	Adm General	155,35 €	120/92000/2210150
41572022A100390130	Adm General	108,24 €	120/92000/2210150
41572022A100072975	Adm General	171,24 €	120/92000/2210150
41572022C100676013	Administración Gral. Cul- tura	1.201,24 €	130/33000/2210150
41572022A100390124	Participación Ciudadana	6.380,45	101/92400/2210150
41572022A100072971	Participación Ciudadana	5.678,82	101/92400/2210150
41572022A100390123	Protección Civil	6.075,83	170/13500/2210150
41572022A100072970	Protección Civil	6.075,83	170/13500/2210150
41572023A100435912	Educación	11.361,42	151/32000/2210150
41572022A100389874	Educación	11.809,14	151/32000/2210150
41572022A100072968	Educación	9.838,03	151/32000/2210150
41572021A100422917	Educación	11.205,98	151/32000/2210150
41572021A100384396	Educación	9.984,83	151/32000/2210150
41572022A100074317	Fiestas	42,82	132/33800/2210150
41572022A100390131	Cementerio	916,46	195/16400/2210150
41572022A100072976	Cementerio	567,02	195/16400/2210150
Total		249.789,07	

VOTACIÓN:

20 VOTOS A FAVOR:

10 del Grupo Municipal PSOE

6 del Grupo Municipal Coalición Canaria

29

Firmado por:	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 18-02-2026 13:10:43	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2026-005866	Fecha: 19-02-2026 13:45	
Nº expediente administrativo: 2025-066696 Código Seguro de Verificación (CSV): 8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es//publico/documento/8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 .			
Fecha de sellado electrónico: 18-02-2026 13:20:50			

3 del Grupo Municipal Partido Popular
1 del Grupo Mixto:
1 de VOX

3 ABSTENCIONES:

3 del Grupo Mixto:
1 de Unidas se puede
2 de Drago Verdes Canarias

II.- PARTE DECLARATIVA

PUNTO 7.- MOCIÓN QUE PRESENTA MANUEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ PARDO, DEL GRUPO MIXTO – VOX -, PARA GARANTIZAR LA CORTESÍA Y EL RESPETO EN LOS ACTOS PLENARIOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Pleno del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna es el máximo órgano de representación política de los ciudadanos del municipio. Como tal, sus sesiones deben caracterizarse por el respeto institucional, el decoro y el uso de un lenguaje adecuado, tal y como establecen las normas jurídicas y reglamentarias que rigen la vida municipal.

En los últimos plenos se han producido episodios lamentables de falta de respeto, uso de lenguaje inapropiado e incluso insultos entre concejales, que degradan el funcionamiento democrático, perjudican la imagen del Ayuntamiento y, sobre todo, socavan la confianza ciudadana en sus instituciones.

El Reglamento Orgánico Municipal de San Cristóbal de La Laguna establece en su articulado la obligación de mantener la cortesía parlamentaria y el debido respeto entre los miembros de la corporación. Asimismo, la Ley 7/1985, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, en su artículo 22.1, dispone que el Pleno debe funcionar conforme a los principios de transparencia, eficacia y participación, lo cual incluye la observancia de normas básicas de convivencia democrática y respeto institucional.

El presente Ayuntamiento debe ser ejemplo de comportamiento democrático, respeto mutuo y sentido institucional. Desde VOX creemos que la dignidad de esta Corporación se defiende con firmeza frente a la crispación, la descalificación y el insulto. Por ello, solicitamos el apoyo de todos los grupos municipales para esta moción, en beneficio del buen nombre del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y del respeto debido a sus ciudadanos.

La ciudadanía espera de sus representantes no solo eficacia en la gestión, sino ejemplaridad en el comportamiento. Desde VOX, reafirmamos nuestro compromiso con una política municipal digna, transparente y respetuosa. NO se trata de acallar a nadie, sino de restaurar la dignidad del debate público y devolver al Pleno municipal su función como espacio de construcción democrática, y no de enfrentamiento personal.

ACUERDOS

1. Recordar formalmente a todos los miembros de la corporación municipal su obligación de respetar las normas de conducta recogidas en el Reglamento Orgánico Municipal, especialmente en lo relativo al uso de un lenguaje respetuoso y a la prohibición de expresiones ofensivas o insultantes.

Firmado por:	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 18-02-2026 13:10:43	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2026-005866	Fecha: 19-02-2026 13:45	
Nº expediente administrativo: 2025-066696 Código Seguro de Verificación (CSV): 8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es//publico/documento/8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 .			
Fecha de sellado electrónico: 18-02-2026 13:20:50			

2. Instar a la Presidencia del Pleno a ejercer con mayor firmeza sus funciones moderadoras, según lo previsto en el ROM, aplicando las llamadas al orden o incluso la expulsión del Pleno en los casos previstos por el artículo correspondiente, cuando se incurra en faltas de respeto reiteradas o graves.
3. Establecer un protocolo de actuación para los casos de lenguaje inapropiado en sesión plenaria, incluyendo advertencias previas, llamamientos públicos al orden y constancia expresa en acta de las expresiones ofensivas que se hayan vertido.
4. Solicitar al Secretario General del Pleno que, en su función de fedatario público, refleje de forma clara y objetiva en el acta cualquier incidente de esta naturaleza, para que pueda ser tenido en cuenta en futuras acciones disciplinarias o de regulación el debate.
5. Publicar en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento un Código de Conducta Ética y Lingüística en los debates públicos, elaborado de forma participada con todas las formaciones políticas, basado en la normativa vigente, con el fin de reforzar el respeto institucional.

ENMIENDA:

- **Enmienda de sustitución de Unidas Se Puede:**

1. Cumplir con lo recogido en el ROM de San Cristóbal de La Laguna, en cuanto a el respeto al orden y cortesía corporativos (art. 54.2.D), del orden y principios de actuación de las sesiones por parte de la Presidencia de la Corporación (art. 84 y art. 92) y con lo dispuesto en cuanto a las funciones atribuidas a la Secretaría General del Pleno (art. 37.1 y 37.2).
2. Se considerarán faltas de respeto y decoro no prestar el normal desarrollo de minutos de silencio, lecturas de manifiestos institucionales, los mensajes que busquen denigrar a las personas por su origen, color, edad, orientación, etc. Asimismo, se considerará también falta de decoro la utilización de espacios u otras herramientas cedidas a los grupos políticos para la difusión de mensajes que puedan incitar al odio. Se considerará también faltas de respeto al orden y al decoro, cualquier acción que denigre la memoria de víctimas de la Dictadura Franquista o el terrorismo, entre otras.

INCIDENCIAS:

Por la concejal Idaira Afonso de Martin, se retira la enmienda presentada.

ACUERDO:

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, por un voto a favor, veintitrés votos en contra y ninguna abstención el Excmo Ayuntamiento Pleno **ACUERDA** rechazar la moción presentada.

VOTACIÓN:

1 VOTOS A FAVOR:

1 del Grupo Mixto:

1 de VOX

23 VOTOS EN CONTRA

Firmado por:	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 18-02-2026 13:10:43	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2026-005866	Fecha: 19-02-2026 13:45	
Nº expediente administrativo: 2025-066696 Código Seguro de Verificación (CSV): 8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 .			
Fecha de sellado electrónico: 18-02-2026 13:20:50			

*10 del Grupo Municipal PSOE
7 del Grupo Municipal Coalición Canaria
3 del Grupo Municipal Partido Popular
3 del Grupo Mixto:
1 de Unidas se puede
2 de Drago Verdes Canarias*

PUNTO 8.- MOCIÓN QUE PRESENTA JUAN ANTONIO MOLINA CRUZ, DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR, PARA GARANTIZAR LA CORRECTA GESTIÓN DE LAS EXHUMACIONES EN LOS CEMENTERIOS LAGUNEROS.

La gestión de los cementerios del municipio dista mucho de estar bien gestionada. Las improvisaciones y la falta de gestión se ha venido acumulando durante mucho tiempo y eso provoca que nos encontremos con situaciones que son absolutamente innarrables. La falta de soluciones urbanísticas que habiliten nuevos entornos para la ubicación de camposantos ha provocado que progresivamente se hayan colmatado los espacios disponibles.

Esta compleja tesitura es responsabilidad de la falta de una planificación urbanística que anticipara este problema, así como una mejor gestión del área de cementerios. En el pasado pleno del mes de septiembre se abordó el inicio de una modificación menor del plan general para dos nuevos espacios en Valle de Guerra y Tejina, cuestión que es fundamental pero que probablemente debería venir incardinada en una modificación global de nuestro PGO.

Una vez sentadas estas bases, el objeto de esta moción gira en torno a comunicaciones muy preocupantes que vecinos nos han venido trasladando con respecto al tratamiento y gestión de la rotación de los espacios en los cementerios laguneros. Algunos ciudadanos han contactado con nuestra formación política para plantearnos trances muy complejos que han tenido que soportar en la gestión de este área.

Hace unos días podíamos apreciar como una nota de prensa emitida por parte del gobierno municipal recordaba a los vecinos que el plazo de cesión gratuita de los nichos finaliza a los cinco años y que, salvo que se hubiera producido la adquisición de dicho espacio u otro emplazamiento en el cementerio, procedería la exhumación del cadáver del fallecido.

Varios afectados han mostrado a nuestro partido su consternación por situaciones muy desagradables que han tenido que conocer por la ejecución de exhumaciones por parte de este Ayuntamiento sin la comunicación fehaciente a sus familiares.

Los testimonios afirman que se habrían producido exhumaciones, en algunas ocasiones, incluso de nichos de propiedad privada. Pese a ello, la mayoría de las incidencias se habría producido en espacios de cesión gratuita. La finalización de ese plazo temporal no debe habilitar a nuestro

consistorio para que a través de su personal opte por practicar exhumaciones y reducciones de cadáveres sin que se haya producido el conocimiento fehaciente por parte de sus familiares y herederos.

Estas situaciones afectan al honor, la propia imagen y la intimidad familiar causando daños irreparables y que no son tolerables en la gestión de asuntos de este calibre. Al parecer este Ayuntamiento ha recibido quejas también por parte de los propios afectados e incluso, en algunas ocasiones, se habría reconocido a este error por parte de responsables del área.

Firmado por:	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 18-02-2026 13:10:43
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2026-005866	Fecha: 19-02-2026 13:45
Nº expediente administrativo: 2025-066696 Código Seguro de Verificación (CSV): 8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138		
Fecha de sellado electrónico: 18-02-2026 13:20:50 - 32/85 - Fecha de emisión de esta copia: 19-02-2026 13:45:48		



Este consistorio debe realizar un análisis de cuáles han sido las razones que han llevado a que se produzcan esas incidencias, así como evitar que se reproduzcan en el futuro.

Es por todo ello que, desde el Partido Popular de La Laguna, se plantea para su consideración por el Pleno los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. – Que se paralicen todas las exhumaciones que se encuentran previstas hasta que se pueda corroborar de manera nítida que se ha notificado fehacientemente y no por edictos a los familiares y herederos y que estos han renunciado a estar presentes en las exhumaciones.

SEGUNDO. – Que a partir de este momento todas las exhumaciones que procedan dentro de las competencias municipales para la habilitación de nuevos nichos ante la necesidad de los mismos por nuevos fallecidos, proceda tras la notificación fehaciente y no por edictos de sus familiares y herederos.

TERCERO. - Que se proceda a la apertura de un expediente en el que se recopilen los datos necesarios para identificar las personas afectadas y el eventual resarcimiento de daños y perjuicios que proceda.

CUARTO. - Que se procede al correspondiente expediente de investigación que determinan las causas de las incidencias con exhumaciones erróneamente practicadas durante los dos últimos mandatos.

ENMIENDA:

- **Enmienda de sustitución del Grupo de Gobierno y Partido Popular:**

1. Iniciar un expediente administrativo municipal para el análisis y recopilación de las quejas, reclamaciones o incidencias con las exhumaciones practicadas durante los últimos años, a efectos de revisar aquellas cuestiones a resolver o enmendar con los familiares afectados.
2. Proceder a la contratación de un servicio externo de actualización y modernización de las bases de datos disponibles de los difuntos y herederos, realizando una revisión de los datos obrantes en las diferentes áreas de este Ayuntamiento o, si procediera, en colaboración interadministrativa con Agencia Tributaria, Gobierno de Canarias u otros entes, para alcanzar la mayor fiabilidad posible de la información a disposición para practicar las notificaciones pertinentes.
3. Si tras haber transcurrido el plazo de vigencia de la concesión del derecho funerario, y por tanto extinguido éste, habiéndose realizado las publicaciones en los boletines oficiales pertinentes, edictos municipales y en el bando que autorice las exhumaciones vencidas, los expedientes que no se encuentren actualizados por dejación de la persona que figure como titular del mismo, para garantizar la personación de los familiares de los restos a exhumar, excepcionalmente y previo a la práctica de las exhumaciones, se practicará la notificación fehaciente a los familiares y herederos de los difuntos.

INCIDENCIAS:

Se hace entrega de la enmienda transaccional a la Secretaria General del Pleno Accidental.

Firmado por:	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 18-02-2026 13:10:43	
Registrado en:	SALIDA - N°: 2026-005866	Fecha: 19-02-2026 13:45	
Nº expediente administrativo: 2025-066696 Código Seguro de Verificación (CSV): 8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 .			
Fecha de sellado electrónico: 18-02-2026 13:20:50			

ACUERDO:

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veintiún miembros presentes **ACUERDA** aprobar la enmienda de sustitución como institucional.

PUNTO 9.- MOCIÓN QUE PRESENTA ALBERTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, DEL GRUPO MIXTO – DRAGO VERDES CANARIAS -, PARA REGULAR EL APARCAMIENTO DE COCHES DE ALQUILER EN LA VÍA PÚBLICA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La dificultad para aparcar es uno de los problemas más acuciantes del Municipio. Lo sufren particularmente las personas residentes en la cotidianidad del día a día pero también el resto de tinerfeños y tinerfeñas que se acercan a La Laguna. La falta de un número suficiente de aparcamientos no afecta solo al casco histórico, sino que se extiende a la casi totalidad del municipio, desde Anaga hasta El Cardonal pasando por San Lázaro. Así lo pone de manifiesto, entre otras fuentes, el último Barómetro de La Laguna elaborado por el Foro Económico y Social, donde la falta de aparcamiento se destaca como uno de los problemas transversales a la mayoría de los distritos de La Laguna.

En los últimos años, la problemática de la movilidad y en particular de la falta de aparcamientos se ha agravado aún más con el aumento exponencial de la llegada de visitantes extranjeros, la turistificación de la práctica totalidad de los espacios públicos más significativos y la proliferación de viviendas vacacionales por todo el municipio (más de 1.100 a fecha de registro de esta moción). Y es que las repercusiones nefastas del crecimiento ilimitado de la industria turística y el crecimiento demográfico que la acompaña más allá de la evidente falta de vivienda y consecuente expulsión de la población canaria de nuestros barrios. Sin tener cabida en una planificación y ordenación urbanística obsoleta e intercaladas prominentemente en zonas residenciales, los turistas que visitan el municipio y que en muchos casos hacen uso de viviendas vacacionales también utilizan, obviamente, los servicios y espacios públicos, entre ellos los aparcamientos que de otra manera ocuparían los vecinos.

En este contexto de explotación económica desaforada por parte de la industria turística bajo la falsa premisa de una democratización de los beneficios, unidos a la falta de interés político en gestionar y regular racionalmente el sector e incluso llegando a la negación del problema por parte del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con la connivencia

de diferentes niveles de la administración, el número de coches de alquiler que circulan por las carreteras de Canarias es cada vez mayor. Según datos extraídos de la Dirección General de Tráfico, más de uno de cada tres vehículos que se matriculan en Canarias están destinados al alquiler (un promedio durante todo el año superior al 35%). Este crecimiento de la flota de coches de alquiler no hace sino poner aún más de manifiesto lo insostenible del modelo económico de las islas.

Con cada vez más viviendas vacacionales y cada vez más turistas haciendo uso de ellas y de los aparcamientos aledaños, se hace necesaria por parte del Ayuntamiento de La Laguna la toma de medidas directas. En particular, la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial otorga a los municipios competencias para la gestión de sus aparcamientos, estableciendo explícitamente la posibilidad de imponer medidas de estacionamiento limitado mediante ordenanza municipal. Estas competencias

Firmado por:	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 18-02-2026 13:10:43
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2026-005866	Fecha: 19-02-2026 13:45
Nº expediente administrativo: 2025-066696 Código Seguro de Verificación (CSV): 8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138		
Fecha de sellado electrónico: 18-02-2026 13:20:50 - 34/85 - Fecha de emisión de esta copia: 19-02-2026 13:45:48		



están además directamente ligadas a la regulación estatal sobre Cambio climático y Transición energética y en particular con el Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones y que establece como requisitos mínimos de los proyectos de zonas de bajas emisiones, entre otros, la justificación de las restricciones de aparcamiento, así como las excepciones permitidas.

Fundamentado y motivado en lo expuesto anteriormente, proponemos al Pleno del Ayuntamiento los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

1. Prohibir mediante ordenanza municipal el libre aparcamiento por tiempo ilimitado de coches de alquiler en todos los núcleos poblacionales del municipio, regulando su uso y liberando por tanto estos aparcamientos para su uso por parte de la población local.
2. En aquellas zonas del municipio donde no existan aparcamientos de MUVISA pero donde exista una cantidad elevada de viviendas vacacionales, poner en marcha una tasa municipal a abonar por estos establecimientos para delimitar zonas de aparcamiento disponible para vehículos de alquiler. Estas zonas podrán ser ocupadas igualmente por vehículos de uso particular de la población local.
3. Para asegurar el control efectivo de estas medidas, obligar a los vehículos de alquiler que circulen por el municipio a mostrar un indicativo característico que los identifique como tal.
4. Incluir las medidas necesarias para limitar el aparcamiento de coches de alquiler en la ordenanza municipal que se está desarrollando sobre zonas de bajas emisiones, primando el uso de los espacios disponibles por parte de la población local.

ACUERDO:

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, por tres votos a favor, diecinueve votos en contra y ninguna abstención **ACUERDA** rechazar la moción.

VOTACIÓN:

3 VOTOS A FAVOR:

3 del Grupo Mixto:

1 de Unidas se puede

2 de Drago Verdes Canarias

19 VOTOS EN CONTRA

9 del Grupo Municipal PSOE

6 del Grupo Municipal Coalición Canaria

3 del Grupo Municipal Partido Popular

1 del Grupo Mixto:

1 de VOX

0 ABSTENCIONES

Firmado por:	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 18-02-2026 13:10:43	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2026-005866	Fecha: 19-02-2026 13:45	
Nº expediente administrativo: 2025-066696 Código Seguro de Verificación (CSV): 8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 .			
Fecha de sellado electrónico: 18-02-2026 13:20:50			

PUNTO 10.- MOCIÓN QUE PRESENTA JOSÉ MANUEL BRITO CABRERA, CONCEJAL NO ADSCRITO -, SOBRE LA MENDICIDAD EN EL MUNICIPIO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es evidente que es un tema difícil de tratar, pues nos encontramos con situaciones en la vida que son por lo general nada agradables, pues muestran y enseñan parcelas humanas que han tomado la decisión de derrotarse a sí mismos en su lucha personal y silenciosa.

A la mendicidad no se llega en un momento ni por causalidad, sino que es un proceso lento que combina varios factores casi imperceptibles entre sí, pero todos ellos reales, que poco a poco van minando el valor existencial de la persona y la creencia de que no se puede alcanzar en el mañana una posibilidad de futuro mejor, entre otras cosas.

La mendicidad se ha propagado de muchas maneras y formas, hasta el punto de que afecta a muchas ciudades, incluida también la nuestra de San Cristóbal de La Laguna, la cual con la crisis económica del año 2008 y la posterior pandemia del Covid – 19 se vio afectada por el tema de las personas sin hogar (mendigos).

Es por eso, que hay que determinar primeramente qué factores inciden en tal proceso de desatención personal, sobresaliendo en ello, entre otros, los siguientes:

1. Problemas económicos:
La falta de trabajo.
También la falta de ingresos incluso teniendo trabajo.
2. Problemas de salud:
Problemas de salud física.
Problemas mentales y adicciones.
Problemas personales para encontrar empleo.
3. Recursos sociales en ocasiones muy limitados:
La falta de vivienda asequible y de programas de reinserción laboral contribuyen a la perpetuación del ciclo de la mendicidad.
4. Situaciones de ruptura familiar, la vejez, incluso hay personas que prefieren pedir dinero que trabajar por él.
La desatención personal.
5. Violencia de género, en la cual las mujeres terminan en la calle.

Con estos problemas es fácil determinar que la mendicidad es muy difícil de erradicar de las calles, pues nos encontramos con hábitos persistentes en las que casi un 80% de ellos no desean retornar a su anterior vida.

PROPUESTA DE ACUERDO

ÚNICO.- Todo lo anteriormente referido nos enseña que a lo largo de estos años se han llevado a cabo actuaciones con el objeto de intentar aminorar el crecimiento de la mendicidad en nuestras calles. Con tal propósito se han llevado a cabo diversas campañas tales como:

- Colaboraciones con organizaciones como la Cruz Roja y Cáritas.

Firmado por:	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 18-02-2026 13:10:43	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2026-005866	Fecha: 19-02-2026 13:45	
Nº expediente administrativo: 2025-066696 Código Seguro de Verificación (CSV): 8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 .			
Fecha de sellado electrónico: 18-02-2026 13:20:50			

- Programas de atención social para colaborar en la distribución de alimento y ropa.
- Programas para fomentar el apoyo a los jóvenes y otros.

Todas ellas han sido necesarias, pero hay tres acciones que destacan precisamente por su ausencia habitual:

- La falta de viviendas.
- Estrategias de reinserción laboral para personas en situaciones de mendicidad.
- El rechazo al pobre por parte del mundo empresarial, el cual impide que las empresas privadas den un paso hacia la reinserción de estas personas en el mundo laboral.

Estas tres acciones son las que sobresalen del resto porque sin duda son las verdaderas contribuyentes a que el ciclo de la perpetuidad de la mendicidad no se eternice en la vida social y tenga su desarrollo entre las personas.

Es por todo ello que la presente solicitud se fundamenta en intentar, en la medida de lo posible, que se agilice la gestión para disponer de estas tres herramientas sociales y lograr una atención efectiva y afectiva para nuestros ciudadanos.

ACUERDO:

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los veintidós miembros presentes acuerda dejar el asunto sobre la mesa.

PUNTO 11.- MOCIÓN QUE PRESENTA IDAIRA AFONSO DE MARTÍN, DEL GRUPO MIXTO – UNIDAS SE PUEDE -, PARA ESTABLECER MEDIDAS QUE MEJOREN LA PROTECCIÓN DEL ARBOLADO Y LA FLORA CANARIA DE USO ORNAMENTAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hace unos días saltaba la noticia de la tala de un ejemplar de drago canario de casi un siglo de vida. Este ejemplar de dracaena draco, se ubicaba en un suelo privado de la calle Mazurca, pero a pesar de los intentos de la ciudadanía y de colectivos medioambientalistas, la tala se llevó a cabo el pasado martes cuatro de noviembre.

En noviembre de 2024, se anunció que se estaba en fase de evaluación ambiental simplificada el Plan Especial de Ordenación Autónomo que integrará el Catálogo municipal de protección de árboles y arboledas singulares de la localidad y que protegería más de 30 ejemplares en el municipio.

La conservación del patrimonio natural y vegetal del municipio constituye un pilar esencial para la sostenibilidad ambiental, la identidad paisajística y la herencia ecológica de La Laguna. Asimismo, proteger la flora canaria, es también una seña de nuestra propia identidad, de nuestra propia tradición. En particular, los ejemplares de vegetación canaria con más de cincuenta años de antigüedad representan un valor biológico, histórico y cultural que merece especial atención y protección.

Con el objetivo de preservar este patrimonio vegetal, proveer a La Laguna de una herramienta que actuar ante situaciones similares y promover la colaboración entre administraciones públicas y propietarios privados para garantizar esa protección, se propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

Firmado por:	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 18-02-2026 13:10:43	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2026-005866	Fecha: 19-02-2026 13:45	
Nº expediente administrativo: 2025-066696 Código Seguro de Verificación (CSV): 8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 .			
Fecha de sellado electrónico: 18-02-2026 13:20:50			

4. Revisar y actualizar el Catálogo Local de Arboleda de La Laguna, con especial atención a los ejemplares de vegetación canaria con elementos de porte, rareza o que superen los cincuenta años de antigüedad, ubicados en fincas o espacios de titularidad privada.
5. Elaborar un anexo al documento local existente, incluyendo un Catálogo Vegetal de Flora Canaria presente en fincas o espacios privados cuyos ejemplares superen los cincuenta años.
6. Instar al Cabildo de Tenerife a realizar una actualización periódica de su propio Catálogo Insular de flora y arboleda, garantizando la coordinación con los datos y registros municipales.
7. Iniciar los estudios y trabajos técnicos necesarios para dotar a este Ayuntamiento de recursos normativos y ejecutivos que permitan colaborar en el trasplante o conservación de ejemplares de vegetación canaria ubicados en espacios privados, cuando existan razones ambientales, de mantenimiento o patrimoniales que lo justifiquen.
8. Instar a alcaldía al establecimiento de un decreto de urgencia autorizando a los servicios municipales a realizar labores de trasplante de ejemplares en riesgo inminente y ubicados en espacios privados, que por motivos justificados deban ser trasladados por la realización de obras que pongan en peligro su mantenimiento, siendo posteriormente ubicados en zonas verdes de titularidad municipal.
9. Desarrollar acciones de información y asesoramiento sobre el valor de usar flora canaria en jardinería y velar por el buen mantenimiento de este rico patrimonio natural.
10. Seguir la labor de impulso del uso de elementos vegetales de nuestra flora autóctona en la mejora y ampliación de zonas verdes públicas del municipio, por su menor demanda de agua, mayor resistencia y adaptación al entorno.

PUNTO 21.- MOCIÓN QUE PRESENTA CARMEN PEÑA CURBELO, DEL GRUPO MIXTO – DRAGO VERDES CANARIAS -, PARA PROTEGER EL DRAGO CANARIO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A finales del pasado mes de octubre de 2025, llegó a Drago Verdes Canarias una denuncia vecinal en el entorno de Cruz de Piedra porque se iba a talar un drago canario —*Dracaena draco*— en una finca de propiedad privada. Un ejemplar que aparentaba tener más de 75 años y no estar enfermo.

Los operarios de la finca ya habían cortado toda la vegetación de la propiedad, incluida una palmera, y fueron ellos mismos quienes comunicaron a una de las vecinas que también se iba a talar el ejemplar de drago canario, que figura en el Catálogo Canario de Especies Protegidas, entre otros ámbitos de protección.

Ante esta situación de tala inminente, desde Drago Verde Canarias se presentó de urgencia una solicitud formal al Ayuntamiento de La Laguna, vía registro de entrada con fecha del 28 de octubre, con la petición de que se paralizara cautelarmente la tala, al menos, hasta que todos los grupos políticos del Ayuntamiento tuvieran el informe que la justificaba.

Firmado por:	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 18-02-2026 13:10:43	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2026-005866	Fecha: 19-02-2026 13:45	
Nº expediente administrativo: 2025-066696 Código Seguro de Verificación (CSV): 8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 .			
Fecha de sellado electrónico: 18-02-2026 13:20:50			

Sobre la marcha, el mismo 28 de octubre, Drago Canarias realizó una publicación en sus redes sociales compartiendo el texto de la solicitud y haciendo conocedora a toda la ciudadanía de la situación que estaba teniendo lugar en nuestro municipio.

Al día siguiente, 29 de octubre, nuevas voces se sumaron a la denuncia, entre ellas varios medios de comunicación, así como asociaciones ecologistas y, en general, la sociedad civil canaria y lagunera.

Tras la mediatización del caso, durante unos días cesó la actividad de los operarios en la finca de Cruz de Piedra. Sin embargo, el día 4 de noviembre, una semana después del registro formal de Drago Verdes Canarias de la solicitud de paralización cautelar de la tala del drago, de forma apresurada, una nueva empresa accedió a la finca en una sola mañana, y ante las vecinas que solicitaban que no se cometiera ese atentado contra el patrimonio actual lagunero se cortó el drago.

La empresa no utilizó medidas de seguridad. Los operarios que se subieron al drago no estaban debidamente asegurados y tampoco se acordonó la calle ni las vías peatonales aledañas. De hecho, varias ramas cayeron en espacios de libre circulación de personas y vehículos, pudiendo haber generado graves consecuencias. Los cuerpos y fuerzas de seguridad presentes no hicieron absolutamente nada ante esta situación, generando todavía más malestar entre las vecinas y viandantes.

Esta situación es un claro ejemplo de cómo no gestionar el patrimonio desde las instituciones públicas, que en vez de acompañar a la ciudadanía y proteger el patrimonio canario natural centenario, miraron hacia otro lado y aceleraron el proceso "lavándose las manos", en un proceso muy poco transparente, de repliegue y defensa de acción ecocida, sorprendiendo y generando malestar a los laguneros y laguneras.

Sobre la importancia de esta especie para la historia, la cultura y el patrimonio de Canarias, es importante recordar que el drago canario —*Dracaena draco*— es un tesoro cultural y natural del Archipiélago. Se distribuyen únicamente en dos regiones del globo, una en la costa oeste de África y al otro lado del continente, en la Macaronesia y Marruecos. Es una especie con una importancia incalculable para la cultura de las islas y que fue seleccionada como símbolo vegetal de la isla de Tenerife en 1991.

Su historia está ligada a la historia de Canarias. Desde los indígenas, que usaban su savia —conocida como sangre de drago ya que al contacto con el aire se enrojece— para distintos fines tanto curativos como en la momificación, así como para la impermeabilización de zurrones. Esta "sangre" hizo que la especie ya fuera conocida en la Roma Imperial, hace 2000 años, como menciona Plinio en su Historia Natural.

Los indígenas también aprovechaban su corteza y sus hojas, la primera para la fabricación de ataúdes, recipientes, tambores y escudos, y las segundas para cestería, forraje o redes de pesca, usos que han llegado hasta nuestros días.

Todo esto nos permite examinar la importancia que poseía esta planta para los indígenas del Archipiélago, una importancia que siguió transmitiéndose de generación en generación y que ha llegado hasta nosotros. El sentimiento que tenemos los canarios y las canarias es de gran admiración y respeto por una especie que ha visto pasar ante sus raíces la historia de nuestras islas atlánticas.

Tras la conquista, el drago canario siguió siendo de gran utilidad, usado para la construcción de viviendas, canales o camas, y su savia usada para tinteros, curtir pieles o limpiar espadas. Esta última, la savia, ganó mucha popularidad por toda Europa

Firmado por:	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 18-02-2026 13:10:43
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2026-005866	Fecha: 19-02-2026 13:45
Nº expediente administrativo: 2025-066696 Código Seguro de Verificación (CSV): 8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138		
Fecha de sellado electrónico: 18-02-2026 13:20:50	- 39/85 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-02-2026 13:45:48



siendo, al parecer, uno de los ingredientes con los que las damas venecianas conseguían el tinte para su famoso cabello dorado.

Fue tan grande la relevancia y el impacto de los poderes y usos de esta planta en Europa que el pintor El Bosco llegó a incluirla en su famoso cuadro "El Jardín de las Delicias", en el tercio del cielo, destacando así a una planta que era considerada mágica.

Además de su importancia cultural, el drago canario posee una gran importancia ecológica y biológica, ya que contribuye a mejorar la composición del aire y muchas especies de su mismo género —*Dracaena*— son conocidas por absorber contaminantes del aire como formaldehído, benceno, tricloroetileno, xileno o tolueno. Uno de los estudios más famosos fue el realizado por la NASA en 1989, donde se demostraron estas capacidades.

Asimismo, esta especie ocupa un papel ecológico fundamental dentro de los ecosistemas secos de Canarias. Su estructura grande y su amplia copa crean un espacio idóneo que ofrece sombra, seguridad y puntos de nidificación a numerosas aves y pequeños animales, ejerciendo el papel de refugio y descanso.

Además, su crecimiento en forma dicotómica y su savia peculiar lo convierten en una especie única en el reino vegetal, y a esto se suma su extraordinaria longevidad; cada ejemplar puede alcanzar tamaños notables que tardan décadas en conseguir y, si crecen durante siglos, el drago canario puede llegar a convertirse en un monumento natural, como lo es el drago milenario de Icod de los Vinos o el drago que recientemente se taló en nuestro municipio, lo que hace que la pérdida de un solo ejemplar sea prácticamente irreparable a escala ecológica.

Antiguamente, podíamos encontrarlo en numerosas partes del Archipiélago; sin embargo, verlo hoy en libertad es casi un milagro. Su hábitat principal, el bosque termófilo o termoesclerófilo, ha sido el más afectado de Canarias, puesto que también es el hábitat preferido del ser humano debido a sus condiciones climáticas. Esto tiene un coste para las especies que también prefieren estas zonas de la isla; su casa ha sido ocupada por nosotros y su espacio seguro ahora está fragmentado, imposibilitando el intercambio genético y las conexiones entre individuos. Donde antes había incontables dragos y palmeras canarias, ahora hay casas y carreteras.

El drago canario también presenta otras dificultades, y es que solo florece y genera frutos cada 12-15 años y los mamíferos invasores devoran los pequeños dragos antes de que lleguen a adultos, ejerciendo presión y haciéndolo más vulnerable, lo que complica su dispersión.

Con respecto a su protección, el drago canario es una especie catalogada como "amenazada" y "en peligro" en la Lista Roja de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza —UICN—.

También se encuentra en el Anexo IV —especies animales y vegetales de interés comunitario que requieren una protección estricta— en Directiva Hábitat, en el Anexo I —especies de flora estrictamente protegida— del Convenio de Berna, en Régimen de protección especial —especies, subespecies y poblaciones que sean merecedoras de una atención y protección particular en función de su valor científico, ecológico, cultural, por su singularidad, rareza, o grado de amenaza, así como aquellas que figuren como protegidas en los anexos de las Directivas y los convenios internacionales ratificados por España— en el Catálogo Español/LESRPE.

Firmado por:	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 18-02-2026 13:10:43
Registrado en:	SALIDA - N°: 2026-005866	Fecha: 19-02-2026 13:45
Nº expediente administrativo: 2025-066696 Código Seguro de Verificación (CSV): 8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es//publico/documento/8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138		
Fecha de sellado electrónico: 18-02-2026 13:20:50 - 40/85 - Fecha de emisión de esta copia: 19-02-2026 13:45:48		



A su vez, se encuentra en Protección especial —las especies silvestres de "protección especial" son aquellas especies silvestres que sin estar en ninguna de las dos situaciones de amenaza del apartado primero de este artículo, ni ser merecedoras de atención particular por su importancia ecológica en espacios de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos o de la Red Natura 2000, sean merecedoras de atención especial en cualquier parte del territorio de la Comunidad Autónoma en función de su valor científico, ecológico, cultural o por su singularidad o rareza. Tendrán la consideración de especies de "protección especial" las enumeradas en el anexo IV y las que se designen conforme a los criterios establecidos en el artículo 7 de la presente ley— en el Catálogo Canario de Especies Protegidas.

Todas estas categorías de protección sobre el drago canario evidencian que cada ejemplar tiene un valor único e irremplazable. En este sentido, el valor del ejemplar tallado recientemente en nuestro municipio, en el entorno de Cruz de Piedra, no sólo residía en sus hojas, tronco y raíces, todos los usos anteriormente mencionados y que fueron de gran utilidad siglos atrás, sino que además formaba parte del paisaje de la calle, donde antes pudo haber cientos como él.

Su pérdida puede equipararse a la caída de un monumento histórico, porque al igual que este, el drago canario puede permanecer de pie durante siglos; sin embargo, a diferencia del monumento, el drago tiene una utilidad ecológica.

En este contexto, no se explica cómo el Ayuntamiento de La Laguna y el Cabildo de Tenerife no tienen incluido al drago canario en sus catálogos de protección, lo que a todas luces evidencia una clarísima falta de conciencia e interés sobre el patrimonio natural canario y, en concreto, el papel que ha jugado el drago canario a lo largo de la historia de Canarias.

ACUERDOS

1. Revisar y actualizar el Catálogo Local de Arboleda de La Laguna, con especial atención a los ejemplares de vegetación canaria con elementos de porte, protección, rareza o que superen los cincuenta años de antigüedad, ubicados en fincas o espacios de titularidad privada.
2. Elaborar un anexo al documento local existente, incluyendo un Catálogo Vegetal de Flora Canaria presente en fincas o espacios privados cuyos ejemplares superen los cincuenta años.
3. Instar al Cabildo de Tenerife a realizar una actualización periódica de su propio Catálogo Insular de flora y arboleda, garantizando la coordinación con los datos y registros municipales.
4. Iniciar los estudios y trabajos técnicos necesarios para dotar a este Ayuntamiento de recursos normativos, ejecutivos y logísticos que permitan realizar trasplantes o la conservación de ejemplares de vegetación canaria ubicados en espacios privados, cuando existan razones ambientales, de mantenimiento o patrimoniales que lo justifiquen.
5. Instar a la Alcaldía al establecimiento de un decreto de urgencia que garantice la conservación in situ de una especie con algún tipo de protección especial, o su traslado a zonas seguras haciendo uso de entidades especializadas en ello, si se va a utilizar el espacio o la infraestructura para la realización de obras nuevas o de reforma.
6. Desarrollar acciones de información y asesoramiento sobre el valor de usar

Firmado por:	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 18-02-2026 13:10:43	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2026-005866	Fecha: 19-02-2026 13:45	
Nº expediente administrativo: 2025-066696 Código Seguro de Verificación (CSV): 8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 .			
Fecha de sellado electrónico: 18-02-2026 13:20:50			

flora canaria en jardinería y velar por el buen mantenimiento de este rico patrimonio natural.

7. Seguir la labor de impulso del uso de elementos vegetales de nuestra flora autóctona en la mejora y ampliación de zonas verdes públicas del municipio, por su menor demanda de agua, mayor resistencia y adaptación al entorno.
8. Cualquier obra, poda o actuación municipal o privada tenga que seguir protocolos especiales de actuación y conservación, incluyendo supervisión de un biólogo o técnico ambiental.
9. Prohibición del uso de árboles y plantas como estructura para el alumbrado de Navidad, ya que está demostrado científicamente que la luz artificial descontrola la fotosíntesis, el calor debilita raíces y corteza, alteran su ciclo de crecimiento y descanso, el árbol desarrolla más plagas y las aves pierden su ciclo de descanso.
10. Si una especie protegida presenta inclinación, daños o riesgo de caída, se debe recuperar o apuntalar, no talar, siendo el Ayuntamiento el que facilite los medios para su recuperación. Promoviendo además sanciones a los responsables de los ejemplares que sean talados.

INCIDENCIAS:

Según lo acordado por la Junta de Portavoces en sesión celebrada el 5 de diciembre de 2025, los asuntos incluidos en el orden del día bajo los números 11 y 21 se trataron conjuntamente en la sesión plenaria, y ello conforme a lo previsto en el artículo 87 e) del Reglamento Orgánico Municipal. Los proponentes manifiestan que las enmiendas presentadas afectan a las dos mociones objeto de debate y, por tanto, el acuerdo se refiere a las mismas.

ENMIENDA:

- **Enmienda de sustitución del Grupo de Gobierno:**

1. Reafirmar el compromiso del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna con la protección y puesta en valor de la flora y el arbolado canario, especialmente aquellos ejemplares con relevancia ambiental, paisajística o patrimonial.
2. Recordar que el Catálogo Municipal de Árboles y Arboledas Singulares se encuentra en fase de tramitación, en el marco del Plan Especial de Ordenación actualmente en evaluación ambiental simplificada, y que dicho documento ya contempla la protección de ejemplares singulares tanto en espacios públicos como privados.
3. Instar al Área de Medio Ambiente a continuar con la elaboración y actualización periódica del Catálogo, en coordinación con el Cabildo de Tenerife y el Gobierno de Canarias, garantizando la compatibilidad con los registros insulares y autonómicos.
4. Promover la colaboración voluntaria con propietarios privados para identificar, conservar o trasladar ejemplares relevantes de flora canaria cuando existan razones ambientales, patrimoniales o de seguridad que así lo justifiquen, respetando en todo momento el marco legal de la propiedad privada y las competencias municipales.

Firmado por:	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 18-02-2026 13:10:43	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2026-005866	Fecha: 19-02-2026 13:45	
Nº expediente administrativo: 2025-066696 Código Seguro de Verificación (CSV): 8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 .			
Fecha de sellado electrónico: 18-02-2026 13:20:50			

5. Desarrollar campañas de sensibilización y asesoramiento sobre el valor de la flora autóctona y el uso de especies canarias en jardinería y espacios públicos, reforzando la identidad ambiental del municipio.
6. Continuar incorporando especies endémicas en el diseño, reposición y ampliación de zonas verdes municipales, atendiendo a criterios de sostenibilidad, menor demanda hídrica y adaptación al entorno.
7. Trasladar el presente acuerdo al Cabildo de Tenerife y al Gobierno de Canarias, con el fin de reforzar la coordinación interadministrativa en materia de flora autóctona y patrimonio vegetal.
8. Reconocer el trabajo de la Unidad de Parques y Jardines, cuyo sistema de fichas, seguimiento técnico y actuaciones preventivas ha permitido mantener una baja incidencia de caídas y conservar el arbolado municipal. Asimismo, se acuerda continuar con estos trabajos de tratamiento, análisis y seguimiento técnico, asegurando que la tala siga siendo el último recurso.
9. Reafirmar el compromiso de la Unidad de Parques y Jardines para seguir aplicando los criterios que garanticen que La Laguna continúe siendo reconocida como Ciudad Arbórea del Mundo distinción que reconoce a nuestro arbolado con los más altos estándares de calidad.

• **Enmienda de adición del grupo municipal Partido Popular-:**

10. Reformular y activar la Mesa del árbol de San Cristóbal de La Laguna que sirva como cauce de participación ciudadana en la transmisión de la información, así como para recabar propuestas con respecto al mantenimiento, conservación, gestión y planificación sostenible del arbolado urbano.

• **Enmienda de adición del grupo municipal mixto – Drago Verdes Canarias:**

11. Hacer prevalecer el criterio técnico del área de Parques y Jardines en cuanto a la protección de las especies vegetales en la colocación de las estructuras para el alumbrado de Navidad.
12. Iniciar un convenio de colaboración con la ULL y la ULPGC para apoyar estudios científicos sobre la flora endémica canaria, en concreto para el Drago Canario, *Dracaena Draco*.
13. Dar cumplimiento a los acuerdos plenarios del 12 de diciembre de 2024, relativos a la protección del arbolado urbano y la convivencia ciudadana.

• **Enmienda de adición del grupo municipal mixto – Unidas Se Puede:**

14. Estudiar las vías administrativas que permitan conveniar la actuación municipal en espacios privados, cuando se trate de especímenes que, técnicamente, se determinen como particulares o peculiares, por su valor patrimonial, edad u otras circunstancias similares.

ACUERDO:

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veinte

Firmado por:	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 18-02-2026 13:10:43
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2026-005866	Fecha: 19-02-2026 13:45
Nº expediente administrativo: 2025-066696 Código Seguro de Verificación (CSV): 8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 .		
Fecha de sellado electrónico: 18-02-2026 13:20:50	- 43/85 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-02-2026 13:45:48



miembros presentes, **ACUERDA** aprobar la enmienda presentada por el grupo gobierno que incorpora las enmiendas presentadas por Unidas se Puede, Drago Verde Canarias y Partido Popular.

PUNTO 12.- MOCIÓN QUE PRESENTA MOISÉS DOMÍNGUEZ LLANOS, DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR, PARA LA AMPLIACIÓN DEL HORARIO DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL ADRIÁN ALEMÁN DE ARMAS.

Antecedentes

La Biblioteca Municipal Adrián Alemán de Armas, situada en el casco histórico de San Cristóbal de La Laguna, constituye uno de los principales espacios culturales, educativos y de estudio del municipio. Desde su inauguración, ha prestado un servicio esencial a la ciudadanía, ofreciendo acceso a la lectura, a la información y a recursos tecnológicos, además de funcionar como punto de encuentro para estudiantes, investigadores y vecinos interesados en la cultura.

En los últimos años, la demanda de uso de la biblioteca se ha incrementado notablemente, especialmente en periodos de exámenes, oposiciones y actividades académicas universitarias, dado el carácter universitario de la ciudad y la cercanía del campus central, entre otros, de la Universidad de La Laguna.

Pese a ello, el horario de apertura actual (de lunes a viernes de 09:00 a 21:00 horas) resulta objetivamente insuficiente para cubrir las necesidades de los usuarios, que en numerosas ocasiones han manifestado públicamente —a través de redes sociales y en comunicaciones al propio Ayuntamiento— la conveniencia de ampliar los horarios, tanto en jornada vespertina como en fines de semana, de modo que el servicio responda adecuadamente a la realidad educativa y cultural del municipio.



Exposición de motivos

La ampliación del horario de apertura de la Biblioteca Municipal Adrián Alemán de Armas supondría una mejora sustancial en la oferta cultural y educativa de San Cristóbal de La Laguna, permitiendo a un mayor número de ciudadanos disfrutar de este espacio público en horarios más amplios y adaptados a las necesidades actuales.

La ciudad de La Laguna, Patrimonio de la Humanidad y referente universitario de Canarias, debe apostar por el fortalecimiento de sus infraestructuras culturales y académicas, promoviendo el acceso al conocimiento, la lectura y la investigación como pilares de desarrollo social y educativo.

Firmado por:	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 18-02-2026 13:10:43
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2026-005866	Fecha: 19-02-2026 13:45
Nº expediente administrativo: 2025-066696 Código Seguro de Verificación (CSV): 8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138		
Fecha de sellado electrónico: 18-02-2026 13:20:50 - 44/85 - Fecha de emisión de esta copia: 19-02-2026 13:45:48		





La ampliación del horario, especialmente en época de exámenes o durante los fines de semana, no solo favorecería a estudiantes y opositores, sino también a familias, trabajadores y usuarios habituales que encuentran en la biblioteca un espacio idóneo para la formación continua y el ocio cultural.

Pero es que además, esta ampliación del horario de apertura se justifica aún mas si tenemos en cuenta que la biblioteca se encuentra situada en pleno centro histórico y muy cerca de varios centros educativos. Sería conveniente que esta medida se aplicara igualmente para favorecer a los estudiantes que al final de cada curso tienen que enfrentarse a la prueba de acceso a la universidad (PAU).

Este esfuerzo podría coordinarse con la Concejalía de Cultura y la Concejalía de Educación, explorando fórmulas flexibles de gestión, ampliación de personal o convenios con otras instituciones y entidades universitarias que contribuyan a la sostenibilidad de la medida.

Es por todo ello que, desde el Partido Popular de La Laguna, se plantean para su consideración por el Pleno los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Instar a la Concejalía de Cultura a realizar un estudio técnico y económico para la ampliación del horario de apertura de la Biblioteca Municipal Adrián Alemán de Armas, especialmente durante los fines de semana y los periodos de mayor demanda (exámenes, PAU, oposiciones, etc.)

SEGUNDO. Poner en marcha inicialmente, de forma experimental, un plan piloto de ampliación horaria que permita evaluar la demanda real y la satisfacción de los usuarios, con el objetivo de establecer un modelo estable y sostenible de apertura extendida.

TERCERO. Explorar vías de colaboración con la Universidad de La Laguna y otras instituciones políticas, culturales o educativas que puedan contribuir a la dotación de recursos humanos y económicos necesarios para la implementación de esta medida.

CUARTO. Dar traslado de este acuerdo a la dirección de la Biblioteca Municipal Adrián Alemán de Armas y a la Universidad de La Laguna, para su conocimiento y efectos oportunos.

ENMIENDA:

- **Enmienda de sustitución del Grupo de Gobierno y del Partido Popular:**

1. Continuar desde el área de Cultura con el estudio técnico y económico para

Firmado por:	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 18-02-2026 13:10:43
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2026-005866	Fecha: 19-02-2026 13:45
Nº expediente administrativo: 2025-066696 Código Seguro de Verificación (CSV): 8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 .		
Fecha de sellado electrónico: 18-02-2026 13:20:50 - 45/85 - Fecha de emisión de esta copia: 19-02-2026 13:45:48		



- dotar con más personal a la Biblioteca Municipal Adrián Alemán de Armas.
2. Explorar vías de colaboración con otras entidades e instituciones para continuar facilitando el estudio en el municipio.

ACUERDO:

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veintiún miembros presentes **ACUERDA** aprobar la moción enmendada como institucional.

PUNTO 13.- MOCIÓN QUE PRESENTA MANUEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ PARDO, DEL GRUPO MIXTO - VOX, CONTRA LAS BALIZAS V16.

Exposición de motivos

El próximo 1 de enero de 2026 entrará en vigor la disposición transitoria primera del Real Decreto 159/2021, de 16 de marzo, por el que se regulan los servicios de auxilio en las vías públicas, concretada por la Instrucción MOV 2025/1 de la DGT. Ella establece la obligatoriedad de que los vehículos (turismos, autobuses, vehículos mixtos adaptables, vehículos destinados al transporte de mercancías y conjunto de vehículos no especiales) lleven consigo en la guantera, accesible y cargado, una luz de emergencia V – 16 supuestamente visible a un kilómetro de distancia con conexión directa a la plataforma DGT 3.0, en sustitución de los tradicionales triángulos de emergencia reflectantes.

Esta norma únicamente obligaría a los vehículos matriculados en España, con lo que los vehículos extranjeros que vienen a España temporalmente (nótese que por nuestro país transitan cada año millones de turistas europeos que viajan hasta nuestro territorio con un vehículo de matrícula foránea) quedarían fuera del ámbito de aplicación de esta novedad normativa. Así, en un contexto de dificultades económicas, inflación y encarecimiento del coste de vida, imponer un gasto adicional a millones de familias, especialmente en fechas de elevado consumo como las Navidades, resulta una carga innecesaria y desproporcionada que no cuenta con una justificación técnica sólida ni con un análisis económico previo que permita valorar su impacto real.

Por si fuera poco, el Gobierno no ha realizado una debida comunicación sobre la entrada en vigor de esta norma: el 65% de los españoles la desconoce y hasta el 30% no sabe que puede exponerse a ser sancionado con 80 euros de multa si incumple esta nueva norma. Además, muchos conductores españoles están adquiriendo sin saberlo balizas V16 más baratas, pero no homologadas por la DGT. Exponiéndose también a ser multados a consecuencia de la ineficiente política comunicativa del Gobierno.

Desde el punto de vista estrictamente técnico, la baliza V16 presenta limitaciones relevantes de eficacia, que no han sido suficientemente acreditadas mediante estudios independientes, informes periciales ni ensayos en condiciones reales de tráfico. En vehículos industriales de gran tonelaje, como camiones o furgones, la ubicación de la baliza en la cabina resulta totalmente ineficaz, ya que la propia caja del vehículo oculta su visibilidad desde el exterior, volviendo inútil el dispositivo. A ello se añade que, en tramos de carretera con curvas cerradas, cambios de rasante o zonas sin visibilidad directa, la baliza no permite anticipar la presencia del vehículo detenido, poniendo en riesgo a los conductores que se aproximan. Asociaciones de conductores y Guardias Civiles también han elevado dudas sobre la utilidad general del dispositivo, alegando que "de día no se ve lo suficiente". Además, cabe destacar que estas balizas requieren conexión a internet para conectarse con la red DGT 3.0, por lo que requieren una tarjeta eSIM

Firmado por:	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 18-02-2026 13:10:43	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2026-005866	Fecha: 19-02-2026 13:45	
Nº expediente administrativo: 2025-066696 Código Seguro de Verificación (CSV): 8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 .			
Fecha de sellado electrónico: 18-02-2026 13:20:50			

integrada. Sin embargo, en multitud de puntos de la red de carreteras de España no existe red suficiente para este uso, por lo que su uso se convertiría en inútil para los objetivos que supuestamente se persiguen.

Tampoco se han publicado estudios concluyentes sobre su rendimiento en condiciones climatológicas adversas como lluvia intensa, niebla densa, nieve o polvo en suspensión. Por el contrario, los triángulos de emergencia – ahora sustituidos por la baliza V16 – permitirían, incluso en condiciones meteorológicas extremas, advertir la presencia de un vehículo averiado con una antelación mínima de 100 metros, lo que facilitaba a los conductores una reacción adecuada para reducir la velocidad y evitar el impacto.

Además, la obligatoriedad de la baliza V16 introduce un riesgo añadido que contradice frontalmente las recomendaciones nacionales e internacionales de seguridad vial: el peligro de que los conductores, al activar el dispositivo desde el interior del vehículo, permanezcan en el habitáculo mientras esperan asistencia. Los protocolos de prevención de riesgos establecen claramente que, ante una avería o incidente en carretera, los ocupantes deben abandonar inmediatamente el vehículo y situarse en un lugar seguro fuera de la calzada. Incentivar, aunque se sea de forma indirecta, conductas que llevan a permanecer dentro del vehículo supone incrementar el riesgo en caso de colisión.

Todo ello evidencia que la obligación de utilizar la baliza V16 carece de proporcionalidad, no garantiza un beneficio real y acreditado en términos de seguridad vial, genera una desigualdad normativa frente a los vehículos extranjeros, impone una carga económica injustificada a las familias españolas y puede fomentar prácticas peligrosas expresamente desaconsejadas por los servicios de emergencia. Igualmente, no se entiende por qué no contempla opciones como que sea el conductor el que decida escoger entre la baliza V – 16 o continuar utilizando los clásicos triángulos reflectantes. Hasta que no existan estudios técnicos, resulta imprescindible revisar la medida, suspender su aplicación y dirigir los esfuerzos a aliviar las cargas que soportan los españoles, así como proporcionar ayudas a familias y empresas para la renovación del parque móvil, mejorando considerablemente la seguridad vial.

Acuerdos

El municipio de San Cristóbal de La Laguna insta al Gobierno de la Nación a:

1. Con el fin de no introducir cargas adicionales a las familias y empresas españolas, suspender la obligatoriedad de la baliza V16 hasta que existan estudios técnicos y forenses independientes y concluyentes que acrediten su eficacia en condiciones reales de visibilidad, climatología adversa y seguridad vial. Asimismo, continuar permitiendo el uso de los triángulos de emergencia para señalar incidencias o accidentes de carretera.
2. Garantizar que ninguna medida de seguridad vial obligue o incentive a los conductores a permanecer dentro del vehículo, práctica firmemente desaconsejada por los protocolos de prevención de riesgos y seguridad en carretera.
3. Impulsar ayudas para las familias y empresas españolas con el fin de mejorar la seguridad vial a través de la renovación del parque automovilístico de España desde una perspectiva que garantice la libre convivencia de todas las tecnologías de automoción – combustión, híbridas y eléctricas – sin imposiciones ideológicas.

Firmado por:	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 18-02-2026 13:10:43	
Registrado en:	SALIDA - N°: 2026-005866	Fecha: 19-02-2026 13:45	
Nº expediente administrativo: 2025-066696 Código Seguro de Verificación (CSV): 8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 .			
Fecha de sellado electrónico: 18-02-2026 13:20:50			

4. Cesar en su promoción de normativas y obligaciones que imponen costes innecesarios a las familias y muestran finalidad puramente extractiva, y no repercuten positivamente sobre el bienestar de los españoles.

ACUERDO:

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, por cuatro votos a favor, quince votos en contra y tres abstenciones, **ACUERDA** rechazar la moción presentada.

VOTACIÓN:

4 VOTOS A FAVOR:

3 del Grupo Municipal Partido Popular

1 del Grupo Mixto:

1 de VOX

15 VOTOS EN CONTRA:

9 del Grupo Municipal PSOE

6 del Grupo Municipal Coalición Canaria

3 ABSTENCIONES:

3 del Grupo Mixto:

1 de Unidas se puede

2 de Drago Verdes Canarias

PUNTO 14.- MOCIÓN QUE PRESENTA EVA CÓLOGAN RUIZ BENÍTEZ DE LUGO, DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR, PARA INICIAR/CULMINAR EL EXPEDIENTE DE CREACIÓN DEL CONSEJO SECTORIAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

ANTECEDENTES

El municipio de San Cristóbal de La Laguna ha mantenido históricamente una intensa actividad cultural, apoyada en un tejido plural de creadores, entidades, colectivos, empresas y equipamientos que han convertido a la ciudad en un referente en todos los ámbitos de la cultura: literatura, artes escénicas, artes plásticas, música, audiovisual, patrimonio histórico y cultura popular. La declaración de su Conjunto Histórico como Patrimonio Mundial, unida al papel de La Laguna como ciudad universitaria, ha reforzado aún más esa centralidad cultural y la necesidad de articular espacios estables de diálogo entre la Administración municipal y los agentes culturales.

En este contexto, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 8 de abril de 2021, aprobó por unanimidad una moción institucional mediante la cual se acordó "iniciar el expediente para la creación del Consejo Sectorial de la Cultura y las Artes atendiendo a la capacidad de autoorganización de las entidades locales y en el marco legal vigente –artículo 48 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias– cuya composición y funcionamiento se establecerá en el correspondiente Reglamento Municipal, que deberá ser elaborado por el servicio gestor competente para su posterior aprobación y entrada en vigor, norma que habilitará su constitución y posterior puesta en funcionamiento".

Sin embargo, a día de hoy no consta, ni en el portal de Normativa Municipal ni en la información pública disponible, la aprobación del Reglamento Municipal del Con-

Firmado por:	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 18-02-2026 13:10:43
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2026-005866	Fecha: 19-02-2026 13:45
Nº expediente administrativo: 2025-066696 Código Seguro de Verificación (CSV): 8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138		
Fecha de sellado electrónico: 18-02-2026 13:20:50	- 48/85 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-02-2026 13:45:48



sejo Sectorial de la Cultura y las Artes ni la constitución efectiva de este órgano, ni tampoco la celebración de sesiones formales del mismo, pese al claro mandato plenario de 2021. Ello supone que el acuerdo del Pleno ha quedado, en la práctica, sin desarrollo, privando al sector cultural lagunero de un espacio estable de participación, asesoramiento y coordinación específicamente orientado a las políticas culturales municipales.

Transcurridos más de cuatro años desde aquel compromiso y en un momento en que se está revisando el modelo de participación ciudadana y se reclama una mayor transparencia y diálogo con los sectores profesionales y asociativos, resulta necesario reactivar el acuerdo plenario de 8 de abril de 2021 y culminar la tramitación del Consejo Sectorial de la Cultura y las Artes. La presente moción se plantea precisamente para recuperar aquel trabajo impulsado por la Concejalía de Cultura en 2021, dotarlo del impulso político y administrativo que no ha tenido hasta ahora y garantizar que el Consejo pueda estar plenamente operativo a lo largo del año 2026, como órgano consultivo adscrito a la Concejalía de Cultura en el que participen las entidades, colectivos y empresas culturales de La Laguna.

Este Consejo debería estructurarse en comisiones sectoriales que garanticen una representación equilibrada y una participación real de todos los ámbitos culturales del municipio, abarcando la cultura escrita (archivos, bibliotecas y libros), las artes plásticas, las artes escénicas, la música y el sector audiovisual.

Estas comisiones de trabajo permitirán que el Consejo funcione como un espacio de diálogo estable, capaz de formular propuestas, emitir informes y asesorar a la Concejalía de Cultura y al Pleno sobre las principales líneas de actuación en materia cultural, fomentando la cooperación y la coordinación entre los distintos sectores.

ACUERDOS

PRIMERO. Iniciar y/o culminar el expediente para la creación del Consejo Sectorial de la Cultura y las Artes del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, como órgano consultivo adscrito a la Concejalía de Cultura y ámbito de participación de las entidades, colectivos, empresas y profesionales de la cultura del municipio, atendiendo a la capacidad de autoorganización de las entidades locales y al marco legal vigente (artículo 48 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias).

SEGUNDO. Establecer el año 2026 como fecha límite para culminar el expediente administrativo, aprobar el Reglamento Municipal y celebrar la primera sesión constitutiva del Consejo Sectorial de la Cultura y las Artes, garantizando así su efectiva puesta en funcionamiento dentro del presente mandato corporativo.

TERCERO. Crear, dentro del Consejo Sectorial de la Cultura y las Artes, las comisiones sectoriales de cultura escrita (archivos, bibliotecas y libros), artes plásticas, artes escénicas, música y sector audiovisual, con el fin de asegurar la participación especializada y representativa de los distintos ámbitos de la vida cultural lagunera en el desarrollo de las políticas municipales de cultura.

ENMIENDA:

● Enmienda de sustitución del Grupo de Gobierno y Partido Popular:

1. Reiterar el acuerdo plenario institucional adoptado el 8 de abril de 2021, por el que se acordó iniciar el expediente para la creación del Consejo Sectorial de la Cultura y las Artes, reafirmando el compromiso del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna con un modelo de gobernanza cultural participada y

49

Firmado por:	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 18-02-2026 13:10:43	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2026-005866	Fecha: 19-02-2026 13:45	
Nº expediente administrativo: 2025-066696 Código Seguro de Verificación (CSV): 8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es//publico/documento/8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 .			
Fecha de sellado electrónico: 18-02-2026 13:20:50			

estable.

2. Impulsar la elaboración del Reglamento Municipal que regulará la composición, funciones y funcionamiento del Consejo Sectorial de la Cultura y las Artes, conforme al marco previsto en el artículo 48 de la Ley 7/2015 de Municipios de Canarias, garantizando un proceso de participación y consulta con el ecosistema cultural del municipio.
3. Agilizar los trámites para culminar el expediente administrativo.

ACUERDO:

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veintidós miembros presentes **ACUERDA** aprobar la enmienda de sustitución como institucional.

PUNTO 15.- MOCIÓN QUE PRESENTA JUAN ANTONIO MOLINA CRUZ, DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR, PARA LA SALVAGUARDA DE LOS PLANES DE EMPLEO CON GESTIÓN MUNICIPAL LAGUNERA.

El Ayuntamiento de La Laguna dispone entre sus competencias en materia de desarrollo económico local, el impulso y ejecución de planes de empleo social que permiten impulsar la contratación de personas que por sus características necesitan acompañamiento o simplemente una oportunidad para su incorporación o regreso al mercado laboral.

Este ayuntamiento en años anteriores ha podido gestionar diversos programas como el que se encuentra adherido al Plan de Parados de Larga Duración, así como un programa de empleo social también cofinanciado por el Servicio Canario de Empleo, con un presupuesto mayor a 1.600.000 euros. Este último proyecto permite, tal y como lo anunciaba el alcalde en enero de 2025, la contratación de más de cien personas en un proceso de nueve meses que incorporaba una modalidad dual en la que formación y experiencia laboral se daban la mano en un mismo procedimiento.

Lo cierto es que en los últimos días hemos conocido que en el proyecto que implicaba la contratación de parados de larga duración, este consistorio ha quedado excluido por causa de deudas que imposibilitan el cumplimiento de al menos el requisito disponer las cuentas al día para optar a la financiación de ese programa.

Del mismo modo, parece que también el Ayuntamiento se encontraría a punto de perder ese segundo programa de empleo social que se mencionaba en torno a la formación dual, siendo la segunda semana del mes de diciembre el límite para el cumplimiento de los requisitos.

Es absolutamente inconcebible que este Ayuntamiento no sea capaz de estar al día en sus cuentas y perdiendo recursos económicos como este, más aún ante el ingente gasto en materia de publicidad, propaganda y promoción propia de este gobierno.

Es por todo ello que, desde el Partido Popular de La Laguna, se plantea para su consideración por el Pleno los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. – Realizar un análisis y auditoría de las causas por las que se incurre en deuda incumpliendo con ello este requisito para el acceso a los programas de empleo, así

50

Firmado por:	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 18-02-2026 13:10:43	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2026-005866	Fecha: 19-02-2026 13:45	
Nº expediente administrativo: 2025-066696 Código Seguro de Verificación (CSV): 8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es//publico/documento/8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 .			
Fecha de sellado electrónico: 18-02-2026 13:20:50			

como dar traslado de sus resultados al conjunto de formaciones políticas con representación plenaria.

SEGUNDO. – Declarar prioritario el abono de las cantidades adeudadas que suponen la imposibilidad para acceder a estas subvenciones para habilitar a este Ayuntamiento para el acceso a futuras ayudas o financiación.

TERCERO. - Que el Ayuntamiento financie con fondos propios del próximo presupuesto los programas de empleo perdidos, reduciendo en las partidas de publicidad y propaganda

INCIDENCIAS:

- **Enmienda de sustitución del Grupo de Gobierno:**

1. Instar al Gobierno de Canarias a mejorar la coordinación administrativa en asuntos relativos a la compensación de deudas y en todos aquellos que puedan provocar perjuicios a otras administraciones en trámites que condicionen la obtención de recursos económicos.
2. Instar al Servicio Canario de Empleo a desarrollar en plenitud de competencias la Ley de Empleo de Canarias 2/2025 de 26 de junio que permita a las administraciones locales obtener financiación para poner en funcionamiento proyectos de empleabilidad enmarcados en la figura de acuerdos programas de una duración máxima de 4 años mejorando los actuales proyectos de corta duración.
3. Solicitar al Servicio Canario de Empleo a que en base a la documentación presentada estimen favorablemente los recursos de alzada y aprueben las subvenciones solicitadas por el Ayuntamiento de La Laguna.

ACUERDO:

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veintitrés miembros presentes **ACUERDA** aprobar la moción enmendada como institucional.

PUNTO 16.- MOCIÓN QUE PRESENTA JUAN ANTONIO MOLINA CRUZ, DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR, PARA EL RECONOCIMIENTO Y REFUERZO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA IMPULSADA POR NUESTROS AUTÓNOMOS.

Los trabajadores autónomos constituyen uno de los pilares fundamentales de la economía canaria. Representan el 85% del tejido empresarial de nuestras islas y son fuente de empleo, innovación y desarrollo local. Detrás de cada autónomo hay una familia, un pequeño negocio y un esfuerzo constante por mantener la actividad económica viva en nuestros municipios.

En los últimos años, el sector ha sufrido una fuerte presión derivada del incremento de los costes de producción, la inflación y el aumento de las cotizaciones sociales. Esta situación amenaza la viabilidad de miles de profesionales y pequeños emprendedores, especialmente en territorios insulares donde los sobrecostes estructurales son mayores.

Firmado por:	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 18-02-2026 13:10:43
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2026-005866	Fecha: 19-02-2026 13:45
Nº expediente administrativo: 2025-066696 Código Seguro de Verificación (CSV): 8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 .		
Fecha de sellado electrónico: 18-02-2026 13:20:50	- 51/85 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-02-2026 13:45:48



Frente a ese escenario, Canarias está avanzando en la dirección correcta, impulsando políticas que buscan aliviar la carga económica de los autónomos y fomentar la creación de empleo y riqueza:

- La cuota cero para nuevos autónomos, que permite iniciar una actividad sin pagar cuotas durante el primer año y que ya ha beneficiado a miles de canarios.
- La creación del Observatorio del Autónomo
- La Ley de Segunda Oportunidad, actualmente en tramitación, que permitirá a quienes han atravesado dificultades volver a emprender sin el peso de las deudas.
- El Plan de Simplificación Administrativa, que reduce trámites innecesarios y facilita la puesta en marcha de nuevas empresas.
- Las ayudas a la digitalización y modernización de las pymes y autónomos, promoviendo una economía más competitiva y adaptada a los nuevos tiempos.
- El programa +uno52, que promoverá la inserción laboral de personas de más de 52 años antes de final de año.
- Las nuevas medidas contempladas en los presupuestos del Gobierno de Canarias para 2026 para apoyar a los autónomos de las islas, entre las que se incluye la bonificación de los tipos de interés de los préstamos destinados a inversiones productivas con el objetivo de favorecer la modernización, el crecimiento y la estabilidad financiera de los autónomos.
- La protección del autónomo ante la Incapacidad Temporal, con el compromiso del Gobierno de Canarias de abonar las cuotas a la seguridad social durante un máximo de dos meses de situación de baja.
- El programa Concilia, que incluye tres líneas de ayuda para apoyar la conciliación de la vida familiar y laboral del autónomo:
 - a. Las ayudas a la contratación de una persona para la sustitución del autónomo en su negocio durante la baja maternal o paternal, y también en caso de baja de la mujer autónoma por embarazo de riesgo.
 - b. La bonificación a la contratación indefinida de una persona para apoyar al autónomo en el cuidado de hijos menores de 12 años o personas dependientes.
 - c. Las ayudas al trabajador autónomo a sufragar los costes de los centros para el cuidado de hijos menores y personas con discapacidad, como guarderías o residencias.

Desde el ámbito municipal, también es necesario reforzar el compromiso con los autónomos, facilitando su actividad, impulsando la compra local, apoyando la formación y modernización del pequeño comercio y eliminando trabas burocráticas que dificultan su desarrollo. Los autónomos no piden privilegios, piden seguridad, estabilidad y reconocimiento. Son esenciales para la cohesión social y económica de Canarias, y deben contar con el respaldo decidido de todas las administraciones públicas.

Es por todo ello que, desde el Partido Popular de La Laguna, se plantea para su consideración por el Pleno los siguientes

Firmado por:	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 18-02-2026 13:10:43	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2026-005866	Fecha: 19-02-2026 13:45	
Nº expediente administrativo: 2025-066696 Código Seguro de Verificación (CSV): 8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 .			
Fecha de sellado electrónico: 18-02-2026 13:20:50			

ACUERDOS

PRIMERO. – El Ayuntamiento manifiesta su apoyo y reconocimiento al colectivo de trabajadores autónomos del municipio y de Canarias, valorando su papel como motor económico y social fundamental.

SEGUNDO. – El Ayuntamiento se compromete a impulsar medidas locales de apoyo a los autónomos, entre ellas:

- Facilitar la tramitación administrativa y la relación con la administración municipal.
- Valorar la contratación de servicios y productos locales en los procedimientos municipales.
- Promover programas formativos sobre digitalización, sostenibilidad y gestión empresarial.
- Estudiar bonificaciones o reducciones en tasas municipales vinculadas a la actividad económica.

TERCERO. - El Ayuntamiento muestra su respaldo a las medidas que el Gobierno de Canarias está desarrollando en materia de apoyo al trabajo autónomo, como la cuota cero, la ley de segunda oportunidad y las políticas de simplificación administrativa.

CUARTO. - Dar traslado de esta moción al Gobierno de Canarias, a las federaciones de trabajadores autónomos y a las asociaciones empresariales del municipio, como muestra de apoyo al fortalecimiento del tejido económico local.

INCIDENCIAS:

- **Enmienda de sustitución del Grupo de Gobierno:**

1. El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna reafirma su apoyo y reconocimiento al trabajo que desarrollan los autónomos, emprendedores y pequeñas empresas del municipio como parte esencial del tejido económico y social local.
2. El Ayuntamiento se compromete a seguir impulsando medidas municipales que refuercen la actividad económica, entre ellas:
 - a. Continuar avanzando en la simplificación y digitalización de los procedimientos administrativos, facilitando la tramitación para autónomos y pymes.
 - b. Priorizar, cuando la normativa lo permita, la contratación de productos y servicios de proveedores locales, fortaleciendo la economía de proximidad.
 - c. Impulsar, a través de las áreas competentes, programas formativos y de acompañamiento empresarial vinculados a digitalización, sostenibilidad, innovación y mejora de la gestión.
 - d. Consolidar y ampliar las iniciativas de apoyo al pequeño comercio y al emprendimiento, en coordinación con las asociaciones empresariales del municipio.

Firmado por:	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 18-02-2026 13:10:43	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2026-005866	Fecha: 19-02-2026 13:45	
Nº expediente administrativo: 2025-066696 Código Seguro de Verificación (CSV): 8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 .			
Fecha de sellado electrónico: 18-02-2026 13:20:50			

- e. Estudiar, en el marco de la normativa vigente y del proceso presupuestario, la posibilidad de aplicar bonificaciones o reducciones en tasas municipales relacionadas con el inicio o desarrollo de actividades económicas.
3. El Ayuntamiento mantendrá la colaboración institucional con el Gobierno de Canarias y con otras administraciones públicas, con el fin de favorecer un entorno económico estable y propicio para la actividad de los autónomos, siempre desde el respeto al ámbito competencial municipal.
4. Dar traslado de estos acuerdos al Gobierno de Canarias, a las asociaciones empresariales, a las federaciones de autónomos y a las entidades representativas del sector en el municipio.

ACUERDO:

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veintidós miembros presentes **ACUERDA** aprobar la moción enmendada.

PUNTO 17.- MOCIÓN QUE PRESENTA RUIMAN ADRIÁN DEL CASTILLO CO- RREA, DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, DE APOYO A DON GUILLERMO GONZÁ- LEZ HERNÁNDEZ COMO CANDIDATO AL PREMIO CANARIAS EN LA MODALIDAD DE BELLAS ARTES E INTERPRETACIÓN EN SU PRÓXIMA CONVOCATORIA.

Exposición de Motivos

Don Guillermo González Hernández, nacido en Tejina (San Cristóbal de La Laguna), en 1945, ha ejercido toda su vida como pianista, concertista, pedagogo musical y catedrático.

Su formación académica y musical empieza en el Conservatorio de Santa Cruz de Tenerife y, posteriormente, en el Real Conservatorio Superior de Música de Madrid, siendo alumno del maestro José Cubiles. Continúa sus estudios avanzados en el Conservatorio Superior de Música de París y en la Schola Cantorum, formándose con figuras clave como Vlado Perlemuter y Jean Paul Sevilla y especializándose en repertorio español, especialmente en la obra pianística de Isaac Albéniz.

Como docente ha ejercido como catedrático de piano del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid desde 1974, y maestro en seminarios, cursos y clases magistrales en España, Europa y Asia. Al mismo tiempo, ha sido un gran impulsor de la formación pianística y mentor de generaciones de nuevos intérpretes, llegando a desarrollar una labor significativa en la difusión de la música española en China.

Con una reconocida trayectoria artística internacional, ha actuado junto a orquestas como la Orquesta Nacional de España, Royal Liverpool Philharmonic, Orchestre Philharmonique de Strasbourg, Dresdner Philharmonie, o la Orquesta Sinfónica de Madrid, entre otras, habiendo realizado giras por Europa, América, Asia y Australia, y siendo invitado en festivales internacionales y ciclos dedicados al repertorio español. Fue artista invitado en los actos culturales organizados con motivo de los Juegos Olímpicos de Pekín, en 2008.

Presidente del concurso internacional de piano de Jaén durante numerosas ediciones, es también miembro de jurados de concursos internacionales en Europa y Asia,

Firmado por:	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 18-02-2026 13:10:43
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2026-005866	Fecha: 19-02-2026 13:45
Nº expediente administrativo: 2025-066696 Código Seguro de Verificación (CSV): 8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138		
Fecha de sellado electrónico: 18-02-2026 13:20:50 - 54/85 - Fecha de emisión de esta copia: 19-02-2026 13:45:48		



y ha colaborado en proyectos institucionales para la expansión del repertorio español en el extranjero.

Don Guillermo González Hernández es una figura de referencia en la interpretación del repertorio español. Impulsor de la proyección de la música canaria y española en Asia, formador de numerosas generaciones de pianistas destacados, es una figura clave en la aportación de ediciones facsímiles y urtext de la Suite Iberia de Albéniz, así como de grabaciones de repertorio español, entre las que figuran obras de Teobaldo Power, Falla, Halffter, García Abril, Scriabin y otros. También ha contribuido a ediciones de referencia utilizadas en el ámbito académico y concertístico.

Galardonado en numerosas ocasiones. Ha recibido el Premio Nacional de Música (1991), Premio Nacional del Disco (1980), Medalla Albéniz (2009), Premio a la interpretación Musical Fundación CEOE (2001), Premio Añavingo (1993), Medalla de Oro de la Isla de Tenerife (1994), Medalla de la Villa de Garachico (1996) e hijo predilecto de San Cristóbal de La Laguna. En reconocimiento a su trayectoria, la Escuela Municipal de Música de La Laguna lleva en nombre de Guillermo González.

Atendiendo a la importancia de su figura para la música, la vida cultural y, de manera especial, por su estrecha vinculación con San Cristóbal de La Laguna, este Ayuntamiento considera que la figura de don Guillermo González Hernández es merecedora de recibir el Premio Canarias en la categoría de Bellas Artes e Interpretación.

Los Premios Canarias fueron creados por la Ley 2/1984, de 11 de abril, como un instrumento de fomento de la cultura y al mismo tiempo como expresión del agradecimiento de la Comunidad Autónoma al esfuerzo de aquellas personas o entidades que, en relación con nuestro archipiélago, hubieran contribuido con su trabajo a la promoción y tutela de la cultura canaria y de los valores que representan la identidad regional.

La normativa actual establece que se instituyen los Premios Canarias para estimular y reconocer la obra y el esfuerzo que hayan realizado personas o entidades en una continuada y relevante labor, con transcendencia para el Archipiélago Canario.

Si bien la modalidad de Bellas Artes e Interpretación no tiene previsto convocarse hasta el año 2027, consideramos necesario manifestar desde ya el respaldo de la Corporación a la candidatura de Don Guillermo González Hernández al Premio Canarias, por ser un reconocimiento justo y de enorme valor simbólico para nuestra ciudad.

ACUERDOS

- Mostrar el apoyo institucional del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna a la candidatura de don Guillermo González Hernández para el Premio Canarias en la modalidad de Bellas Artes e Interpretación en su próxima convocatoria.
- Trasladar este acuerdo al Gobierno de Canarias, en especial al área de Presidencia del Gobierno, así como a la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, y a la Universidad de La Laguna.

ACUERDO:

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veintidós miembros presentes **ACUERDA** aprobar la moción como institucional.

Firmado por:	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 18-02-2026 13:10:43
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2026-005866	Fecha: 19-02-2026 13:45
Nº expediente administrativo: 2025-066696 Código Seguro de Verificación (CSV): 8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138		
Fecha de sellado electrónico: 18-02-2026 13:20:50	- 55/85 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-02-2026 13:45:48



PUNTO 18.- MOCIÓN QUE PRESENTA IDAIRA AFONSO DE MARTÍN, DEL GRUPO MIXTO – UNIDAS SE PUEDE -, DE APOYO Y HERMANAMIENTO CON EL PUEBLO SAHARAUI.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 27 de febrero de 2025, el pueblo saharauí conmemoró el 49º aniversario de la creación de la República Árabe Saharaui Democrática (RASD), tras la invasión del territorio por parte de Marruecos en la conocida como Marcha Verde, el 06 de noviembre de 1975, lo que supuso el inicio de casi medio siglo de resistencia de todo un pueblo que, hasta ese momento, formaba parte del estado español.

A principios de este mismo año, reiteramos como Pleno municipal el apoyo al derecho del Pueblo Saharaui a la Autodeterminación mediante un Referéndum libre, democrático y donde se planteen todas las opciones, tal como reconoce el Derecho Internacional y, sobre todo, las reiteradas resoluciones de la ONU. Sin embargo, el 31 de octubre de este mismo año, el Consejo de Seguridad de la ONU, adoptaba una nueva e inesperada resolución que presenta el plan de autonomía marroquí como "una solución realista". Esto no quiere decir que sea la única, y no sepulta la posibilidad de la celebración de un Referéndum de Autodeterminación, pero sitúa la libertad del pueblo hermano del Sahara, un poco más lejos, a la par que supone una violación del estatus internacional del Sahara Occidental como cuestión de descolonización, tal y como venía refiriéndose el organismo internacional hasta ese momento. El trasfondo de este giro entorno a la situación del Sahara Occidental, se traduce en acuerdos geopolíticos, militares y comerciales que benefician tanto a Marruecos, como a las grandes potencias mundiales. Fosfato, pesca y la posibilidad de extracción de numerosos, y valioso, minerales, constituyen una riqueza que estas potencias no están dispuestas a desaprovechar.

El acuerdo comercial revisado entre la Unión Europea y Marruecos, con aplicación prevista a partir de octubre de este mismo año, incluye de manera explícita a los productos del Sáhara Occidental, dando a Marruecos, plena disposición de estos. Este "acuerdo revisado" no está exento de controversia, dado que existen sentencias previas del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, indicando que los acuerdos comerciales no pueden aplicarse a los productos provenientes del Sáhara Occidental sin acuerdo y consentimiento del pueblo saharauí y el Frente Polisario, dado que se trata de un territorio no autónomo.

Mientras esto ocurre sobre el papel, la vida en las wilayas ("provincias") de Tinduf, continúa su curso en medio del desierto, como ocurre desde 1975: un clima extremo y adverso, sin infraestructuras adecuadas, con escasez de recursos básicos como alimentos, agua potable o atención médica, que es limitada, dependiendo la población en gran medida de la ayuda humanitaria internacional. A pesar de todo esto, la vida sigue. La población trata de hacer su vida de forma tranquila, sin olvidar la lucha constante por sobrevivir en este entorno hostil y por la consecución de la ansiada libertad de su pueblo. El pueblo saharauí se caracteriza por su carácter abierto y acogedor, que comparte lo poco que tiene como señal de respeto y solidaridad comunitaria, tanto entre la población local como con quienes visitan los campamentos.

A pesar de la cercanía y de la duración de este conflicto humanitario, territorial y colonialista, sigue siendo un desconocido para parte de la población, especialmente en cuanto a las condiciones reales en las que vive el pueblo saharauí desde hace 50 años. En las wilayas de Smara, Aaiun, Auserd, Bojador y Dajla y las dairas ("municipios") que las componen, siguen esperando un proceso que concluya esta situación, que devuelva

Firmado por:	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 18-02-2026 13:10:43
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2026-005866	Fecha: 19-02-2026 13:45
Nº expediente administrativo: 2025-066696 Código Seguro de Verificación (CSV): 8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138		
Fecha de sellado electrónico: 18-02-2026 13:20:50 - 56/85 - Fecha de emisión de esta copia: 19-02-2026 13:45:48		



la libertad a su gente, que permita vivir en paz, que se les tenga en cuenta a la hora de decidir su propio futuro.

Municipios, instituciones y organizaciones de todo el mundo, mantienen desde hace años vínculos de cooperación y solidaridad con el pueblo saharauí, a través de iniciativas humanitarias, educativas, culturales y de sensibilización. Este Ayuntamiento ya ha mostrado en diversas ocasiones su apoyo a la causa saharauí y a la solución pacífica del conflicto. En esta ocasión se pretende dar un paso más, acercar la realidad de la población saharauí, verla más allá de este conflicto colonialista y de los acuerdos geopolíticos, como si detrás de eso no existieran personas, familias enteras, que tratan de sobrevivir día a día. Por ello, y a para mostrar de nuevo la solidaridad del pueblo de San Cristóbal de La Laguna, proponemos la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1. Iniciar los contactos necesarios con las autoridades del Frente Polisario para realizar un hermanamiento entre San Cristóbal de La Laguna y las Wilayas y Dairas saharauí, con una visita institucional compuesta por una representación de los grupos políticos presentes en este pleno y otras personas o entidades que se consideren de relevancia, con la finalidad de conocer de primera mano el día a día de la población y fortalecer los lazos de cooperación, intercambio cultural, solidaridad y apoyo mutuo. Explorar acuerdos de hermanamiento con municipios o instituciones saharauí, con el objetivo de fortalecer los lazos de cooperación, intercambio cultural y apoyo mutuo.
2. Reforzar las líneas de cooperación y trabajo conjunto para, en colaboración con las entidades y colectivos de solidaridad con el Sáhara Occidental, desarrollar acciones de difusión y sensibilización con esta problemática, acercando las mismas a los diferentes distritos de nuestro municipio.
3. Dentro de las vías legales permitidas, establecer mecanismos de apoyo y respaldo al traslado de menores saharauí que requieran asistencia médica específica.
4. Trasladar el apoyo incondicional y firme de este pleno a una solución justa y duradera al conflicto del Sáhara occidental conforme a la legalidad internacional que reconoce el derecho inalienable del pueblo saharauí a la autodeterminación
5. Reiterar los compromisos alcanzados en sesión plenaria de abril de este año.

ENMIENDA:

• Enmienda de sustitución del Grupo de Gobierno:

1. Reforzar la cooperación institucional entre el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la Wilaya de Smara, en el marco del hermanamiento ya existente y de los compromisos adquiridos por este Pleno en la sesión de abril de 2025, mediante programas y actuaciones de cooperación internacional descentralizada en los ámbitos social, educativo, cultural y humanitario, siempre dentro de las competencias municipales y en coordinación con las administraciones competentes.
2. Reiterar el reconocimiento político y simbólico del Frente Polisario como representante legítimo del pueblo saharauí, conforme a la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea y a lo ya manifestado por este Pleno en abril de 2025, valorando la posibilidad de mantener encuentros institucionales en coordinación con las autoridades competentes en materia de relaciones exteriores.

Firmado por:	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 18-02-2026 13:10:43	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2026-005866	Fecha: 19-02-2026 13:45	
Nº expediente administrativo: 2025-066696 Código Seguro de Verificación (CSV): 8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 .			
Fecha de sellado electrónico: 18-02-2026 13:20:50			

3. Instar al Gobierno de Canarias a renovar el convenio de colaboración entre el Servicio Canario de la Salud y la Asociación Canaria de Solidaridad con el Pueblo Saharaui, con el fin de garantizar la continuidad de los programas humanitarios desarrollados en el archipiélago, dando así continuidad a los acuerdos y posicionamientos ya adoptados por este Pleno.
4. Reafirmar el apoyo del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna al derecho de autodeterminación del pueblo saharauí, conforme a la Resolución 1514 (XV) de la Asamblea General de la ONU, la Resolución 690 (1991) del Consejo de Seguridad y demás instrumentos internacionales aplicables, así como a lo expresado por este Pleno en abril de 2025, consolidando una posición municipal estable y coherente.
5. Trasladar a las administraciones competentes la preocupación de este Ayuntamiento por la necesidad de garantizar la observación y el respeto de los derechos humanos en el Sáhara Occidental, así como la importancia de que los organismos internacionales y de derechos humanos puedan desarrollar su labor con normalidad. Esta comunicación se formulará en coherencia con las líneas de trabajo ya asumidas por el Pleno.
6. Reafirmar el compromiso del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna con el respeto al Derecho Internacional y a las resoluciones judiciales europeas que afecten al Sáhara Occidental, instando a las administraciones con competencias en la materia a su adecuado cumplimiento y aplicación, dentro del marco jurídico vigente, y en plena continuidad con la posición institucional fijada en abril de 2025.
7. Intensificar, desde el ámbito local, las acciones de sensibilización social, cooperación y apoyo humanitario hacia el pueblo saharauí, en colaboración con las entidades y organizaciones de solidaridad que desarrollan su labor en nuestro municipio, dando seguimiento a los compromisos ya asumidos por este Ayuntamiento en su acuerdo plenario de abril de 2025 y avanzando en su desarrollo efectivo.

• **Enmienda de adición in voce del grupo mixto – Unidas Se Puede :**

1. En el marco del hermanamiento existente con Smara, el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna organizará una visita institucional con el fin de conocer, de primera mano, los proyectos sociales, culturales y humanitarios vinculados a dicho hermanamiento, dentro del ámbito competencial municipal.
2. Invitar al representante del Frente Polisario en España a una visita institucional a La Laguna, en el marco del hermanamiento con Smara y de las relaciones institucionales municipales, orientada al intercambio social, cultural y humanitario, dentro del ámbito competencial municipal.

INCIDENCIAS:

Intervención vecinal: Interviene Francisco Alberto Negrín Rebozo, en representación de Asociación Canaria de Amistad con el Pueblo Saharaui (ACAPS).

Firmado por:	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 18-02-2026 13:10:43	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2026-005866	Fecha: 19-02-2026 13:45	
Nº expediente administrativo: 2025-066696 Código Seguro de Verificación (CSV): 8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 .			
Fecha de sellado electrónico: 18-02-2026 13:20:50			

ACUERDO:

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, por dieciocho votos a favor, ningún voto en contra y tres abstenciones, **ACUERDA** aprobar la enmienda de sustitución del Grupo de Gobierno así como la enmienda de adición del grupo mixto – Unidas Se Puede como institucional.

VOTACIÓN:

18 VOTOS A FAVOR:

8 del Grupo Municipal PSOE

6 del Grupo Municipal Coalición Canaria

4 del Grupo Mixto:

1 de Unidas se puede

2 de Drago Verdes Canarias

1 de VOX

0 VOTOS EN CONTRA

3 ABSTENCIONES:

3 del Grupo Municipal Partido Popular

PUNTO 19.- MOCIÓN QUE PRESENTA IDAIRA AFONSO DE MARTÍN, DEL GRUPO MIXTO – UNIDAS SE PUEDE -, PARA LA PROTECCIÓN Y PUESTA EN VALOR DE ESTATUA DE TINGUARO.

Idaira Afonso de Martín, concejala de Unidas se puede, en virtud de lo establecido en el artículo 87 del Reglamento Orgánico Municipal, presenta al Pleno la siguiente MOCIÓN, para su debate y aprobación, si procede.

Habiendo recibido propuesta de moción por parte de la Asociación Cultural Tamisni, nos adherimos a sus propuestas y presentamos la siguiente moción, para su aprobación si procede, y que es íntegramente la propuesta de dicha entidad, con el fin de preservar y poner en valor parte de nuestro legado ancestral y cultural, como es la estatua de Tinguaro en San Roque, en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Montaña de San Roque, además de por su valor paisajístico, patrimonial por la cañada verde y la histórica ermita, natural, como gran pulmón verde urbano y hasta paleontológico, tiene además un valor histórico e identitario ligado a la batalla de Agüere. En las laderas de este espacio y los llanos próximos, se desarrolló este episodio bélico de la colonización castellana, el 14 de noviembre de 1495, donde. Aquí, tal y como cuentan las crónicas, perdieron la vida cientos de guanches, entre ellos, uno de los guerreros más destacados de ese momento, famoso por su papel en la victoriosa batalla de Acentejo, Achimenchía Tinguaro.

La historia de la muerte de Tinguaro, tras el valor demostrado en la defensa de la tierra que habitaba, se mantuvo viva en la memoria colectiva y resurgió con fuerza a finales del siglo XIX entre los intelectuales y las entidades sociales más avanzadas del momento. Su figura fue convertida en un referente de una época donde Canarias y Tenerife vivían un creciente interés por la identidad y el nacionalismo canario daba sus primeros pasos, de la mano de los procesos de emancipación de las colonias españolas en América, donde la presencia de canarios y descendientes de canarios fue destacada.

Firmado por:	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 18-02-2026 13:10:43
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2026-005866	Fecha: 19-02-2026 13:45
Nº expediente administrativo: 2025-066696 Código Seguro de Verificación (CSV): 8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138		
Fecha de sellado electrónico: 18-02-2026 13:20:50	- 59/85 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-02-2026 13:45:48



Los ideales del romanticismo, de la ilustración y de la conformación de la propia identidad isleña pusieron el foco en esos guerreros guanches que luchaban por la libertad y contra las imposiciones extranjeras. Escritores y poetas fueron algunos de los primeros en reivindicar la memoria de Tinguaro. Es el caso de Nicolás Estévez, lagunero de adopción, que en su libro "Romances y cantares", conmemora a Tinguaro y otras figuras de la resistencia indígena, diciendo:

"Pero paguemos tributo
De admiración y justicia
Á los que honraron la patria
Dando la vida por ella"

José Plácido Sansón, uno de los autores dramáticos más importantes del siglo XIX en Canarias, escribió en 1839 su poema dedicado al prócer guanche:

— 202 —

POESÍA.

TINGUARO.

I.

Salve, ó gran Teidel.. Colosal fantasma
Con quien sueña mi espíritu agitado,
Salve!... Y escucha el himno en- tusiasmado
Que me arranca bendita inspiración.
¡Ah! Tú los viste... ¡Infortunados Guanches!
Tú viste á aquellos hombres de natura
Uno á uno tragar la sepultura
Que ante sus pies abriera el Español.
Y en tu asiento te agitaste,
Y tu guedeja arrancaste,
Y un bramido
Ocupó el éter ardido,
Y hondo rumor de tu lava
Retumbaba!
En mis cantos los héroes celebrados
Vas á ver ¡o Gigante! incorporarse,
Sombras sublimes vas á ver alzarse,
Tiende hasta mi mirada de piedad!
Si, yo te imploro, Echeide Soberano,
Que se encierra en tu cúspide una historia,
De las Canarias sempiterna gloria,
Negro borron del Europeo audaz.

La guerra de independencia de Cuba, donde tantos canarios y canarias formaron parte de uno y otro bando, y las crisis económicas y sociales desatadas en las Islas, donde las ideas autonomistas e independentistas afloraban, exacerbó un sentimiento de identidad ligado a la memoria histórica, en la que los sucesos de San Roque tomarán un papel relevante. Este movimiento, autodenominado regionalista, tendrá un importante arraigo social y una creciente popularidad, que incluso aflora en numerosos textos periodísticos de la época.

El Liberal de Tenerife del 16 de abril de 1894, por ejemplo, recordaba la generosidad del Mencey de Tegueste liberando a prisioneros castellanos tras la victoria de Acen-tejo, que en comparación les hizo recordar que "Este acto de generosa clemencia admira tanto más, recordando la infame crueldad llevada a cabo con el cadáver del valeroso Tin-guaro, tres meses antes en el Real de Gracia, y nada tiene de extraño que hiriendo la poética imaginación del sensible Viana, le arrancase melodiosos versos en su poema his-tórico sobre la conquista de Tenerife".

El Ateneo lagunero fue un espacio muy destacado de ese debate social y político sobre el futuro del Archipiélago. El 12 de julio de 1906, apenas ocho años después de la independencia de Cuba, el periodista tinerfeño Leoncio Rodríguez, bajo el seudónimo de

Firmado por:	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 18-02-2026 13:10:43
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2026-005866	Fecha: 19-02-2026 13:45
Nº expediente administrativo: 2025-066696 Código Seguro de Verificación (CSV): 8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138		
Fecha de sellado electrónico: 18-02-2026 13:20:50 - 60/85 - Fecha de emisión de esta copia: 19-02-2026 13:45:48		



Luis Roger, reflexionará en las salas de esta sociedad sobre el regionalismo canario. El ardor de sus palabras provocará un auténtico terremoto político, haciendo comparación con los guanches del pasado, como Achimenchía, que había dejado la vida por la libertad, "cayendo decapitado por innoble y cobarde espada, como Tinguaro en la ladera de San Roque". Estas y otras labores harán que en 1907 el Ateneo se decida a organizar una jornada dedicada a la memoria de Tinguaro, coincidiendo con el 412 aniversario de la batalla de La Laguna. Este acto, apoyado por Juventud Republicana, contará "Por acuerdo unánime del Ayuntamiento una banda de música amenizará el acto, en el que tomarán parte nuestros mejores oradores y poetas". Algunos de los literatos, periodistas e intelectuales más importantes de la época quisieron acudir a la cita.

Diego Crosa, Crosita, leyó un poema de Nicolás Estévez, Patricio Estévez leyó un trabajo suyo, igual que el poeta José Hernández Amador. Leoncio Rodríguez volvió a acompañar a los asistentes, en el que, como publicó La Opinión del 15 de noviembre de 1907, "con imágenes brillantes, relata la batalla de Acentejo, en la que fue vencedor Tinguaro, y también la muerte del valeroso príncipe en la montaña de San Roque". La labor del Ateneo en la reflexión sobre la identidad isleña esa época fue destacada, siendo el lugar donde se desplegaría el primer intento de bandera canaria, poco después, además del espacio donde nacerían revueltas populares como las que se vivió en 1909, contra el Obispado y los Hermanos Paules.

Con la llegada de la II República se retomarán algunos de los proyectos ligados a reivindicar la memoria de la resistencia guanche y la figura de Tinguaro. El propio Ayuntamiento acordó en 1933 realizar un monumento o monolito dedicado al recuerdo del guerrero, un asunto que Nijota, en la edición de La Prensa del 21 de septiembre de 1933, manifestó en un texto cargado de humor:

"¡Sí, sí, honremos la memoria
de aquellos abuelos grandes,
aunque sufra un poco el alma
de don Alonso Fernández!"

La dictadura franquista será una losa para cualquier intento de reivindicar elementos identitarios o diferenciadores, las acciones de homenaje y recuerdo a Tinguaro tuvieron que esperar al regreso de la democracia. Como publicó el periódico El Guanche, en su edición de noviembre de 1984, "El trece de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, un grupo de entusiastas patriotas se reunió en la Montaña de San Roque en Agüere (La Laguna) para conmemorar la gesta de sus antepasados y rendir un sentido homenaje a Achimenchia Tinguaro y a todos los que como él han dado su vida luchando por la libertad de la patria". A partir de esa fecha los actos en recuerdo de este momento se han venido desarrollando a lo largo de los últimos cuarenta y dos años.

El 18 de noviembre de 1984, en un acto con la presencia de alrededor de quinientos vecinos y vecinas, se colocó una placa para recordar la figura de Tinguaro, que fue vandalizada apenas unos días después. El Centro «Amílcar Cabral» también editó una hoja informativa sobre su biografía que se repartió en las calles laguneras. El mismo día, según la documentación conservada por la Hemeroteca digital de la Universidad de La Laguna, "se presentó escrito en el Ayuntamiento de La Laguna solicitando se pasara a pleno, previos los trámites correspondientes, la actualización y vigorización de la idea de construcción del parque municipal que ocupe los terrenos de la ladera de San Roque con el nombre de «PARQUE DE TINGUARO», en cuyo centro o al lado de la ermita de San Roque, lugar de su alevosa muerte, se alce un monumento que honre la memoria de ACHIMENCHIA, que dio su vida en defensa de la patria y la libertad". La idea fue bien

Firmado por:	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 18-02-2026 13:10:43
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2026-005866	Fecha: 19-02-2026 13:45
Nº expediente administrativo: 2025-066696 Código Seguro de Verificación (CSV): 8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138		
Fecha de sellado electrónico: 18-02-2026 13:20:50 - 61/85 - Fecha de emisión de esta copia: 19-02-2026 13:45:48		



acogida por el alcalde, Pedro González. De hecho, se ubicó un pequeño monumento en las inmediaciones de la ermita y, como sabemos, el parque existe con esa misma denominación, aunque ubicado en la zona de La Verdellada. La placa de este decía: "En homenaje a Achimenchia Tinguaro y a todos los canarios que han dado su vida luchando por la libertad de nuestra Patria. A.S.C.A.T.-1984".

En 2008 la Asociación Fanta ya denunció el mal estado del monolito y de la placa histórica, situación que por desgracia no ha mejorado. Las labores de arreglo del entorno de la ermita y de las zonas verdes colindantes supone un problema añadido, que puede poner en peligro el uso de este entorno como espacio dedicado a la memoria colectiva de una fecha histórica de relevancia, la última batalla vivida en el suelo del municipio y donde referentes históricos muy relevantes dejaron su vida. Mantener y dignificar este espacio creemos que es una buena forma de rendir un homenaje a todas las figuras, asociaciones y colectivos, además de mantener los valores que la Montaña de San Roque mantiene.

Por todo lo anteriormente expuesto SOLICITAMOS:

1. Que el Ayuntamiento de La Laguna mantenga y mejore el monumento dedicado a Achimenchía Tinguaro en el entorno de San Roque, destinando partida concreta para el embellecimiento de la estatua y su entorno.
2. Que se colabore en el desarrollo de futuras acciones ligadas a la memoria histórica de este espacio y la relevancia del último episodio bélico que afectó a nuestro municipio.
3. Mantener un encuentro con los responsables municipales para conocer el desarrollo de las futuras acciones de mejora del entorno de la ermita.

ENMIENDAS:

Enmienda de sustitución del grupo de gobierno:

- <<1. Continuar con el proyecto de mantenimiento de los monumentos al aire libre del municipio, el cual ya incluye al monumento dedicado a Tinguaro.
2. Continuar con la colaboración en el desarrollo de futuras acciones ligadas a la memoria histórica de este espacio y la relevancia del último episodio bélico que afectó a nuestro municipio.
3. Llevar a cabo acciones de mejora de los espacios públicos en el entorno de la ermita en colaboración con los vecinos de la zona.">>

Enmienda de adición de Unidas se puede y Drago Verdes Canarias:

- <<1. Realizar un estudio recopilatorio sobre la última batalla de Agüere y la figura de Tinguaro.
2. Realizar un concurso público desde el Ayuntamiento para la realización de una escultura en honor a la memoria de Tinguaro, acompañando el monolito existente.
3. Ubicar el monolito existente de manera más idónea, alejado del parque infantil en las inmediaciones del centro de participación ciudadana.
4. Intervenir en el espacio con paneles informativos sobre la historia de la última batalla guanche que dio lugar a la posterior fundación de la ciudad y el patrimonio indígena en la zona de Agüere.
5. Promocionar la vista al mirador en los centros educativos y de participación ciudadana del municipio cuando estén realizadas las instalaciones.>>

Enmienda in voce de Idaira Afonso de Martín de que incluya en ambas enmiendas el punto tercero de la moción:

Firmado por:	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 18-02-2026 13:10:43	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2026-005866	Fecha: 19-02-2026 13:45	
Nº expediente administrativo: 2025-066696 Código Seguro de Verificación (CSV): 8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es//publico/documento/8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 .			
Fecha de sellado electrónico: 18-02-2026 13:20:50			

<<Llevar a cabo acciones de mejora de los espacios públicos en el entorno de la ermita en colaboración con los vecinos de la zona.>>

INCIDENCIAS:

Intervención vecinal: Interviene Valeriano Oliva Borges en representación de TAMIUSNI.

ACUERDO:

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, por veintiún votos a favor, ningún voto en contra y una abstención **ACUERDA** aprobar la moción con la incorporación de las enmiendas presentadas por el grupo de gobierno (PSOE y CC) y Unidas se Puede y Drago Verde Canarias, manteniéndose el punto tercero de la moción inicial (enmienda in voce).

VOTACIÓN:

21 VOTOS A FAVOR:

9 del Grupo Municipal PSOE

6 del Grupo Municipal Coalición Canaria

3 del Grupo Municipal Partido Popular

3 del Grupo Mixto:

1 de Unidas se puede

2 de Drago Verdes Canarias

1 ABSTENCIÓN:

1 del Grupo Mixto:

1 de VOX

PUNTO 20.- MOCIÓN QUE PRESENTA ALBERTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, DEL GRUPO MIXTO – DRAGO VERDES CANARIAS -, EN DEFENSA DE NUESTRA BIODIVERSIDAD MARINA Y PARA LA PROTECCIÓN DE LA PARDELA CENICIENTA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pardela cenicienta atlántica (*Calonectris borealis*) es un ave marina migratoria de tamaño considerable, en torno a los 800 gramos de peso, alas largas y delgadas y pico mayormente amarillento. Caracterizada por presentar un plumaje de diferentes colores, con un tono pardo grisáceo en la región superior, que llega hasta la zona inferior del pico, y blanco por la zona inferior, salvo en el borde externo de las alas, que se torna de un tono oscuro, casi negro.

Fuera de la época de cría, es eminentemente pelágica, pasando prácticamente toda su vida en mar abierto. Su estilo de vuelo es característico, pausado y sin esfuerzo. Planea durante largos periodos y a baja altura sobre la superficie del mar, llegando a acariciar el agua cuando los extremos de sus alas se sitúan por debajo del vientre. Su alimentación se basa en cefalópodos y pequeños peces tipo caballas, boquerones y sardinas, siendo utilizada como guía para identificar bancos de peces por parte de pescadores locales.

Posee una vida media de unos 20 años y su distribución mundial se localiza en todo el Océano Atlántico y sus proximidades, invernando en las costas oeste de África del sur y en las costas orientales de Sudamérica. Se reproduce principalmente en las

Firmado por:	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 18-02-2026 13:10:43	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2026-005866	Fecha: 19-02-2026 13:45	
Nº expediente administrativo: 2025-066696 Código Seguro de Verificación (CSV): 8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 .			
Fecha de sellado electrónico: 18-02-2026 13:20:50			

costas de Canarias, Madeira, Salvajes, Azores, costa de Portugal y en menor medida en la costa gallega.

Generalmente silenciosa, durante la época reproductora hace gala de un complejo sistema de vocalización, lo que le otorga el nombre por el que gran parte de la sociedad canaria la conoce: "guaña guaña", pues acostumbran a nidificar en grandes y ruidosas colonias próximas a la costa, especialmente en oquedades de acantilados, pero también en barrancos, bajo rocas y arbustos en el suelo. Los nidos son conocidos como huras, y por norma general, eligen uno para toda su vida reproductora, volviendo siempre al mismo lugar.

La puesta, de un solo huevo, tiene lugar entre finales de mayo y principios de junio, eclosionando aproximadamente en la segunda quincena de julio. Los progenitores abandonan el nido tras "cebar" a su cría durante semanas, dejando al polluelo solo en el nido unos días, hasta que este se siente preparado para realizar su primer vuelo. Tras la nidificación, se dirigen a la costa de Sudamérica (principalmente Brasil), aproximadamente 5 años, hasta alcanzar la madurez sexual y reproductora. Luego, cada año regresan a nuestras islas entre febrero y marzo, llegando a recorrer 40.000Km en un año.

Según los últimos datos recogidos en 2003, se estimaba que más de 30.000 parejas nidificaban en Canarias, especialmente en el islote de Alegranza (Archipiélago Chinijo), donde se encontraba por aquel entonces la mayor colonia reproductora, con entre 8.000 y 10.000 parejas. Este hecho la convertía así en unas de las aves marinas más abundantes del archipiélago y con ello, en un gran signo de identidad de la biodiversidad marina de las islas.

En la actualidad, esta especie se cataloga como vulnerable, enfrentándose a un riesgo alto de extinción en estado silvestre. Resulta evidente que el número de parejas ha ido disminuyendo significativamente y es que, aunque no haya datos oficiales, las principales amenazas a las que se enfrentan en sus primeros días de vida y en su primer vuelo se han visto incrementadas enormemente, siendo estas las siguientes:

- El "pardeleo" o la caza ilegal, totalmente prohibida y con poco arraigo actualmente en la sociedad, pero que no se encuentra eliminada en su totalidad. Antiguamente su carne y grasa se utilizaba para consumo humano y se le atribuían ciertas propiedades curativas al aceite obtenido del ave.
- Captura accidental en artes de pesca.
- Colisión contra tendidos eléctricos.
- Dificultad para acceder a las huras por colocación de redes de seguridad en acantilados y laderas.
- Sobre construcción y contaminación lumínica de las zonas de costa: este factor probablemente sea uno de los que más daño provoca y uno de los más reversibles desde las instituciones públicas. Cada año más de tres mil pardelas se deslumbran durante su primer vuelo, cayendo al suelo sin capacidad para volver a volar por sus propios medios, aunque no estén necesariamente heridas, ya que su cuerpo no se encuentra desarrollado para desenvolverse en tierra, convirtiéndolas en aves muy vulnerables y propensas a ser atropelladas o comidas por depredadores, sumado a la posibilidad de muerte por inanición si no son rescatadas a tiempo al caer en zonas abandonas, de poco acceso o poco transitadas.

Firmado por:	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 18-02-2026 13:10:43	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2026-005866	Fecha: 19-02-2026 13:45	
Nº expediente administrativo: 2025-066696 Código Seguro de Verificación (CSV): 8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 .			
Fecha de sellado electrónico: 18-02-2026 13:20:50			

- Presencia de especies introducidas en zonas de nidificación especialmente gatos y ratas, con la consiguiente pérdida por depredación de un número elevado de huevos y polluelos, lo que disminuye significativamente el éxito reproductivo.
- Contaminación ambiental: factor que atraviesa a todas las aves marinas. Según los datos de la última publicación del CSIC del 2025, y tras un estudio que utilizó a la pardela cenicienta atlántica como bioindicador de la presencia de plástico en el Atlántico norte, llegándose a analizar más de 1.100 ejemplares en los archipiélagos de Canarias y Azores, se constató que más del 90% de los juveniles de esta especie contienen partículas de plástico en sus estómagos cuando abandonan el nido, muriendo muchas de ellas por inanición en las primeras semanas de vida.

Con todo ello, y si bien es cierto que cada año existen campañas de recogida de pardela en Canarias con apoyo por parte de las instituciones públicas Ayuntamientos, Cabildos, Policía local, La Tahonilla..., los recursos públicos empleados son claramente insuficientes, recayendo la responsabilidad y los esfuerzos para salvar las pardelas que caen en tierra en el personal voluntario de las entidades que trabajan por la protección animal y medioambiental.

Estos grupos de personas voluntarias, desde el compromiso con la protección de la vida de las pardelas, y por ende de nuestro rico y diverso patrimonio natural, se dedican de manera altruista a las tareas de formación y educación ciudadana durante todo el año, y en especial durante las semanas que las pardelas inician el vuelo se encargan de la gestión de las patrullas ciudadanas, los desplazamientos, atención a las personas que se encuentran con pardelas en el suelo, traslados al veterinario, coordinación con las instituciones responsables, etc. Desde estas entidades nos trasladan que aunque sienten una gran satisfacción personal por el desarrollo de su actividad, les decepciona la falta de implicación por parte de las instituciones sobre todo por parte del Cabildo de Tenerife, un tiene la mayoría de las competencias y recursos.

Con el ánimo y la responsabilidad de incidir desde el eje de la actuación municipal en esta problemática para seguir protegiendo la biodiversidad canaria, proponemos al pleno del Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS

1. Realizar en colaboración con la comunidad educativa del municipio y las entidades que trabajan por la protección del medioambiente un estudio de impacto sobre la contaminación lumínica en las zonas de costa del municipio sobre las aves que anidan en estas zonas.
2. Implementar medidas recomendadas por los expertos medioambientales y las entidades que trabajan con este fin para reducir el impacto de la antropización en las zonas de riesgo para las aves marinas como las siguientes:
 - Apagar por las noches canchas deportivas, pabellones, campos de fútbol, zonas de aparcamientos y en general aquellas instalaciones cercanas al mar que no estén siendo utilizadas en el momento, fomentando también el ahorro energético.
 - Favorecer el cambio de alumbrado público a un tipo de iluminación más respetuosa con el entorno y el propio descanso de los y las vecinas, recuperando el derecho de todas y todos a ver las estrellas y tener

Firmado por:	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 18-02-2026 13:10:43	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2026-005866	Fecha: 19-02-2026 13:45	
Nº expediente administrativo: 2025-066696 Código Seguro de Verificación (CSV): 8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es//publico/documento/8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 .			
Fecha de sellado electrónico: 18-02-2026 13:20:50			

cielos nocturnos limpios y comprendiendo que todo forma parte de la misma problemática de crecimiento desmedido y sobre construcción de las costas de Canarias

3. Continuar con las políticas de bienestar animal orientadas a implementar los programas más eficaces de control de fauna no endémica como las colonias de gatos y ratas.
4. Colocación de redes de seguridad en acantilados, paredes de montaña y en general zonas con riesgo de desprendimiento de piedras, teniendo en cuenta la presencia de huras.
5. Campaña de formación y sensibilización de la población local en colegios, institutos, empresas, comercios, comunidades y asociaciones de vecinos y vecinas, así como otras zonas de encuentro vecinal, fomentando el cuidado del medioambiente, concretamente de las especies ligadas al entorno, y desarrollando conceptos básicos sobre qué hacer en caso de encontrar un ejemplar, cuidados y con quién contactar, favoreciendo así la participación colectiva.
6. Divulgación de cartelería y vallas publicitarias en época de cría.
7. Instar al Cabildo a reforzar los recursos económicos y humanos utilizados durante la campaña de la pardela cenicienta.

ENMIENDA:

- **Enmienda de sustitución del Grupo de Gobierno:**

1. Realizar en colaboración con la comunidad educativa del municipio y las entidades que trabajan por la protección del medioambiente un estudio de impacto sobre la contaminación lumínica en las zonas de costa del municipio sobre las aves que anidan en estas zonas y tomar las medidas necesarias.
2. Continuar con las políticas de bienestar animal orientadas a implantar los programas más eficaces de control de fauna no endémica.
3. Colocación de redes de seguridad en acantilados, paredes de montaña y en general en zonas con riesgo de desprendimiento, teniendo en cuenta la presencia de huras.
4. Continuar con las acciones de formación y sensibilización de la población local en centros educativos, comercios, comunidades, centros ciudadanos, así como otras zonas de encuentro vecinal, fomentando el cuidado del medioambiente, concretamente de las especies ligadas al entorno y desarrollando conceptos básicos sobre qué hacer en caso de encontrar un ejemplar, cuidados y con quien contactar, favoreciendo así la participación colectiva.
5. Divulgación de cartelería y vallas publicitarias en época de cría.
6. Instar al Cabildo a continuar con la realización de las campañas de la pardela cenicienta, reforzando los recursos económicos y humanos.

ACUERDO:

Firmado por:	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 18-02-2026 13:10:43	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2026-005866	Fecha: 19-02-2026 13:45	
Nº expediente administrativo: 2025-066696 Código Seguro de Verificación (CSV): 8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 .			
Fecha de sellado electrónico: 18-02-2026 13:20:50			

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veintidós miembros presentes, **ACUERDA** aprobar la moción enmendada como institucional.

PUNTO 22.- MOCIÓN QUE PRESENTA ALBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, DEL GRUPO MIXTO – DRAGO VERDES CANARIAS -, PARA FISCALIZAR LAS DECISIONES POLÍTICAS EN LOS CAMBIOS REALIZADOS EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA DESIGNACIÓN DE UN DIRECTOR/A TÉCNICO/A PARA EL ÁREA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO LOCAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El viernes 31 de octubre se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, el expediente 2025-20260 mediante el cual se inicia la convocatoria para designar a un/a Director/a Técnico/a para el Área de Promoción y Desarrollo Local, en el Ayto. La Laguna. El plazo de 15 días hábiles para presentar la solicitud finalizaba el viernes 21 de noviembre.

Dos días antes de la finalización, el miércoles 19 de noviembre, se publica en la sede del Ayuntamiento, una modificación de las bases en la que los criterios para la valoración de candidaturas son alterados de manera íntegra, objetivamente rebajando la calidad técnica de los mismos, que originalmente eran pertinentes para la valoración según méritos, capacidad e idoneidad, de un perfil profesional y competente de un área tan esencial para la política municipal como sea, el Área de Promoción y Desarrollo Local.

En la primera redacción de las bases se contemplaban los siguientes cuatro criterios:

- Experiencia en puestos de coordinación, dirección o análogo, en entidades públicas o privadas vinculadas con el desarrollo económico, empleo, emprendimiento, etc. 40 puntos sobre 100.
- Formación académica mediante doctorados, másteres, o formaciones específicas en Derecho Administrativo o materias vinculada al desarrollo local. 20 puntos sobre 100
- Formación complementaria en gestoría laboral o asesoría jurídica. 20 puntos sobre 100.
- Entrevista. 20 puntos sobre 100.

Dichos criterios, lógicos para un puesto como el vacante, señalan a un perfil de profesionales existente en Canarias, con suficiente formación y desarrollo profesional en el archipiélago, en el que hay más de 2.000 entidades de Economía Social que día a día trabajan y coordinan proyectos infrapresupuestados, generando un tejido económico, social y comunitario que intenta combatir y revertir el actual 31% de personas en riesgo de exclusión en Canarias (EAPN, 2025).

El perfil que ha estado preparando la candidatura y documentación, que está en el Sector del Desarrollo Local, Empleo, Emprendimiento, Economía Social y análogo, tiene un potencial derivado de una vocación y formación constantes, que les ha alejado de mejores condiciones socioeconómicas y laborales por querer defender la tierra desde la mejora en el territorio.

Firmado por:	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 18-02-2026 13:10:43	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2026-005866	Fecha: 19-02-2026 13:45	
Nº expediente administrativo: 2025-066696 Código Seguro de Verificación (CSV): 8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 .			
Fecha de sellado electrónico: 18-02-2026 13:20:50			

Y cuando optan a un empleo público, como el presente mediante la plaza de personal laboral, la modificación de las bases les indica que se elimina la valoración previa, y únicamente será tenido en cuenta, el siguiente articulado, sin porcentajes descritos ni capacidad o mérito asociado al área y función que se debe tener para ocupar la Dirección Técnica del Área de Desarrollo Local.

A continuación se menciona la base cuarta referente a los nuevos criterios valoración; del cual subrayamos la mala praxis del contenido específico de la siguiente frase: "Realización de operaciones de índole política y de resolución conflictos que estiman de baja importancia para sus superiores". Se evidencia que el perfil buscado no es un profesional competente en Desarrollo Local, sino un gestor de conflictos políticos infravalorados por el superior.

La experiencia profesional en la gestión pública o privada relacionada con el desempeño de la autoridad. Recaudar información a los encargados de comunicaciones, recibir las visitas, configurar las pautas y agendas. Realización de operaciones de índole política y de resolución conflictos que estiman de baja importancia para sus superiores. Manejo de todos los antecedentes para trabajarlos con las áreas que determine la jerarquía (otros organismos, equipo de desarrollo, equipo de comunicaciones, etc.). Siendo preferente la experiencia en la administración pública o en la empresa privada en puestos o cargos relacionados directamente con la prestación de servicios de Dirección, Jefatura de área, Jefatura de personal.

La formación específica en Asesoría Jurídica y Laboral, así como en otras materias relacionadas con el funcionamiento de las administraciones públicas, también desaparecen.

Desde Drago Verdes Canarias, siendo conocedores de esta situación y habiendo recibido quejas por personas que pudieron optar a esta oferta de empleo público y, sin excluir la posibilidad de las mismas de acudir a las instituciones pertinentes para reclamar sus derechos, exponemos la mala praxis, en las formas y contenido, de la modificación contraria al ordenamiento jurídico vigente y a los principios de mérito, igualdad, capacidad y publicidad que rigen el acceso al empleo público en el estado español.

La nueva redacción de los criterios de valoración introduce como méritos actividades tales como "recaudar información a los encargados de comunicaciones, recibir las visitas, configurar las pautas y agendas, realizar operaciones de índole política y de resolución de conflictos de baja importancia para sus superiores, así como manejar los antecedentes necesarios para su tratamiento con otras áreas u organismos".

Estas funciones poseen un marcado carácter instrumental al apoyo político y a la asistencia directa a cargos públicos, y no se corresponden con las tareas típicas ni con las funciones desarrolladas en la base segunda de las bases, de entre las que se encuentran: Diseño y planificación estratégica de las políticas municipales, fomento de la participación ciudadana y empresarial, supervisión de estudios socioeconómicos y análisis territoriales, entre otras tantas.

La doctrina jurídico administrativa respecto a la modificación de bases que resulten sustancialmente distintas, como es el caso, es sólida y clara, como expone recientemente el Tribunal Supremo en su Sentencia TST 635/2021. O, directa y literalmente, como expuso el Tribunal Superior de Justicia de Madrid: "No es admisible que las reglas del juego se cambien una vez comenzado el proceso selectivo".

Por lo tanto, evitando que desde esta institución pública se vaya a continuar con un proceder claramente injusto y discriminatorio para con las personas candidatas en

Firmado por:	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 18-02-2026 13:10:43	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2026-005866	Fecha: 19-02-2026 13:45	
Nº expediente administrativo: 2025-066696 Código Seguro de Verificación (CSV): 8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es//publico/documento/8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 .			
Fecha de sellado electrónico: 18-02-2026 13:20:50			

este procedimiento, que vacía de contenido la importante función que implica estos puestos laborales en el desarrollo estratégico del trabajo de esta administración, fomentando valores democráticos y de igualdad de incalculable valor social, proponemos al Pleno del Ayuntamiento de La Laguna los siguientes:

ACUERDOS

1. Suspensión del procedimiento abierto por el Ayuntamiento de La Laguna para la designación de un director/a, técnico/a, personal directivo profesional, denominado director/a, técnico/a para el área de promoción y desarrollo local.
2. Inicio del procedimiento para la designación de un director/a, técnico/a, personal directivo profesional, denominado director/a, técnico/a para el área de promoción y desarrollo local bajo las condiciones originales de la candidatura.

ACUERDO:

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, por cinco votos a favor, dieciséis votos en contra y una abstención, **ACUERDA** rechazar la moción presentada.

VOTACIÓN:

5 VOTOS A FAVOR:

2 del Grupo Municipal Partido Popular

3 del Grupo Mixto:

1 de Unidas se puede

2 de Drago Verdes Canarias

16 VOTOS EN CONTRA

10 del Grupo Municipal PSOE

6 del Grupo Municipal Coalición Canaria

1 ABSTENCIÓN:

1 del Grupo Mixto:

1 de VOX

PUNTO 23.- MOCIÓN QUE PRESENTA CARMEN PEÑA CURBELO, DEL GRUPO MIXTO – DRAGO VERDES CANARIAS -, PARA VOLVER A PONER EN FUNCIONAMIENTO LA LÍNEA 610 TITSA Y ACONDICIONAR EL ENTORNO PRÓXIMO DE LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA DEL PARQUE LAS ISLAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 29 de noviembre de 2023, el Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad de La Laguna comunicó, a sus distintos centros de alojamiento, la suspensión que tendría lugar en enero de 2024 de la línea de TITSA nº 610 - Circuito Universitario de La Laguna, alegando baja demanda por parte de los y las alumnas. A razón de dicha decisión, un amplio grupo de estudiantes de los Colegios Mayores y Residencias cercanas que se vieron afectados, se organizaron, en primer lugar, para presentar un escrito dirigido a la Universidad de La Laguna, en el que plasmaron las distintas adversidades a las que se tenían que enfrentar para llegar a sus respectivas facultades, así como las posibles consecuencias negativas asociadas a la interrupción del servicio de guagua. De este modo, y tras la rotunda negativa a continuar financiando la línea 610, comunicada por

Firmado por:	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 18-02-2026 13:10:43
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2026-005866	Fecha: 19-02-2026 13:45
Nº expediente administrativo: 2025-066696 Código Seguro de Verificación (CSV): 8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138		
Fecha de sellado electrónico: 18-02-2026 13:20:50	- 69/85 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-02-2026 13:45:48



parte de la Vicerrectora de Estudiantes en representación de toda la institución, solicitaron intervenir en el pleno el mismo mes de la suspensión. El resultado fue una moción transcrita a Institucional por decisión unánime de los miembros asistentes, con compromiso del grupo de gobierno para correr con los gastos de la guagua en el caso de que fuera requerido. A día de hoy, y tras la decisión del Cabildo de Tenerife de denegar también su financiación, persiste la inoperatividad de la línea tras casi dos años desde su cese. A modo anecdótico, cabe mencionar el caso que ocurrió en 2015 en la isla de Hokkaido y que resultó especialmente mediático, pues la estación de Kami-Shirataki continuó operativa durante años para que una única alumna pudiera desplazarse al instituto y terminar sus estudios, cerrando definitivamente cuando se graduó. Aunque suene muy lejos, este breve inciso recuerda que el transporte público de calidad ejerce una función social y no debería medirse solo en términos de rentabilidad y beneficio económico, sino como marcador de un estado de bienestar próspero y de la igualdad de oportunidades para acceder a la educación, aún más si cabe, en un contexto insular como el nuestro que pide a gritos mejorar cada vez más los servicios públicos de transporte, no solo a nivel universitario, ya que, en una isla absolutamente colapsada por el tráfico a diario, no nos podemos permitir ni un recorte ni un paso atrás en la calidad del servicio de guaguas.

A su vez, cambiando de enfoque pero relacionado con el mismo ámbito, los y las alumnas de la ULL alojados en la Residencia Universitaria Parque Las Islas (La Cuesta), con capacidad para albergar en torno a unos 200 estudiantes, y una de las más afectadas por la supresión de la línea 610 por su ubicación más alejada de la zona con mayor concentración de facultades, continúan denunciado que, tras aprobar en noviembre de 2024 la moción enmendada que buscaba adecuar el entorno de la anteriormente mencionada residencia, la situación de desamparo continúa siendo similar. Aseguran que se realizaron labores de limpieza puntuales las primeras semanas y se retiró el vehículo abandonado en la calle Las Cruces, pero persiste la inacción absoluta ante la demanda de acondicionamiento tanto del descampado que los y las universitarias se ven obligados a atravesar para acceder al Tranvía, pues no cuentan actualmente con otro medio de transporte más cercano, como de otras zonas anexas. Así pues, sin un mínimo de alumbrado, suelo irregular sin asfaltar, presencia de residuos de todo tipo nuevamente, nula dotación de papeleras en las aceras, vegetación que continúa sin ser podada, etc., se describe por sí solo como un entorno descuidado e insalubre, llegando a ser inseguro transitar durante la noche, especialmente si eres mujer, convirtiéndolo así en una situación insostenible.

Dicho lo cual, proponemos los siguientes ACUERDOS:

En relación a la línea 610:

1. Cumplir desde el Ayuntamiento de La Laguna con los acuerdos plenarios alcanzados en la "MOCIÓN QUE PRESENTA CARMEN PEÑA CURBELO, DEL GRUPO MIXTO -DRAGO VERDES CANARIAS-, PARA VOLVER A PONER EN FUNCIONAMIENTO LA LÍNEA 610 DE TITSA", asumiendo el coste que le corresponde de la línea, con el objetivo de que los estudiantes, que a su vez son residentes en el municipio de La Laguna, puedan acceder a sus centros de estudio en condiciones dignas en un período de tiempo razonable.
2. Informar sobre la puesta en marcha de la línea 610, con el fin de optimizar el recurso y que sea utilizado por todo el alumnado que así lo requiera.

Firmado por:	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 18-02-2026 13:10:43	
Registrado en:	SALIDA - N°: 2026-005866	Fecha: 19-02-2026 13:45	
Nº expediente administrativo: 2025-066696 Código Seguro de Verificación (CSV): 8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 .			
Fecha de sellado electrónico: 18-02-2026 13:20:50			

3. Estudiar el aumento de frecuencias y zonas de cobertura para facilitar la movilidad sostenible en transporte colectivo de la comunidad estudiantil, actualizando las campañas de concienciación sobre la importancia del uso del transporte público y sus múltiples beneficios.

En relación al adecentamiento del entorno de La Residencia Parque de Las Islas:

4. Insistir en la puesta en marcha un servicio regular de recogida de basura y residuos y de limpieza en los espacios públicos cercanos a la Residencia Universitaria Parque de Las Islas y durante todo el trayecto hacia la parada del Tranvía de Las Mantecas.
5. Insistir en la puesta en marcha de un servicio regular de poda de vegetación que dificulta el tránsito de peatones, así como la retirada de forma correcta de cualquier especie invasora, en base a los últimos protocolos aprobados y evitando nuevamente su propagación.
6. Colocar papeleras que ayuden a mantener el entorno limpio y sancionar a aquellas personas responsables de arrojar basura fuera de las mismas.
7. Acondicionar las aceras y zonas peatonales para facilitar el tránsito en los espacios públicos cercanos a la Residencia Universitaria Parque de Las Islas y durante todo el trayecto hacia la parada del Tranvía de Las Mantecas.
8. Colocar alumbrado en las zonas en que no exista y reforzar el alumbrado en las zonas en que sea insuficiente en los espacios públicos cercanos a la Residencia Universitaria Parque de Las Islas y durante todo el trayecto hacia la parada del Tranvía de Las Mantecas.
9. Dar traslado al alumnado residente en la Residencia Parque las Islas a través de la ULL del estado de las negociaciones y trámites para acondicionar el camino a la parada del tranvía Las Mantecas.

ENMIENDA:

• Enmienda transaccional del Grupo de Gobierno y Drago Verdes Canarias:

1. Instar al Cabildo de Tenerife a que asuma el 50% del coste económico de la línea 610 de Titsa.
2. Asumir por parte del Ayuntamiento de La Laguna el otro 50% restante del coste económico del funcionamiento de la línea 610 de Titsa.
3. Retomar el funcionamiento de la línea 610 de Titsa en la modalidad de transporte urbano ampliando la cobertura de frecuencias y tramos que realiza los barrios del municipio.
4. Continuar con el servicio regular de recogida de basura y residuos y de limpieza en los espacios públicos cercanos a la Residencia Universitaria Parque de Las Islas y durante todo el trayecto hasta la parada del Tranvía de Las Mantecas.
5. Continuar con el servicio regular de poda de vegetación que podría dificultar el tránsito de peatones, así como la retirada de cualquier especie invasora en base a los protocolos aprobados.

Firmado por:	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 18-02-2026 13:10:43	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2026-005866	Fecha: 19-02-2026 13:45	
Nº expediente administrativo: 2025-066696 Código Seguro de Verificación (CSV): 8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 .			
Fecha de sellado electrónico: 18-02-2026 13:20:50			

6. Retomar las conversaciones con el Vicerrectorado de Infraestructuras para la búsqueda de financiación y poder desarrollar el proyecto de tránsito peatonal desde la Residencia Universitaria Parque de Las Islas por los terrenos propiedad de la Universidad de La Laguna hasta la para del tranvía más cercana.
7. Reforzar el alumbrado en las zonas en las que se estime insuficiente en los espacios públicos cercanos y en el trayecto hasta la parada del Tranvía de Las Mantecas.
8. Realizar una visita la zona y trasladar al alumnado residente y a los vecinos y vecinas de la zona los acuerdos adoptados.

INCIDENCIAS:

Se hace entrega de la enmienda transaccional a la Secretaria General del Pleno Accidental.

ACUERDO:

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veinticuatro miembros presentes, **ACUERDA** aprobar la moción enmendada como institucional.

PUNTO 24.- MOCIÓN INSTITUCIONAL PARA LA APROBACIÓN DEL HIMNO OFICIAL DE LA CIUDAD DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

El 4 de diciembre de 2025, la ciudad de San Cristóbal de La Laguna ha celebrado de manera solemne los 26 años de su declaración como Patrimonio de la Humanidad por la Unesco. Se trata de una distinción que reconoce el valor universal y excepcional de la ciudad por la concepción de su plano, siendo su conjunto histórico el arquetipo de la "ciudad-territorio" y primer ejemplo de urbe no fortificada, concebido y construido según un plano inspirado en la navegación, la ciencia de la época. Su espacio está organizado de acuerdo con un nuevo orden social pacífico inspirado por la doctrina religiosa del milenio que suscita el año 1500, como ejemplo de ciudad de "paz". Ciudad no fortificada.

Los actos programados para la celebración del 25 aniversario de tan destacada fecha concluyeron, tras un año de eventos, el 4 de diciembre de 2025 con la gala celebrada en el Teatro Leal, concebido desde sus inicios como centro de la cultura de nuestro municipio.

Como momento culminante de la misma, tuvo lugar el estreno de la pieza sinfónico-coral 'Himno de San Cristóbal de La Laguna', comisionada por este Ayuntamiento al compositor tinerfeño de renombre internacional Diego Navarro Reyes. La interpretación corrió a cargo de la Orquesta Sinfónica de La Laguna dirigida por el propio Diego Navarro, recibiendo el aplauso unánime del público que llenó el Teatro Leal y que, puesto en pie, ovacionó la obra, haciéndola suya de inmediato. A la salida del acto, el himno volvió a sonar en la calle Obispo Rey Redondo, esta vez en su adaptación para banda, interpretada por la Banda de Música de la Fe, cosechando de nuevo el aplauso emocionado de los asistentes.

En palabras de su autor, "la intención era que el himno tuviese un marcado carácter solemne, noble, de enorme majestad por la historia acontecida durante 5 siglos y

Firmado por:	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 18-02-2026 13:10:43	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2026-005866	Fecha: 19-02-2026 13:45	
Nº expediente administrativo: 2025-066696 Código Seguro de Verificación (CSV): 8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 .			
Fecha de sellado electrónico: 18-02-2026 13:20:50			

también festivo. La Laguna siempre ha sido una ciudad amante de la celebración y, en este sentido, el punto culminante de las Fiestas del Cristo, con sus grandes fuegos artificiales. Esa alegría, esa celebración repleta de euforia, también está presente en la obra. Todo esto expresado a través de una melodía bella y repleta de emoción, un tema que pudiera ser eterno y quedar por siempre en la memoria colectiva de las laguneras y laguneros."

La partitura incorpora cuatro frases traducidas al latín que, como explica Diego Navarro, "ejemplifican el sentir de la celebración del 25 aniversario de la concesión del título de Ciudad Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO. Cada una de ellas encabezadas por la palabra "Aguere", la denominación ancestral de la ciudad:

Aguere Ciudad de la Paz.

Aguere Civitas Pacis.

Aguere Ciudad del Mundo.

Aguere Ubs Mundi.

Aguere Ciudad de la Sabiduría.

Aguere Civitas Sapientiae.

Aguere Ciudad modelo.

Aguere Exemplaris Civitatis.

"El uso del latín en las cuatro frases del texto que canta el coro es un guiño para con la profunda tradición sacra de la ciudad, más allá de ser el idioma aplicado al canto por excelencia. El idioma de la intelectualidad, el lenguaje culto que relacionamos con el concepto de 'Ciudad de la Sabiduría'", detalla Diego Navarro.

Otra de las características de la pieza es la incorporación del tañer de las campanas de la iglesia de la Concepción, como "un símbolo identitario de la ciudad". El autor comenta que "esa unión de nuevas tecnologías aplicadas a la composición musical, como el uso de una grabación real de las campanas de la Iglesia en la que, de fondo, se escucha además al pueblo, a las laguneras y laguneros, integrada junto a la orquesta tradicional, sitúa esta propuesta artística en el ámbito de la contemporaneidad".

La obra se centra en "la universalidad del himno huyendo de clichés sonoros propios de Canarias, con el objetivo de crear una pieza que destilara emoción, así como la esencia y orgullo de los 5 siglos de historia de nuestra ciudad".

En definitiva, se trata de una partitura que está llamada a enriquecer el legado artístico, cultural y patrimonial de San Cristóbal de La Laguna, reforzar la identidad y el sentido de pertenencia de la ciudadanía y convertirse en símbolo sonoro de la Ciudad Patrimonio Mundial. La aceptación unánime por parte del público en la noche de su estreno invita a pensar que se trata de una obra que será identificada como propia por la ciudadanía lagunera.

Por todo lo anteriormente expuesto, el PLENO del Ayuntamiento de La Laguna tomará el siguiente ACUERDO:

1- Aprobar como Himno Oficial de la ciudad de San Cristóbal de La Laguna el 'Himno de San Cristóbal La Laguna' compuesto por el compositor tinerfeño don Diego Navarro Reyes.

Firmado por:	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 18-02-2026 13:10:43	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2026-005866	Fecha: 19-02-2026 13:45	
Nº expediente administrativo: 2025-066696 Código Seguro de Verificación (CSV): 8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 .			
Fecha de sellado electrónico: 18-02-2026 13:20:50			

2- Procurar su interpretación, ya sea en su versión sinfónica o en su adaptación para banda de música, en las solemnidades oficiales del municipio.

3- Conservar la partitura original en el Archivo Histórico de la ciudad, para que quede a disposición de la ciudadanía y de las generaciones futuras.

4- Fomentar la difusión del himno en todo el municipio.

5- Hacer llegar una copia de la partitura a la Escuela de Música Municipal Guillermo González de La Laguna, al Conservatorio de Música de Tenerife, a todas las bandas, agrupaciones y entidades musicales del municipio y a quienes tengan el interés personal de utilizarla.

ENMIENDAS:

• Enmienda de sustitución presentada por el grupo municipal Partido Popular:

"Iniciar el expediente con los trámites legales oportunos para la aprobación del himno municipal que corresponda, con plena concurrencia y que culmina en una consulta popular no referendaria del ámbito municipal."

• Enmienda de adición presentada por el grupo municipal Partido Popular:

"Convocar inmediatamente una consulta popular no referendaria que determine la voluntad real de toda la ciudadanía sobre la propuesta del himno, dejando en suspenso su aplicación y difusión hasta el respaldo mayoritario."

INCIDENCIAS:

RECESO:

Se hace un receso de 13:57 a 14:05 horas con el fin consensuar el texto del acuerdo.

El texto de la **enmienda in voce a la moción** resultado de la reunión, que afecta al apartado primero de la parte dispositiva, es como sigue:

"Iniciar el expediente administrativo correspondiente a la creación de un himno oficial de La Laguna, teniendo en cuenta el himno compuesto por el compositor tinerfeño don Diego Navarro Reyes, como actual himno del 25 Aniversario de la Declaración de San Cristóbal de La Laguna como bien Patrimonio Mundial."

El resto de los acuerdos de la moción se mantienen en sus mismos términos.

El portavoz del grupo municipal socialista solicita que conste en acta las reflexiones sobre el encargo de composición del himno efectuadas por don Diego Navarro, y que se recogen en documento que se entrega a la Secretaría General de Pleno Accidental. Dicho documento se incorpora como anexo I al acta.

ACUERDO:

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, por veintitrés votos a favor, ninguna abstención y un voto en contra, **ACUERDA** aprobar la moción con la modificación del apartado dispositivo primero según la enmienda in voce presentada.

VOTACIÓN:

Firmado por:	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 18-02-2026 13:10:43	
Registrado en:	SALIDA - N°: 2026-005866	Fecha: 19-02-2026 13:45	
Nº expediente administrativo: 2025-066696 Código Seguro de Verificación (CSV): 8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 .			
Fecha de sellado electrónico: 18-02-2026 13:20:50			

23 VOTOS A FAVOR:

10 del Grupo Municipal PSOE
7 del Grupo Municipal Coalición Canaria
3 del Grupo Municipal Partido Popular
3 del Grupo Mixto:
1 de Unidas se puede
2 de Drago Verdes Canarias

1 VOTO EN CONTRA

1 del Grupo Mixto:
1 de Vox

PUNTO 25.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA, CONCEJALES TENIENTES DE ALCALDE Y CONCEJALES DELEGADOS:

- **LIBRO ÚNICO DECRETOS DE NOVIEMBRE DE 2025 (DESDE EL Nº 11379/2025, DE 3 DE NOVIEMBRE, HASTA EL Nº 13438/2025, DE 29 DE NOVIEMBRE).**
- **LIBRO RESOLUCIONES DEL ÓRGANO DE GESTIÓN ECONÓMICO – FINANCIERA DE NOVIEMBRE DE 2025 (EL Nº 47/2025, DE 11 DE NOVIEMBRE, HASTA EL 49/2025, DE 13 DE NOVIEMBRE).**

Dación de cuenta de las siguientes resoluciones dictadas por la Alcaldía, concejales tenientes de alcalde y concejales delegados:

- Libro Único decretos de noviembre de 2025 (desde el nº 11379/2025, de 3 de noviembre, hasta el nº 13438/2025, de 29 de noviembre).
- Libro Resoluciones del Órgano de Gestión Económico – Financiera de noviembre de 2025 (el nº 47/2025, de 11 de noviembre, hasta el 49/2025, de 13 de noviembre).

ACUERDO:

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

PUNTO 26.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA AUDITORÍA DE GESTIÓN REALIZADA POR EL GOBIERNO DE CANARIAS (VICECONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y TRANSPARENCIA) CORRESPONDIENTE A LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024.

El Órgano de Gestión Económico-Financiera ha remitido a la Secretaría General del Pleno la Auditoría de Gestión realizada por la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias respecto a la Liquidación del Presupuesto a 31 de diciembre de 2024., a los efectos de su toma en consideración por el Ayuntamiento Pleno. Dicha Auditoría servirá de base para determinar el cumplimiento de los indicadores de saneamiento económico-financiero, así como los condicionantes de la cuantía de libre disposición, lo que a su vez determinará los recursos que reciba el Ayuntamiento del Fondo Canario de Financiación Municipal correspondiente al ejercicio 2025.

ACUERDO:

Firmado por:	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 18-02-2026 13:10:43	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2026-005866	Fecha: 19-02-2026 13:45	
Nº expediente administrativo: 2025-066696 Código Seguro de Verificación (CSV): 8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 .			
Fecha de sellado electrónico: 18-02-2026 13:20:50			

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, **ACUERDA** tomar en consideración la Auditoría de Gestión correspondiente a este Ayuntamiento, realizada a partir de la liquidación del presupuesto municipal correspondiente al año 2024, conforme se establece en la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal.

PUNTO 27.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA INCORPORACIÓN DE LOS ESTADOS CONSOLIDADOS DEL CONJUNTO DE ENTIDADES QUE FORMAN EL GRUPO LOCAL AL EXPEDIENTE DE LA CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024.

Se examina el expediente de referencia, y resultando que:

1.- El 2 de julio de 2024 se formó la Cuenta General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2024, y fue sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Dicha Cuenta fue expuesta al público por un plazo de quince días mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia nº91, en su edición de 30 de julio de 2025.

2.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 18 de septiembre de 2025, cumplidos los preceptivos trámites, acordó aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2024.

3.- En cumplimiento de la normativa vigente, en particular la Orden HAC/836/2021 y la Resolución del Tribunal de Cuentas de 27 de febrero de 2023, se dispone que las cuentas anuales consolidadas de las entidades locales que formen parte de un grupo económico deben formular cuentas anuales consolidadas que reflejen la situación económica y financiera del conjunto. Por ello se han incorporado los estados contables consolidados de los organismos autónomos dependientes del Ayuntamiento.- Gerencia Municipal de Urbanismo, Organismo Autónomo de Deportes y Organismo Autónomo de Actividades Musicales-, y de la Sociedad Municipal de Viviendas y Servicios de San Cristóbal de La Laguna S.A.U.

4.- Consta informe del Órgano de Gestión Económico-Financiera, de 26 de noviembre de 2025.

ACUERDO:

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, toma conocimiento de la incorporación de los estados contables consolidados del conjunto de entidades dependientes del Ayuntamiento.- Gerencia Municipal de Urbanismo, Organismo Autónomo de Deportes, Organismo Autónomo de Actividades Musicales y Sociedad Municipal de Viviendas y Servicios de San Cristóbal de La Laguna S.A.U. a la Cuenta General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2024.

PUNTO 28.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA DE SU CONDICIÓN DE CONCEJAL DE ESTA CORPORACION PRESENTADA POR RUBENS ASCANIO GÓMEZ.

Firmado por:	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 18-02-2026 13:10:43	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2026-005866	Fecha: 19-02-2026 13:45	
Nº expediente administrativo: 2025-066696 Código Seguro de Verificación (CSV): 8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 .			
Fecha de sellado electrónico: 18-02-2026 13:20:50			

La Presidencia da cuenta de que el pasado cinco de diciembre de dos mil veinticinco, Rubens Ascanio Gómez presentó escrito renunciando al cargo de concejal para el que resultó electo en las pasadas elecciones locales por la formación política Unidas se puede, y del cual tomó posesión en la sesión plenaria celebrada el día diecisiete de junio de dos mil veintitrés.

Considerando lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General; y las demás normas concordantes, el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno **ACUERDA:**

PRIMERO. - Tomar conocimiento del escrito de renuncia del concejal Rubens Ascanio Gómez, perteneciente al Grupo Municipal Unidas se puede, y en consecuencia declarar la vacante producida del cargo de concejal de este Ayuntamiento por la citada renuncia.

SEGUNDO. - Dar traslado del presente acuerdo a la Junta Electoral Central a los efectos de que designe como concejal electo a la persona que figure como candidata siguiente de la lista presentada por Unidas se puede (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 53/2023, de 2 de mayo), salvo el caso de renunciaciones anticipadas, que corresponderá al siguiente de la lista y así sucesivamente.

TERCERO. - Notificar el presente acuerdo a Rubens Ascanio Gómez.

IV.- URGENCIAS

29. URGENCIAS.

PUNTO 29.- MOCIÓN URGENTE QUE PRESENTAN FRANCISCO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ (CCa) Y BADEL ALBELO HERNÁNDEZ (PSOE) PARA PROPONER A D. ELISEO IZQUIERDO PÉREZ COMO CANDIDATO AL PREMIO CANARIAS 2026 EN LA MODALIDAD DE COMUNICACIÓN.

Una vez declarada la urgencia por la votación unánime de los concejales presentes, se examina el contenido de la moción, cuyo texto es como sigue:

<< El pasado día 14 de noviembre de 2025 el Gobierno de Canarias publicó en el Boletín Oficial de Canarias (BOC nº 227 de 14 de noviembre de 2025), el anuncio de 7 de noviembre de 2025 de la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno por el que se hacen públicas las modalidades de los Premios Canarias que se concederán en el año 2026.

Dicho anuncio se realiza conforme a la Ley 2/1997, de 24 de marzo, de Premios Canarias que, en su artículo 1 instituye los "Premios Canarias", para estimular y reconocer la obra y el esfuerzo que hayan realizado personas o entidades en una continuada y relevante labor, con trascendencia para el Archipiélago Canario. Igualmente, y conforme a la disposición adicional de la referida Ley, para el año 2026 las modalidades de los premios serán las de "Acciones Altruistas y Solidarias", "Comunicación" e "Internacional".

La modalidad de "Comunicación" se establece será concedido a aquellas personas o entidades cuya labor a través de cualquier medio de comunicación impreso o audiovisual haya contribuido a difundir y a profundizar en la realidad canaria en sus aspectos cultural, social y económico, y a divulgar los valores propios de nuestra Comunidad Autónoma.

Firmado por:	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 18-02-2026 13:10:43
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2026-005866	Fecha: 19-02-2026 13:45
Nº expediente administrativo: 2025-066696 Código Seguro de Verificación (CSV): 8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138		
Fecha de sellado electrónico: 18-02-2026 13:20:50	- 77/85 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-02-2026 13:45:48



El artículo 6.1 de dicha norma establece que serán las academias, centros culturales o de investigación, universidades, instituciones y personalidades las encargadas de elevar las propuestas que crean oportunas que se han de presentar con anterioridad al 31 de diciembre.

Por lo anterior, y considerando que en la persona de D. Eliseo Izquierdo Pérez, Cronista Oficial de San Cristóbal de La Laguna, concurren las circunstancias establecidas en dicha convocatoria, y atendiendo a que el plazo de presentación de candidaturas finaliza el 31 de diciembre de 2025, elevamos al Pleno la siguiente propuesta, con carácter urgente, con el siguiente contenido:

Primero.- Proponer a D. Eliseo Izquierdo Pérez, Cronista Oficial de San Cristóbal de La Laguna, como candidato al Premio Canarias 2026 en la modalidad de "Comunicación".

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo antes del 31 de diciembre de 2025 al Gobierno de Canarias, acompañado del curriculum que se adjunta a la presente moción.

Curriculum vitae de ELISEO IZQUIERDO PÉREZ

Es el periodista de más edad que se mantiene activo haciendo periodismo en Canarias. Nació en San Cristóbal de La Laguna el 14 de abril de 1931.

- Fundador y director de honor de Anales de la Real Academia Canaria de Bellas Artes, desde 2008.
- Cofundador, jefe de redacción (2013) y director (2024) de la revista Anchieta, órgano de la Cátedra cultural «Padre Anchieta» de la Universidad de La Laguna.
- En la década de los sesenta dirigió en Radio Club Tenerife la revista hablada quincenal «Perfil Universitario».
- Licenciado en Filosofía y Letras (Filología Románica) por la ULL [1960].
- Graduado en Periodismo por la sección de la E.O.P en la ULL [1966].
- Licenciado en Ciencias de la Información (Periodismo) por la UAM [1987].
- Profesor de «Lenguaje y estilo periodísticos» en la sección de la E.O.P. en la ULL.
- Profesor Ayudante de la Facultad de Filosofía y Letras de la ULL
- Publicó su primer artículo en junio de 1946.
- A mitad de los años cincuenta del siglo anterior comenzó a trabajar en El Día como auxiliar de redacción, aunque haciendo labores de redactor, pues cubría las secciones fijas diarias «Vida universitaria», «Aquí, Los Rodeos» y «La Laguna, encrucijada».
- En 1966, al obtener el grado de Periodismo, pasó inmediatamente a redactor del citado periódico, hasta que lo dejó en julio de 1969.
- Se incorporó en 1970 al diario La Tarde como redactor [1970-1974] y pasó a ser sucesivamente jefe de las secciones Local y de Cultura [1974-1979] y redactor-jefe [1979-1982] hasta que desapareció el periódico.
- Dirigió los cursos de Periodismo ULL- APT (Asociación de la Prensa de Tenerife) y de ésta última y la Universidad Popular del Puerto de la Cruz [1993-1996] y los cursos del Centro Internacional de Ciencias de la Información, CICICOM.

Firmado por:	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 18-02-2026 13:10:43	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2026-005866	Fecha: 19-02-2026 13:45	
Nº expediente administrativo: 2025-066696 Código Seguro de Verificación (CSV): 8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 .			
Fecha de sellado electrónico: 18-02-2026 13:20:50			

- La APT le otorgó por unanimidad en 2014 el Premio de Periodismo «Patricio Estévez Murphy» a la Trayectoria Profesional, que creó en enero de ese año.
- En 1997 obtuvo por unanimidad del jurado el Premio de Periodismo «Leoncio Rodríguez».
- En mayo de 2015 fue nombrado Cronista Oficial de San Cristóbal de La Laguna por acuerdo unánime del pleno del Excmo. Ayuntamiento de dicha ciudad, a propuesta del Instituto de Estudios Canarios, la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife, el Ateneo, la Asociación de la Prensa, la Junta de Cronistas Oficiales de Canarias y el Consejo Consultivo de Canarias.
- Es miembro de la Asociación de la Prensa de Tenerife desde 1967 y fue su tesorero en 1973.
- Profesor de Literatura en el Seminario Diocesano de Tenerife, Escuelas Pías de Santa Cruz de Tenerife y Secciones filiales masculina y femenina del Instituto de Canarias «Cabrera Pinto» (San Cristóbal de La Laguna) en el barrio de Taco.
- Becario de la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo» de Santander [1960] y de la Universidad de Perugia (Italia) [1961].
- Miembro de la Comisión Insular de Patrimonio del Cabildo de Tenerife y vocal titular del Consejo de Patrimonio de Canarias desde su creación hasta su renuncia voluntaria por motivos de salud en 2011.
- En 1972 fue elegido académico numerario y secretario perpetuo de la Real Academia Canaria de Bellas Artes de San Miguel Arcángel.
- Elegido presidente de la Real Academia en el año 2000. Desempeñó el cargo en los dos periodos reglamentarios, hasta 2009.
- Designado por aclamación Académico de Honor, en 2010.
- Académico correspondiente de la Real Academia de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría de Sevilla [2000] y de la Academia de Artes y Ciencias de Puerto Rico [1991].
- Académico de Número de la Academia Canaria de la Lengua, 2024.
- Ponente en los congresos internacionales «IV Centenario de Anchieta», La Laguna, [1997] y «Anchieta em Coimbra», Coimbra, Portugal, [1998], en los congresos nacionales de las Reales Academias de Bellas Artes de España en Santa Cruz de Tenerife [1999], Valencia [2001], Barcelona [2004] y Sevilla [2006], en el I Congreso de Cultura de Canarias [1986-1987] y en el I Encuentro de Periodistas y Técnicos de la Información de Canarias.
- Es socio de Mérito de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife [2001], en la que llevó la presidencia de la sección de Prensa durante muchos años y luego desempeñó el cargo de censor.
- Miembro del Instituto de Estudios Canarios, de cuya junta de gobierno ha formado parte.
- Miembro del Ateneo de La Laguna, del que ha sido presidente de las secciones de Letras y de Artes en diversas ocasiones desde 1961.
- Miembro del Instituto de Estudios Colomberos de San Sebastián de la Gomera.

Firmado por:	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 18-02-2026 13:10:43	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2026-005866	Fecha: 19-02-2026 13:45	
Nº expediente administrativo: 2025-066696 Código Seguro de Verificación (CSV): 8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 .			
Fecha de sellado electrónico: 18-02-2026 13:20:50			

- En 2020 se le entregó el X premio "Alonso de Nava Grimón" de Alumni de la ULL.
- Ha comisariado numerosas muestras de pintura, de artistas como: Alfredo de Torres Edwards, Francisco Borges Salas, Pedro González, Manuel Bethencourt González, Luis Alberto Hernández, Vicki Penfold, Arminda del Castillo, Manolo Sánchez, etc.

Publicaciones (selección):

- Alfredo de Torres Edwards (1889-1943) (Santa Cruz de Tenerife, 1979)
- Noticia de Francisco Borges Salas (Canarias, 1988)
- Cajas de las maravillas (La Laguna, 1996)
- Molinos de la memoria (La Laguna, 1999)
- Estudio preliminar de Picos de Águila de Alfonso García-Ramos (Santa Cruz de Tenerife, 1980)
- «Noticia de Francisco Izquierdo», en Medallas y otros poemas de Francisco Izquierdo (Madrid, 1990)
- «Un rasgo esencial de la emigración canaria: Anchieta y Guimerà», Hogar Canario de Barcelona, 1993.
- «Poetas canarios emigrados a Cuba [Siglos XVII a XX]», preámbulo a Islas La Isla. Antología sentimental (Tenerife, 2003)
- Periodistas canarios. Siglos XVIII al XX (tres tomos, Gobierno de Canarias, 2005)
- «El Beato José de Anchieta y San Cristóbal de La Laguna» e «Iconografía canaria del beato José de Anchieta» en VV. AA.: Josephi de Anchieta. Positio super canonizatione aequipollente (Roma, 2014), trabajos solicitados por la Congregación de la causa de los santos e incluidos en el volumen especial elevado al Papa Francisco para la canonización del humanista canario José de Anchieta, en el que también se recogen cuatro trabajos más firmados por los profesores de la ULL Francisco González Luis, Carlos Castro Brunetto y Jesús Negrín Fajardo.
- En busca de aposento. El arduo caminar del IECan. Conferencia de apertura del curso académico 2017-2018 en el Instituto de Estudios Canarios (IECan, 2017).
- Encubrimientos de la identidad en Canarias. Seudónimos y otros escondrijos en la literatura, el periodismo y las artes (2 tomos, IECan, 2019).
- Autor de varias decenas de textos escritos expresamente para catálogos o para la presentación de la obra plástica de Pedro González, Antonio González Suárez, Enrique Cejas Zaldívar, Jesús Ortiz, Enrique Lite, Luis Alberto Hernández, Eliseo Hernández, Vicki Penfold, Guido Kolitscher, Juan Galarza, Manolo Sánchez, Raúl Tabares, Jesús Arencibia, María Belén Morales, Paco Martínez, Harry Beuster y otros muchos artistas más.
- Ha pronunciado numerosas conferencias y presentaciones y escrito diversos prólogos y contribuciones a libros.
- Pregones: Semana Santa de La Laguna (1956), Romería Regional de San Benito Abad (1963), Fiestas de San Juan de San Cristóbal de La Laguna (1998), Fiestas

Firmado por:	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 18-02-2026 13:10:43	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2026-005866	Fecha: 19-02-2026 13:45	
Nº expediente administrativo: 2025-066696 Código Seguro de Verificación (CSV): 8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 .			
Fecha de sellado electrónico: 18-02-2026 13:20:50			

del Cristo de Tacoronte (2004), Fiestas del Cristo de La Laguna (2015), Pregón de Navidad de La Laguna (2025).

Miembro de jurados:

- Premios literarios «Ángel Acosta» (Desde su creación hasta 1982)
- Premio de novela «Benito Pérez Armas» (varias convocatorias)
- Premio Canarias de Bellas Artes e Interpretación (1986, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992).
- VII Premio de Arte Joven Canario (1989).
- IX Premio de Arte Joven Canario (1991).
- Premios de Periodismo «Leoncio Rodríguez» y de investigación «Antonio Rumeu de Armas», desde 1990.
- Presidente del Premio Canarias de Patrimonio Histórico (2014).> >

ACUERDO:

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Pleno, por unanimidad de los veintidós miembros presentes **ACUERDA** aprobar la moción como institucional

V.- RUEGOS Y PREGUNTAS

30. PREGUNTAS FORMULADAS POR ESCRITO:

- 1.- **De Moisés Domínguez Llanos sobre cuál es el calendario que maneja el Ayuntamiento para que las especialidades de Canto Lírico y Canto Moderno estén finalmente disponibles para la ciudadanía en la Escuela Municipal de Música Guillermo González, incluyendo la aprobación y publicación de los pliegos con las bases de selección, la contratación del profesorado, la organización interna necesaria y la apertura del periodo de preinscripción.**

Responde Ruimán Adrián del Castillo Correa: Actualmente, el borrador de las bases está en proceso de revisión. Una vez revisado, se publicará con los plazos y procedimientos oportunos. La previsión es que puedan incorporarse las dos especialidades antes de la finalización del curso 2025-2026.

- 2.- **De Eva Cólogan Ruiz Benítez de Lugo sobre si puede el equipo de gobierno explicar los motivos por los que, más de una semana después de la caída de una luminaria, siguen precintadas todas las luminarias del parque San Benito, aclarando si se trata de un problema de seguridad generalizado y qué actuaciones están previstas para garantizar la seguridad y la normalidad en el uso del parque.**

Responde Francisco José Hernández Rodríguez: El 15 de noviembre de 2025 se registró la caída de un proyector en una columna de alumbrado

Firmado por:	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 18-02-2026 13:10:43	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2026-005866	Fecha: 19-02-2026 13:45	
Nº expediente administrativo: 2025-066696 Código Seguro de Verificación (CSV): 8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 .			
Fecha de sellado electrónico: 18-02-2026 13:20:50			

del parque de San Benito. Para garantizar la seguridad se balizaron y presentaron todas las columnas antes de realizar la inspección. El personal técnico de la empresa de mantenimiento detectó oxidaciones en las lidas que sujetan muchos de los proyectores y se informó al fabricante para aclarar el origen del problema. Como medida provisional se decidió sustituir los proyectores afectados mientras se espera al análisis técnico del fabricante. Las columnas continuarán balizadas hasta finalizar estos trabajos previstos para la próxima semana, previsiblemente el miércoles. Señalar que no se aprecian riesgos estructurales en las columnas ni en la red eléctrica. El problema se limita en los elementos de sujeción. El objetivo de la actuación ha sido garantizar la seguridad y el correcto funcionamiento del alumbrado del parque.

3.- De Eva Cólogan Ruiz Benítez de Lugo sobre si tiene previsto la Concejalía de Participación Ciudadana ampliar el periodo de alegaciones al Reglamento de Participación para compensar los diez días en que el documento estuvo publicado en un formato ilegible, garantizando así el derecho efectivo de los vecinos a participar en condiciones de equidad y transparencia.

Responde Francisco José Hernández Rodríguez: Indicarle que en el texto del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, aprobado inicialmente a través del acuerdo plenario de 6 de noviembre de 2025, ha sido publicado como documento siete y desde el primer momento está accesible a su lectura conforme al artículo 49 de la ley 7/195 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 56 del Real Decreto 781, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local. Erróneamente usted se está refiriendo al texto identificado en la web como documento uno y que forma parte de los antecedentes y que llevaba muchos años publicado y efectivamente de difícil lectura, algo que al percatarnos fue pues corregido de manera inmediata, concretamente el 24 de noviembre. Dado que, desde el primer momento, como hemos indicado, está disponible para generar conocimiento texto objeto de exposición pública, no se ha vulnerado en ningún momento el derecho de acceso al mismo ni se ha producido perjuicio al derecho de alegaciones. El anuncio de apertura del periodo de exposición pública por un plazo de 30 días hábiles a partir del día siguiente de su publicación fue publicado el 14 de noviembre de 2025. Por lo expuesto no procede ampliar el plazo de alegaciones. Finalizará el próximo 30 de diciembre de 2025.

4.- De Idaira Afonso de Martín sobre si se han iniciado los trámites para el encargo de un estudio integral de la situación migratoria en el municipio, tal y como se acordó por este pleno en el mes de junio.

Responde Francisca Carlota Rivero Ortega: Señora Afonso, no, porque aún se está trabajando en el reglamento de la comisión y no se ha contratado el estudio. También he de comentarle que la migración no es competencia de Bienestar Social. Otra cosa es atender a las personas migrantes con necesidades sociales.

5.- De Carmen Peña Curbelo sobre en qué estado se encuentran los trámites para la adquisición de siete nuevas guaguas eléctricas destinadas a re-

Firmado por:	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 18-02-2026 13:10:43	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2026-005866	Fecha: 19-02-2026 13:45	
Nº expediente administrativo: 2025-066696 Código Seguro de Verificación (CSV): 8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 .			
Fecha de sellado electrónico: 18-02-2026 13:20:50			

forzar el servicio urbano en el municipio a través de TITSA, comprometidas a través de varios acuerdos plenarios para la mejora del servicio público de transporte en el municipio.

Responde Jesús Domingo Galván Delgado: Señora Carmen, como hemos hablado a lo largo del día de ayer y de hoy, le contesto, en el Consejo de Administración de TITSA número 241, de 22 de octubre de 2025, se aprobó en el punto 3.8 del orden del día, el lote 6 del expediente de contratación para la adjudicación de siete unidades de guagua eléctrica urbana de piso bajo de 9,5 m. Además, también se ha aprobado el proyecto de electrificación de las cocheras de Los Rodeos en La Laguna para tener la infraestructura de recarga de estos vehículos, siendo la primera de toda la isla. También informar que ya están en el servicio los cinco vehículos cedidos por el Ayuntamiento de Santa Cruz que están mejorando principalmente las líneas 203, 204 y 206.

6.- De Alberto Rodríguez Rodríguez sobre en qué número de personas trabajadoras públicas estima el Gobierno municipal PSOE – CC que debe aumentar la plantilla para cubrir las vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo municipal vigente y garantizar el funcionamiento eficaz de la administración local en su conjunto.

Responde Carla Cabrera Teixeira: El objetivo del gobierno es aumentar el número de personas trabajadoras públicas hasta poder cubrir la totalidad de las plazas vacantes que estén dotadas presupuestariamente y cuya cobertura permita la normativa vigente. En este momento, la cobertura de vacantes no depende solo de las necesidades reales de personal, sino que está limitada por la tasa de reposición que determina cuántas plazas pueden incluirse en cada oferta de empleo público. Por tanto, aunque se aspira a cubrir todas las vacantes dotadas, solo pueden convocarse aquellas que no superan la tasa de reposición autorizada para cada ejercicio. Y a medio plazo, el objetivo es reducir la interinidad hasta situarla por debajo del 8%, tal como exige la normativa básica estatal y para ello será necesario incrementar progresivamente el número de empleados públicos mediante la oferta de empleo público.

7.- De Alberto Rodríguez Rodríguez sobre qué instalaciones públicas ubicadas en el municipio, ya sean de propiedad municipal o no, disponen de estacionamiento para bicicletas que facilite la movilidad sostenible y su uso por parte de vecinas, vecinos y personas trabajadoras.

Responde Jesús Domingo Galván Delgado: Señor Rodríguez, se han instalado 100 unidades de aparcabici tipo U invertida en consenso con los colectivos implicados. Tal y como hemos hablado, le paso por escrito las ubicaciones exactas, sin perjuicio de que alguna de ellas hubiera sufrido alguna modificación por razón de obra en las citadas vías. Además, los aparcabici más antiguos. Por seguir, los más antiguos, no pueden seguir instalados en la vía pública, pero sí han sido colocados en centros educativos, centros ciudadanos y centros de salud, etcétera. Tenemos pendiente la cuantificación de los aparcabici que no son propiedad municipal, por lo que le pido algo más de tiempo para hacerle llegar la información por escrito.

Firmado por:	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 18-02-2026 13:10:43	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2026-005866	Fecha: 19-02-2026 13:45	
Nº expediente administrativo: 2025-066696 Código Seguro de Verificación (CSV): 8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 .			
Fecha de sellado electrónico: 18-02-2026 13:20:50			

Responde Francisca Carlota Rivero Ortega: Señora Peña, en relación con las actuaciones realizadas por este gobierno respecto al cobro indebido de IBI, familias arrendatarias de VISOCAN, le informo, en primer lugar, que el Pleno municipal, en sesión de 9 de mayo de 2024, aprobó instar a VISOCAN a cumplir la sentencia del Tribunal Supremo 1391/2023 de 6 de noviembre, que prohíbe repercutir el IBI los inquilinos de viviendas protegidas y obliga, en su caso, a la devolución de las cantidades indebidamente cobradas. Segundo, que dicho acuerdo fue notificado a VISOCAN y al Instituto Canario de la Vivienda el día 24 de julio de 2024. En tercer lugar, que la citada sentencia establece que el arrendador únicamente puede percibir la renta y los servicios de la vivienda, no pudiendo repercutir el IBI, el arrendatario, al no tener este tributo la consideración de servicio, sin que exista libertad de pacto sobre este extremo. No consta a este Ayuntamiento que VISOCAN haya aplicado la sentencia ni modificado su proceder. Por ello, con fecha 9 de diciembre se ha reiterado formalmente la solicitud de información a VISOCAN, a fin de que confirme si ha cesado en el cobro de IBI, si han iniciado los procedimientos de devolución y el grado de cumplimiento de la sentencia en sus promociones. Este gobierno seguirá actuando para garantizar los derechos de las familias arrendatarias de vivienda pública en el municipio.

1.- De Manuel Alejandro Rodríguez Pardo, quería preguntarle en este caso al Área de Servicios Municipales ¿cómo es posible que el Ayuntamiento no haya intentado evitar que el contrato esencial de mantenimiento del alumbrado público quedase en precario durante años al no oponerse a la petición de la suspensión cautelar de la adjudicación?.

Responde Francisco José Hernández Rodríguez: Este Ayuntamiento, este equipo técnico, actúa pues conforme a Derecho en todo momento, velando por el interés general de la ciudadanía, de todos y cada uno de los servicios públicos de este municipio.

No se formulan ruegos.

A las diecisiete horas y cincuenta y ocho minutos horas del día al principio expresado el señor Alcalde levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, y, como Secretaria General del Pleno Accidental, doy fe.

ANEXO I AL PUNTO 24 DEL ORDEN DEL DÍA.

REFLEXIONES SOBRE EL ENCARGO DE COMPOSICIÓN DEL HIMNO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA DE DIEGO NAVARRO:

<<Ha sido un orgullo como tinerfeño, defensor de mi tierra a ultranza y antiguo vecino de La Laguna, recibir un encargo tan importante como la composición de himno de la celebración de nuestra ciudad como Patrimonio de la Humanidad.

Mi intención era que el himno de La Laguna tuviese un marcado carácter solemne, noble, de enorme majestad, reflejo de la historia acontecida durante 5 siglos. También quería darle un espíritu de celebración, por la marcada tradición de sus fiestas, en especial las del Cristo y sus tradicionales fuegos artificiales. Todo esto expresado a través de una melodía bella, emocionante, un tema que pudiera ser eterno en la memoria colectiva de los laguneros. El encargo por parte del señor Alcalde y del servicio de Patrimonio Histórico de la ciudad partía únicamente como una pieza orquestal. Quise enriquecer la pieza añadiendo un coro mixto que cantase las siguientes frases, encabezadas por la palabra "Aguere", la denominación ancestral de la ciudad:

Aguere Ciudad de la Paz – Aguere Civitas Pacis.

Aguere Ciudad del Mundo – Aguere Urbs Mundi.

Aguere Ciudad de la Sabiduría – Aguere Civitas Sapientae.

Aguere Ciudad modelo – Aguere Exemplaris Civitas.

El uso del latín es un guiño a la profunda tradición sacra de la ciudad, más allá de ser el idioma aplicado al canto coral por excelencia, la intelectualidad y la cultura: Ciudad de la Sabiduría.

También quis que el himno respirara La Laguna utilizando algún elemento implícito, íntimamente relacionado con la ciudad: las campanas de su iglesia de La Concepción, un símbolo de identidad de la ciudad, parte fundamental de la pieza. La grabación de las campanas de la Iglesia, con el murmullo del pueblo lagunero de fondo, se integra a la orquesta tradicional, haciendo la pieza más contemporánea y viva.

Decidí centrarme en la universalidad del himno huyendo de clichés sonoros propios de Canarias, para enfatizar que San Cristóbal de La Laguna es una Ciudad del Mundo.

Esta composición ha sido grabada en los legendarios Smecky Studios de Praga, interpretada por The City of Prague Philharmonic Orchestra y Coro. En estos momentos estamos en proceso de mezclas y mastering, para hacer entrega en breve del master final al Ayuntamiento, para que todos los lagunero@s puedan disfrutar de una grabación con la mayor calidad.

Por otro lado, he querido regalar, como sorpresa a tan querida ciudad y no incluido dentro del encargo original, ni contemplado a nivel presupuestario, la adaptación de mi composición a un formato de banda, tanto el arreglo como la grabación también fue realizada en Praga, interpretada por la misma formación. Al margen de esa segunda grabación en formato banda sinfónica, con este arreglo extra, garantizamos que la banda municipal pueda interpretarla en todos los actos que estimen oportunos.>>

Firmado por:	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 18-02-2026 13:10:43	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2026-005866	Fecha: 19-02-2026 13:45	
Nº expediente administrativo: 2025-066696 Código Seguro de Verificación (CSV): 8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8A5E3E47C230ED7997A143784EF76138 .			
Fecha de sellado electrónico: 18-02-2026 13:20:50			